Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 18 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BULONERA GOLD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.885. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, dón Mario Francisco Capalbo, casado, argentino, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; y dice: Que por escritura del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio mil ciento treinta y nueve, de este Registro, constituyó con carácter provisorio y en unión con los señores don Mauricio Gold, don Benjamín Gold, don Roberto Gold, don David Rotman, don Pedro Nisnik, don Elías Nisnik, don Amadeo Nicolás Loria, don Angel Natalio Constantino, don Héctor Enrique Cuevas, don Felipe Juan Rovira y don Luis Gold, la sociedad "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que en la misma escritura quedó autorizado para otorgar el presente acto, lo que acredita con las partes pertinentes de aquella, que transcriptas dicen así: "Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires... a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, don Mauricio Gold, casado, argentino,... don Benjamín Gold, soltero, argentino,... Roberto Gold, casado, argentino,... David Rotman, casado, argentino,... Pedro Nisnik, casado, argentino,... Elías Nisnik, casado, polaco naturalizado argentino,... Amadeo Nicolás Loria, casado, argentino,... Angel Natalio Costantino, casado, argentino,... Héctor Enrique Cuevas, casado, argentino,... don Felipe Juan Rovira, soltero, argentino,... Mario Francisco Capalbo, casado, argentino,... Luis Gold, soltero, argentino,... todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado en todas sus partes el proyecto de Estatutos que regirán a la sociedad... Quinto: Que confieren poder especial irrevocable, y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores don Mauricio Gold, y don Mario Francisco Capalbo, quienes también se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, a fin de que cualquiera de ellos y con independencia el uno del otro, y en nombre y representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas...: c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los Estatutos sociales, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y, d) Efectuen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad... Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son los señores don Ricardo Parma y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Gold. — Benjamín Gold. — Roberto Gold. — David Rotman. — Pedro Nisnik. — Elías Nisnik. — A. Loria. — Angel L. Constantino. — H. E. Cuevas. — F. J. Rovira. — M. F. Capalbo. — Luis Gold. R. Parma. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que el testimonio de la escritura de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia, promoviendo el expediente letra N. número diez mil quinientos veintinueve, uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, que el autorizante tiene a la vista para este acto, y en el cual el comparente, de acuerdo al mandato conferido para ello, solicita la aprobación del estatuto social y la autorización para que la sociedad anónima de que se trata pueda funcionar como tal, acompañando a tal efecto: a) El testimonio referido; b) Boleta por el depósito de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, dándose cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; c) Nómina de los socios constituyentes con los datos personales de los mismos; y, d) Sello fiscal nacional por valor de doscientos pesos moneda nacional, en pago de la tasa establecida por la Ley Nº once mil quinientos setenta y dos. Que a fojas catorce, la Inspección General de Justicia eleva el expediente mencionado al Superior Gobierno de la Nación, considerando que procede se autorice a la recurrente para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del Estatuto propuesto que no ha merecido observación por parte de la Sección Sociedades Anónimas de esa Inspección General de Justicia. Que a fojas quince, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dicta el decreto aprobatorio del estatuto social, concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. Y el señor Capalbo, añade: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumple ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho código, dejando constituída definitivamente la sociedad "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el texto de cuyo estatuto, así como el decreto del Poder Ejecutivo Nacional ya referido, transcriptos por su orden dicen así; "Estatuto de "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo primero: Con la denominación de "BULONERA GOLD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país o del exterior — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General —

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la explotación de talleres metalúrgicos, fabricación de bulones, tuercas, remaches, tirafondos y productos y subproductos afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos que las leyes autoricen, quedando facultada para comprar, vender, arrendar y gravar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, hipotecar, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; negociar y contratar con los Bancos, instituciones oficiales, mixtas y particulares constituir, transferir y cancelar hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos; y en general; realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter financiero e inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional, de las cuales diez series son de acciones clase "A", y diez series de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General, y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias clase "A" y o "B" y/o preferidas, de las características que fije la Asamblea General dentro de las generales de estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto; Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta un quince por ciento anual; b) Podrán tener una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital integrado de las mismas; c) Tendrán preferencia en el reintegro del capital en caso de liquidación; d) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio debiendo el Directorio, en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarios, en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación de su realización. — Artículo Sexto: Las acciones contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo un título representar más de una acción. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente, a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase: si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial por tres días, anunciando la emisión. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, conforme lo resuelva la Asamblea General, siendo su mandato de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, en Asamblea Ordinaria realizada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director depositará en la Caja Social, cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno, o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas, al o a los reemplazantes, por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea General, a la que se dará cuenta. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate, será decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y ejercer su representación ante los poderes públicos. Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente: podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o Director que se designe; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos dispuestos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tiene por reproducidos en sus partes pertinentes. Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno solo de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, recibir pagos extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas; tomar y dar dinero con o sin garantías; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del exterior, existente o a crearse, de acuerdo á sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; d) Tomar parte en negocios, adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y acciones de otras sociedades anónimas, afines al objeto social; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, ajustados a las normas de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, remitiéndose la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; f) Realizar en general, todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Artículo Décimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones, con más las acordadas por aplicación del inciso b) del artículo décimo cuarto, no podrá exceder en conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de tareas técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Artículo Décimoprimero: Anualmente, la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente que ejercerán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo Décimosegundo: Las asambleas, serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias, pedidas por accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Toda clase de asambleas, incluso las que deben tratar los casos del artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera

convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representados en segunda convocatoria. —Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, siendo transcriptas en un libro de actas que llevará la firma del que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo decimotercero: — Para asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja social hasta tres días antes del fijado para su celebración, pudiendo hacerse representar mediante mandatarios constituídos por carta poder dirigida al Directorio. — Cada acción ordinaria Clase "A", dará derecho a cinco votos excepto en la elección de Síndicos en que gozarán de un voto; y las acciones ordinarias Clase "B", a un voto por acción. — Las acciones preferidas solo darán derecho a un voto por acción en el caso de no abonarseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo décimocuarto: — El ejercicio social termina el treinta de septiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio disponga la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimoquinto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que nombrará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, de noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno, del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a seis vuelta (seis vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número catorce mil trescientos cincuenta y seis. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe. — En este Estado, el autorizante deja constancia de lo siguiente: Primero: Que en el acto de constituirse provisoriamente la sociedad, se emitieron las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, las que fueron suscriptas en la proporción que a continuación se detalla; El señor don Mauricio Gold, veintinueve mil acciones representativas de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional; y los señores don Benjamín Gold, don Roberto Gold, don David Rotman, don Pedro Nisnik, don Elías Nisnik, don Amadeo Nicolás Loria, don Angel Natalio Costantino, don Héctor Enrique Cuevas, don Felipe Juan Rovira, don Mario Francisco Capalbo, y don Luis Gold, mil acciones cada uno representativas de cien mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; y que los accionistas abonaron antes de ese acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de su suscripción a efecto de su depósito legal lo que se hizo según boleta de fojas diez del expediente de referencia. — Segundo: Que a raíz de lo convenido en la escritura de constitución provisoria de la sociedad, el actual Directorio quedó así constituído: Presidente: Don Mauricio Gold; Vicepresidente: don Benjamín Gold; Director Titular: don Roberto Gold; Síndico Titular: don Amadeo Nicolás Loria; Síndico Suplente: don Mario Francisco Capalbo. — Tercero: Que por declaración jurada correspondiente al mes en curso se oblará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pago del impuesto de sellos por el total del capital autorizado. — Leída que les es al compareciente la presente escritura ratifica su contenido, firmando de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Ricardo Parma y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Capalbo. — R. Parma. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.080 e.18|12-Nº 26.312 D.T.-v.18|12|59

TIDEM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 611. — Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Elías Barcan, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Rudolf Mainzer, Francisco Paolín, Santiago Carlos Miguel Fassolo, Enrique Rosenfeld, Mauricio Grinberg, Germán Bleicher, Humberto Camaño; Mauricio Federico Weil, Gunter Estanislao Holzheimer y doña Dorothea Jankilovici de Mainzer, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y cuyos datos personales se dirán y dicen: Que han decidido constituir una sociedad anónima con el objeto de continuar con las operaciones industriales de "Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme resulta del acta que transcripto dice: "Acta constitutiva de Tidem, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, tuvo en las oficinas sitas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, quinto piso, oficina quinientos uno, una reunión integrada por las siguientes personas: Rudolf Mainzer, paraguayo naturalizado, nacido en Alemania el siete de marzo de mil novecientos trece, casado con doña Dorothea Jankilovici, de profesión industrial, domiciliado en Callao dos mil cuarenta y nueve de esta Capital Federal, (cédula de identidad tres millones ciento sesenta y dos mil seiscientos ocho, Capital Federal); Santiago Carlos Miguel Gassolo, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diez, casado con doña Ana Isabel Galindo, de profesión comerciante, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital Federal, (cédula de identidad novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal y libreta enrolamiento quinientos treinta y tres mil novecientos veinticinco); Enrique Rosenfeld, argentino naturalizado, nacido en Alemania el cinco de marzo de mil novecientos veintiséis, casado con doña Margarita Ruth Knopfelmacher, de profesión ingeniero, domiciliado en Mendoza dos mil novecientos setenta y siete, segundo, departamento siete, de esta Capital Federal, (cédula identidad dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve, Capital Federal y libreta enrolamiento cuatro millones ciento veintidós mil setecientos sesenta y dos); Mauricio Grinberg, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos catorce, casado con doña Hadasa Esther Konstantinovsky, de profesión contador público nacional, domiciliado en Tucumán mil seiscientos veintiuno, segundo piso "C" de esta Capital Federal, (cédula identidad un millón cincuenta y seis mil novecientos veinticinco Capital Federal, libreta enrolamiento ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno); Germán Bleicher, alemán, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos catorce, casado con doña Elisabeth Schfitzel, de profesión comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini mil sesenta y cinco de Acasusso, Provincia de Buenos Aires, (cédula identidad cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal); Humberto Camaño, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y uno, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Arregui dos mil setecientos veinticinco de esta Capital Federal, (cédula identidad dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, libreta enrolamiento cuatro millones setenta y seis mil setecientos ocho); Mauricio Federico Weill, argentino naturalizado, nacido en Alemania, el día veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres, casado con doña Margarita Cohn, de profesión contador, domiciliado en Obligado mil novecientos setenta y dos de esta Capital Federal, (cédula identidad dos millones ciento veinticinco mil seiscientos trece, libreta enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y un mil doscientos veintiocho); Gunter Estanislao Holzheimer, alemán, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintitrés, casado con doña Irma Montero, de profesión empleado, domiciliado en Independencia setecientos quince, primer piso, departamento "E" de esta Capital Federal (cédula identidad dos millones veintitrés mil ochocientos ochenta), y doña Dorothea Jankilovici de Mainzer, paraguaya naturalizada, nacida en Alemania el veinte de enero de mil novecientos diez y nueve, casada con Rudolf Mainzer, de profesión comerciante, domiciliada en Callao dos mil cuarenta y nueve de esta Capital Federal (cédula identidad tres millones diez y siete mil doscientos diez y ocho), con el propósito de constituir una sociedad anónima. Por acuerdo unánime fué designado para presidir provisionalmente esta reunión el señor Santiago Carlos Miguel Fassolo, correspondiendo el cargo de secretario ad-hoc al señor Mauricio Federico Weill. Acto continuado el señor presidente expresó que los presentes conocían el proyecto de constituir una sociedad anónima con el objeto de continuar con las operaciones industriales y comerciales de Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la actividad metalúrgica y, en general, a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, de la que son únicos componentes los señores Rudolf Mainzer y Francisco Paolín, según surge de la documentación que se exhibe, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y nueve, folio ciento noventa y cuatro, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y cuatro, libro veintiséis; con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil doscientos cuarenta y uno, folio doscientos cincuenta y seis, libro veintiséis, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil seiscientos veintisiete, folio trescientos doce, libro veintiséis, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, número mil cuatrocientos veintinueve, folio trescientos setenta y cinco, libro treinta y uno y fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, folio ciento tres, libro treinta y cinco. — La sociedad anónima se haría cargo del activo y pasivo de la referida sociedad con efecto al día primero de junio del año en curso, en la forma en que se determinará más adelante. Sigue diciendo el señor Fassolo que para ilustrar ampliamente a los concurrentes de los propósitos que persigue la sociedad proyectada, conviene dar lectura al acta que celebraron los componentes de Tidem S.R.L., acta en la que se exponen con bastante amplitud las gestiones efectuadas por el señor Mainzer en Alemania Occidental durante el viaje realizado hace poco tiempo. Se asiente el procedimiento mencionado, dando los asistentes la más amplia conformidad a lo expuesto en dicho documento que lleva fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a la transferencia de los bienes activos y pasivos de Tidem, S.R.L., a la sociedad anónima, con efecto al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por la suma de cinco millones trescientos mil pesos, haciéndose cargo la sociedad anónima de cuanto impuesto fuera menester pagar por parte de la Sociedad Tidem, S.R.L. o sus integrantes señores Paolín y Mainzer, como asimismo de todos los gastos que sean necesarios efectuar para instrumentar la transferencia aludida. Asimismo se conviene que dicho importe de cinco millones trescientos mil pesos habrá de pagarse mediante la emisión de acciones en la forma que más adelante se determina. El detalle de los bienes que se transfieren, su monto, modo y forma, constan en el Balance adjunto que firmado por los asistentes forma parte del acta presente, agregándose que dichos documentos se hallan certificados por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se resuelve luego, dar lectura al proyecto de Estatutos que había sido ya concluído, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado, como anexo y que firman los presentes. — Se aprueba de esta manera, por los concurrentes llevar a la práctica la constitución de la sociedad anónima y se procede acto seguido a emitir cuarenta series de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos cada una y catorce series de acciones ordinarias de la clase "B", de un voto por acción, las que se suscriben en la siguiente forma: Rudolfo Mainzer, ordinarias de la clase "A", cuarenta mil acciones, por valor nominal de cuatro millones de pesos y de la clase "B", dos mil cuatrocientas acciones, por valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos; Francisco Paolín, diez mil seiscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un valor nominal de un millón sesenta mil pesos; Santiago Carlos Miguel Fassolo, ciento veinticinco acciones ordinarias de la clase "B", por valor nominal de doce mil quinientos pesos; y por las mismas cantidades, clases y valores que los indicados para el señor Fassolo, los restantes concurrentes, a saber: Mauricio Grinberg, Enrique Rosenfeld, Germán Bleicher, Humberto Camaño, Mauricio Federico Weill, Gunter Estanislao Holzheimer y Dorotea Jankilivici de Mainzer. — Queda un capital suscripto de cinco millones cuatrocientos mil pesos (m$n. cinco millones cuatrocientos mil pesos) integrados en la siguiente forma: Rodolfo Mainzer cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos ($ m|n. cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos), mediante el aporte del valor neto de los bienes que tenía en la sociedad Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Francisco Paolín, integra también totalmente sus acciones, mediante el valor neto de los bienes de la referida sociedad, por un valor total de un millón sesenta mil pesos ($ m|n. un millón sesenta mil pesos); los restantes accionistas mencionados integran el diez por ciento de sus acciones en dinero efectivo, o sea un mil doscientos cincuenta pesos cada uno ($ m|n. mil doscientos cincuenta pesos) y un total de diez mil pesos ($ m|n. diez mil) para todos ellos. — Con referencia a las acciones que deberán ser emitidas para instrumentar la eventual radicación de capitales del exterior, en virtud de las tratativas efectuadas por el señor Mainzer, se deja constancia que serán emitidas conforme a lo previsto por los estatutos, y en la medida en que se vayan radicando los bienes, utilizándose para el cálculo el tipo de cambio que rija en el mercado libre el día de despacho a plaza de los respectivos bienes y/o el que autoricen o fijen las autoridades al conceder la radicación. Luego de un cambio de ideas sobre la cuestión "radicación de capitales del exterior", los concurrentes dejan constancia de que en el caso de que la sociedad resuelva no efectuar la radicación, las acciones que deberían suscribirse e integrarse de esta forma, lo serán en forma local, sin perjuicio de explotar mediante otros procedimientos, las licencias conseguidas por el señor Mainzer en su viaje, relativas a la fabricación de filtros. Con lo antedicho, los firmantes dan por constituída la sociedad anónima denominada "TIDEM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, debiéndose proceder a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Santiago Carlos Miguel Fassolo y Mauricio Grinberg, para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por las autoridades competentes, incluso el nombre, si fuera observado, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin lleven a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también procedan a la escrituración de los estatutos ejerciendo los poderes que en legal forma les otorguen todos los accionistas constituyentes. Se resolvió por unanimidad que sean cuatro los miembros del primer Directorio, designándose al señor Rudolf Mainzer como Presidente y como Vocales a los señores Fassolo, Bleicher y Rosenfeld. Como Síndico Titular

al señor Mauricio Grinberg y como Síndico Suplente al señor Mauricio Federico Weill. Resolvieron labrar este acta y leída por todos firman de conformidad, dándose por terminado el acto, siendo las doce y treinta horas del día y mes indicado. — R. Mainzer. — Enrique Rosenfeld. — H. Camaño. — Dorothea J. de Mainzer. — S. Carlos M. Fassolo. — M. Grinberg. — G. S. Holzneimer. — M. F. Weill. — G. Blanicher. — Francisco Paolín. Certifico: Que las firmas que anteceden, en su orden, corresponden a los señores: Rudolf Mainzer; Enrique Rosenfeld; Humberto Camaño; Dorothea Jankilovici de Mainzer; Santiago Carlos Miguel Fassolo; Mauricio Grinberg; Gunter Estanislao Hozheimer; Mauricio Federico Weill; Germán Bleicher y don Francisco Paolín las que son auténticas por haber sido dadas en mi presencia, doy fe. — Elías Barcán. Hay un sello". Que a los fines indicados se tramitó ante el Ministerio de Justicia, división Inspección General de Justicia el expediente administrativo número nueve mil setecientos cincuenta y dos|uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, que corrió bajo las carátula: "Tidem Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en el cual, previos los trámites de práctica se aprobaron los siguientes estatutos: "Estatuto de Tidem Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobilairia y Financiera. Capítulo Primero. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero): Con la denominación de Tidem, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se constituye una sociedad anónima que continuará con los negocios de la actual sociedad Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital tres millones de pesos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme a las estipudaciones y demás constancias que se mencionan en el acta constitutiva y la documentación que en su virtud haya sido firmada. El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, plazo que podrá prorrogarse. — Artículo Segundo): El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, industrialización, financiación, comercialización y distribución de productos metalúigicos, electrometalúrgicos, sintéticos, electrónicos, electromecánicos, electrotécnicos, químicos, electroquímicos, herramientas, repuestos y accesorios para automotores y automotores en general; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusO todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros con personas, sociedades, reparticiones o instituciones, tomar participaciones o fusionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses con empresas existentes o en constitución; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones; comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendas, hipotecas o gravar bienes inmuebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores, con o sin garantía, en cualquier instituto de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjera y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales provinciales o municipales, dar o tomar en arrendamientos el uso de marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, modelos, privilegios y procedimientos industriales y concesionales o extranjeros y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo: Capital. — Artículo Tercero): El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos, compuesto de ciento cincuenta mil acciones al portador de valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones serán de tres clases a saber: de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción; de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción; acciones preferidas. — Se emiten y suscriben cuarenta series de acciones de la clase "A" y catorce series de acciones de la clase "B", importando el total de la emisión la cantidad de cinco millones cuatrocientos mil pesos. — Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, tipo de acciones y forma de pago que el Directorio determine. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas por resolución de Asamblea General de accionistas, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse en razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en el presente estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — Las resoluciones de emisión del capital autorizado y de sus aumentos se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán en el Boletín Oficial por tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quince millones de pesos más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto. — No podrán emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas por los menos en un diez por ciento de su valor nominal. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de mayoría del Directorio con conformidad del Síndico. Se deberá proceder a la emisión simultánea de serie de acciones ordinarias de ambas clases o tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades otorgadas por el inciso c) y f) del artículo cuarto. — Artículo cuarto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la legislación vigente al momento de la capitalización, lo que deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — Para los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) se requiere la previa aprobación de la asamblea general. — Artículo Quinto: En el caso que la Asamblea resuelva emitir acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones con menor derecho a voto, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esta situación se mantuviera. — Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que se fijen en cuanto a derechos, preferencias o limitaciones entre sí o respecto a las acciones ordinarias. — Su emisión se ajustará a las siguientes características generales no excluyentes entre sí: a) tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utiudades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de cada acción; b) podrán gozar además de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales; c) Tendrán preferencia en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — d) El dividendo [illegible] que se acuerde a estas acciones sera acumulativo por tres ejercicios. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos o mediante la emisión de acciones preferidas liberadas. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal más su dividendo acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones qué autoriza al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una deducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor — En caso de rescate parcial un sorteo determinará cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso de tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación de no menos de ocho días a la realización del sorteo, acto al que podrán asistir los tenedores de este tipo de acciones. — Artículo sexto: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas, y no podrán ser cedidos sin previo conocimiento del directorio.

Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Todas las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un propietario por acción. Los títulos pertinentes llevarán las firmas del presidente y de un director, una de las cuales podrá ser en facsímil, además de los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar una de las cuotas en las épocas oportunas, pagará interés punitorio del uno por ciento mensual sobre el saldo adeudado. Transcurridos noventa días desde la fecha de vencimiento, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de la emisión, tarnsfiriéndosele a este todos los derechos del suscriptor primitivo, quien recibirá el saldo líquido una vez cubiertos los intereses punitorios adeudados y los gastos del remate. En caso que el valor de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. El directorio aplicará idéntico criterio para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Articulo séptimo: La suscripción y posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo octavo: La sociedad podrá por resolución del directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime convenientes. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un directorio cuyo número, nunca inferior a tres miembros, y su elección estará a cargo de la asamblea general ordinaria y cuyo mandato durará un año, entendiéndose prorrogado hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores son reelegibles. — Artículo décimo: En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia, separación de uno o varios directores, él o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. — Artículo undécimo: De su seno, el directorio elegirá al presidente. El presidente será el representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones de directorio y las asambleas, con voz y voto, decidiendo un voto doble las votaciones empatadas. En caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento será sustituído por un director que a tal efecto sea designado por el directorio en cada oportunidad. El directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de más de la mitad de los directores presentes. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Designar a uno o más de sus miembros para el caso de gerente, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administrativa de la sociedad, delegarles facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que corresponde ad referéndum de la Asamblea General y sin perjuicio de lo establecido catorce; d) Nombrar al personal superior, determinando sus funciones y retribuciones; e) Promover querellas; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, particulares y oficiales del país o del extranjero; g) Adquirir y|o vender muebles o inmuebles; h) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones respectivas en la forma y condiciones que el Directorio considere conveniente; i) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de las operaciones y marcha de la Sociedad; Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas dél ejercicio transcurrido, aconsejando las distribuciones de las utilidades; j) Disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances, en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia; k) Disponer las emisiones de acciones relativas a los aumentos de capital aprobados por la Asamblea General, hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo cuarto de estos Estatutos. En general podrá efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Artículo Décimo Tercero: Para obligar válidamente a la Sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente o en su defecto, dos firmas conjuntas, una de las cuales, por lo menos, será de un miembro del Directorio y la otra podrá ser de un Gerente o apoderado, si los hubiese, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. Artículo décimo cuarto: Los honorarios para el Directorio serán fijados por la Asamblea General y llevados a Gastos Generales del ejercicio a que correspondan. El monto de esos honorarios no podrá exceder de una suma equivalente al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio. Capítulo cuarto.

— Fiscalización. Artículo décimo quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico titular será fijada por la Asamblea General, con cargo a los Gastos Generales del ejercicio a que correspondan. Capítulo quinto: Asambleas: Artículo décimo sexto: Las Asambleas se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los Accionistas, serán resueltas dentro de los diez días y deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante los plazos establecidos por el Decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y cinco, es decir, durante cinco de tres días, con dieciocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. Artículo décimo séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Ambas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas que emita la Sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos

por falta o insuficiencia de utilidades, total o parcialmente los dividendos que les correspondan, y en tal caso el derecho al voto será ejercido a razón de un voto por cada acción, y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. Para la elección del Síndico todas las acciones se equiparan a un voto por acción. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Capítulo sexto. Balance y utilidades. Artículo décimo octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los Balances Generales e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán del siguiente modo: a) El dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado: c) El dividendo fijo convenido para las acciones preferidas; d) El saldo será distribuído por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Capítulo séptimo: Liquidación. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio que se hará con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguente: a) al reembolso del valor integrado de las acciones preferidas; b) los tenedores de acciones ordinarias recibirán el valor integrado de las mismas; c) se abonarán a continuación los dividendos acumulativos corridos atrasados si los hubiera; d) las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación, en proporción a sus valores integrados. — Capítulo Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo) En todos los demás casos no previstos en estos Estatutos, regirán el Código de Comercio Argentino en la parte que se refiere a Sociedades Anónimas". Que aprobados así los Estatutos, requieren que, conforme a las resoluciones del Expediente citado, y por ser parte integrante del acta constitutiva se protocolice el siguiente Balance de la Sociedad: Balance de Transferencia - Tidem Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Fnanciera. — Primreo de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo (en m$n.) — Disponibilidades. — Caja 57.389.36 (cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con treinta y seis centavos. — Bancos 17.676.65 (diez y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos. — 75.066.01 (setenta y cinco mil sesenta y seis pesos con un centavo. — Créditos. Por ventas. Deudores Varios 1.485.189.02 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con dos centavos.). — Letras a cobrar 334.971.34 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos) 1.820.160.36 (un millón ochocientos veinte mil ciento sesenta pesos con treinta y seis centavos. Otros créditos. Dep. en Garantía 16.900.00 (Diez y seis mil novecientos pesos. — Deudores varios 82.352.36 (ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con treinta y seis centavos). 99.252.36 (noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y seis centavos. 1.919.412.72 (un millón novecientos diez y nueve mil cuatrocientos doce pesos con setenta y dos centavos. Bienes de Cambio. Materias Primas. 1.541.372.00 (un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos). Prod. Elaborados 72.828.00 (setenta y dos mil ochocientos veintiocho). Trab. en curso 1.639.224.60 (un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos con sesenta centavos) 3.253.424.60 (tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta centavos). Inversiones. Acciones. 5.400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos. Participación en otras sociedades 307.333.66 (trescientos siete mil trescientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos) 312.733.66 (trescientos doce mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos). Bienes de Uso. Herramientas. Instalaciones. Maquinarias. Muebles y Utiles, Propiedades, Construcciones, Matrices y Moldes, Usina Eléctrica. Rodados. 8.074.327.47 (ocho millones setenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos). Subtotal del Activo 13.634.964.46 (trece millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos). Bienes Inmateriales. Llave del negocio. 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Marcas 500.00 (quinientos pesos) 800.500.00 (ochocientos mil quinientos pesos). Cargos Diferidos. Gastos de constitución. 1.431.38 (mil cuatrocientos treinta y un peso con treinta y ocho centavos) 801.931.38 (ochocientos un mil novecientos treinta y un pesos con treinta y ocho centavos). Total del Activo 14.436.895.84 (catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos). Los Bienes de Uso al precio de transferencia. Pasivo. Deudas. Comerciales. Proveedores 832.624.74 (ochocientos treinta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos con setenta y cuatro centavos). Obligaciones a Pagar 1.771.393.21 (un millón setecientos setenta y un mil trescientos noventa y tres pesos con veintiún centavos) 2.604.017.95 (dos millones seiscientos cuatro mil diez y siete con noventa y cinco centavos). Financieras Bancos 1.185.505.08 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos cinco pesos con ocho centavos). Hipotecarias 1.830.600.00 (un millón ochocientos treinta mil seiscientos pesos). Acreedores por Préstamos 1.247.216.83 (un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos diez y seis pesos con ochenta y tres centavos) 4.263.321.91 (cuatro millones doscientos sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos con noventa y un centavos). Otras deudas. Anticipos clientes 205.348.80 (doscientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos) Cargas sociales y fiscales 1.243.505.63 (un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos cinco pesos con sesenta y tres centavos. Cuentas varias 197.799.50 (ciento noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos) 1.646.653.93 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos) 8.513.993.79 (ocho millones quinientos trece mil novecientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos). Provisiones p. impuestos 268.444.35 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos) p. Sueldos compl. y otras cargas sociales. 199.057.70 (ciento noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos con setenta centavos) 467.502.50 (cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos dos pesos con cinco centavos. Previsiones: Ley once mil setecientos veintinueve: 155.400.— (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos). — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Subtotal del pasivo: 9.136.895.84. (Nueve millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos. — Capital, reservas y resultados. — Capital suscripto: (1). — R. Mainzer 4.240.000.— (Cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos. — F. Paolin: 1.060.000.— (Un millón sesenta mil pesos) . 5.3000.000.— (cinco millones trescientos mil pesos). — 14.436.893 (Catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos). — Cuenta de orden. Doc. Descontados bancos $ 311.888.055. (Trescientos once mil ochocientos ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos) id. id. terceros 139.579.50 (Ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos) $ 451.460.05 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos con cinco centavos) (1). Es el que se cubre íntegramente con aportes de bienes de Tiden S. R. L. — H. Camaño. — S. Carlos A. Fassolo. — R. Mainer. — Francisco Paolin. — M. Grinberg. — Enrique Rosenfeld. — Dorotea J. de Maizer. — G. E. Holzheimer. — N. F. Weill. — B. Bleicher. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden en su orden a los señores: Humberto Camaño; Santiago Carlos Miguel Fassolo; Rudolf Meinzer; Francisco Paolin; Mauricio Grinberg; Enrique Rosenfeld; Dorotea Jankilovici de Maizer; Gunter Estanislao Holzheiner; Mauricio Federico Weill; y don Germán Bleicher, las que son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Elías Barcán. — Está su sello. — Que en las precedentes condiciones y sin perjuicios de cumplimentar la transferencia con arreglo a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, el Superior Gobierno ha autorizado el funcionamiento de la sociedad con arreglo al siguiente Decreto: Podel Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 11 agosto 1959. — Visto el expediente Nº 6153|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tider, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tidem, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 27 de octubre de 1958, apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y cinco vuelta 55 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce (14) y Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.701. — Luis R. Mac Kay. — Al dorso hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. Es copia fiel del original. Hay una firma. p. a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo" el cual fué suscripto en el expediente elevado al Ministerio de Educación y Justicia y tramitó como Expediente número seis mil ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista, doy fe. En este estado, previo cambio de ideas y por unanimidad, los comparecientes siguen diciendo: Que deciden emitir hasta el límite de las ciento cincuenta mil acciones, de todas las series y clases que alcanzan hasta totalizar el capital de quince millones de pesos moneda nacional autorizado y a cuyo fin facultan expresamente al Directorio, para que conforme a los Estatutos sociales fije los plazos de suscripción y normas de pago, sobre el principio general de que las preferencias serán entre los socios, a prorrata de tenencia de acciones y en subsidio libremente, publicado por tres días en el Boletín Oficial y elevado a Inspección General de Justicia la información acerca de suscripción e integración definitiva como demás necesaria. — Esta declaración unánime es resultante de la necesidad imprescindible de allegar fondos para apoyar la ampliación de escala en la actividad de la Empresa que el Directorio propicia así como para conjurar con seguro éxito la solución de los problemas planteados actualmente a la Industria Metalúrgica en General. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto don Adolfo Antonucci y don Raúl Vilardebó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo cuanto doy fe. — Adolfo Mainger. — Francisco Paolín. — S. Carlos M. Fassolo. — Enrique Rosenfeld. — M. Olimbero. — Bleicher. — H. Camaño. — M. P. Weill. — G. Holzheimer. — Dorothea J. de Mainber. — Tgo.: Adolfo Antonucci. — Tgo.: Vilardebó. — Esta mi sello. — Ante mí: Elías Barcán. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del Registro cuatrocientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos nacionales de tres pesos números: tres millones ochocientos treinta mil ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, un sello de un peso habilitado con una estampilla de uno cincuenta pesos número ochocientos cuatro mil ochenta y tres R, y una de cincuenta centavos número tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho T, e inutilizadas con un sello del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, número: ciento veintinueve mil setecientos quince; un sello de un peso habilitado con una estampilla de uno cincuenta pesos número ochocientos cuatro mil setenta y tres y una de cincuenta centavos número tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos setenta y ocho T. e inutilizadas con un sello del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, número: ciento veintinueve mil setecientos diez y seis; dos sellos de un peso habilitados con estampillas de uno cincuenta y cincuenta centavos cada uno números: ochocientos cuatro mil sesenta y tres R, tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho T, ochocientos cuatro mil cincuenta y tres R, y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y ocho respectivamente, números: ciento veintinueve mil setecientos diez y siete y ciento veintinueve mil setecientos diez y ocho; y el presente que sello y firmo a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.18|12-Nº 20.947-v.18|12|59

F. A. D. E. C. Y. A.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores doña Caridad García Insúa de Rodríguez Barro, viuda; doña María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, casada; doña María Antonia Guevara de Rodríguez, casada; doña María Luisa Jaeschke de Rodríguez, casada; don Eduardo Humberto Pedro Vasena, casado; don Alfredo Salvador Rodríguez García, casado; don Jorge Federico David Rodríguez García, casado; don Vicente Baselice, casado; don Angel Sabino Cordovero, casado; don Rodolfo Dante Faletto, casado; don Juan Alberto Dieguez, casado; don Carmelo Carluccio, casado; don Bienvenido Breso, casado, y don Francisco Roberto Fabricio, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Piedras número setecientos ochenta y cuatro, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número ocho mil cuatrocientos treinta y tres del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número diez mil cuatrocientos setenta y nueve|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: que de fojas una a nueve inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos vuelta a siete inclusive, el cual, de acuerdo con las observaciones formuladas por la citada Inspección de Justicia de la Nación a fojas diez y siete, fue modificada en la forma expresada a fojas treinta y una y treinta y dos. El acta referida y el estatuto, en la forma en qué ha quedado definitivamente aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "F.A.D.E.C.Y.A. Fábrica Argentina de Camisas y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Piedras número setecientos ochenta y cuatro, las personas que a continuación se detallan: Señora Caridad García Insúa de Rodríguez Barro, cédula de identidad número un millón ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y uno, de profesión rentista, española, de sesenta y nueve años de edad, viuda, con domicilio real en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital; Señora María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, Libreta Cívica número quinientos doce mil doscientos cincuenta y uno, de profesión rentista, argentina, de treinta y seis años de edad, casada con el señor Eduardo Humberto Pedro Vasena, con domicilio real en la calle Emilio Mitre número mil treinta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Señora María Antonia Guevara de Rodríguez, cédula de identidad número tres millones trescientos veintitrés mil quinientos noventa y seis, de profesión rentista, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada con el señor Alfredo Salvador Rodríguez García, con domicilio en la calle Cerrito número setecientos ochenta y dos, Capital; Señora María Luisa Jaeschke de Rodríguez, Libreta Cívica número ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, de profesión rentista, argentina, de treinta y tres años de edad, casada con el señor Jorge Federico David Rodríguez García, con domicilio real en la calle Río Bamba número mil doscientos cincuenta, Capital; Señor Eduardo Humberto Pedro Vasena, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil doscientos veintitrés, de profesión industrial, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado con la Señora María del Carmen Susana Rodríguez García, con domicilio real en la calle Emilio Mitre número mil treinta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Señor Alfredo Salvador Rodríguez García, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno, de profesión comerciante, argentino. de cuarenta y un años de edad, casado con la señora María Antonia Guevara, con domicilio real en la calle Cerrito número setecientos ochenta y dos, Capital; Señor Jorge Federico David Rodríguez García, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y seis mil doscientos doce, de profesión industrial, argentino. de treinta y cuatro años de edad, casado con la señora María Luisa Jaeschke, con domicilio en la calle Río Bamba número mil doscientos cincuenta, Capital; Señor Vicente Baselice, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho. de profesión Contador Público. argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con

doña Sara Ilde Ferrero, con domicilio en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital; Señor Angel Sabino Cordovero; Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, de profesión Contador Público, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, con domicilio en calle Talcahuano, número trescientos nueve, Capital; Señor Rodolfo Dante Faletto, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, de profesión empleado, argentino, de treinta años de edad, casado con doña María Teresa Martínez, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número novecientos cuarenta y siete, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Señor Juan Alberto Diéguez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, de profesión Contador Público Nacional, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil cincuenta y dos, Capital Federal; señor Carmelo Carluccio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, de profesión empleado, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña María E. Bruno, con domicilio en la calle Lemos número veintinueve, Capital Federal; Señor Bienvenido Bresó. Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y ocho, de profesión empleado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Elda Ramona Palacios, con domicilio en calle Bulnes número setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal y Señor Francisco Roberto Fabricio, Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil novecientos veintidós, de profesión Contador, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, con domicilio en calle Belgrano número ciento cincuenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. — Y abierto el acto, siendo las dieciocho horas, el Señor Eduardo Humberto Pedro Vasena, expone los presentes que el objeto de la reunión es concretar la fundación de una Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ya tratada y estudiada en oportunidades anteriores. — A tal efecto, somete a la consideración de los presentes el proyecto de constitución que se regirá por las normas del Código de Comercio, las leyes que reglamentan la materia y los Estatutos siguientes: "Proyecto de Estatutos para "F.A.D.E.C.Y.A.". Fábrica Argentina de Camisas y Afines, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad "F. A. D. E. C. Y. A.", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o simples representaciones, en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa años, a contar desde el momento de suscribir el Acta Constitutiva, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición de la actual Sociedad "F. A. D. E. C. Y. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatro millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional, en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia y dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, a: la fabricación, comercialización, importación y exportación al por mayor o menor de toda suerte de artículos de la industria metalúrgica en general y de camisas de cilindros para motores y afines en especial, así como de las máquinas, equipos, herramientas necesarias a tal industria en todos sus ramos afines, anexos y conexos, y realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales con materias primas, productos semielaborados y terminados, lubricantes y combustibles que se relacionen con el móvil social. — Siempre dentro del concepto de la industria y comercio metalúrgico, estas especificaciones son enunciativas y no limitativas. — Artículo Quinto: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos se encuadren directa o indirectamente con él, la Sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo ochocientos seis y por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o Bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000. — Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituído por 150.000.— ciento cincuenta mil acciones de 100 pesos moneda nacional cada una dividido en 150 — ciento cincuenta — series de 1.000 — mil — acciones cada serie. — Las treinta primeras series han sido suscriptas en el acto de la fundación, e integradas en efectivo en un diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas, cuando el Directorio lo determine, haciendo constar las resoluciones pertinentes del mismo, en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Se llenarán idénticos requisitos, y se pagará el impuesto correspondiente, cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de m$n. 75.000.000. — Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Sin embargo, no podrán anunciarse como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados, de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Séptimo: Las ciento cincuenta series en que se divide el capital autorizado, serán de acciones ordinarias al portador, del tipo "A". — Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, serán nominativas o al portador y ordinarias, liberadas o no, tipo "B", o preferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada caso. — La única distinción entre ambos tipos de acciones ordinarias "A" y "B", consistirá en que las de tipo "A" le corresponderán cinco votos a cada acción, mientras que a las del tipo "B" le corresponderá solamente un voto a cada acción. — En todos los casos el mismo título puede representar más de una acción, y mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deben expedirse a nombre individual y no al portador. — Las acciones llevarán la firma del presidente o la del vicepresidente en forma indistinta, además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y|o preferidas que se emitan, en proporción a las que poseyeran, sin distinción del tipo dentro de cada categoría, dentro de los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. — Artículo noveno: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, pudiendo resolver además si lo considerase conveniente, que la integración se efectúa total o parcialmente, en especies, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. — La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones, sin integrar y por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora, el Directorio podrá demandar a los accionistas por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, no acumulativo y de una participación adicional en las utilidades de hasta el veinte por ciento del que corresponda a las acciones ordinarias, no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo el caso de que se les adeudare la utilidad correspondiente a una anualidad y mientras subsistiere la mora, en cuyo caso, gozarán del derecho a un voto en las Asambleas. — Con las limitaciones de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas, con un aviso previo de noventa días, de anticipación y mediante el pago de un valor nominal, más una prima de hasta veinte pesos moneda nacional cada una. — Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. — En caso de resolverse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. — Capítulo tercero del Directorio. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que también podrá optar por nombrar de uno a nueve miembros suplentes que reemplacen al director o directores titulares, cuando el Directorio resuelva incorporarlos en ausencia, por cualquier motivo o renuncia de los mismos. — Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos, reemplazando a los directores, temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones, o en la fecha que se reúna la Asamblea General Ordinaria más próximo. — Los directores durarán un año en sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a los reemplazantes; podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas, o gravadas mientras duren en sus funciones. — Siendo múltiple el Directorio, nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de presidente y vicepresidente. — Artículo duodécimo: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario o lo solicite un director o el síndico, el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos presentes, bastará la mayoría únicamente cuando el Directorio sesione con la presencia de todos sus miembros. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo tercero: En caso de no poder el Directorio celebrar sesión por deficiencia de quórum, el presidente, o en su defecto el vicepresidente, o cualquier director, citará a los directores por telegrama colacionado a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse y no concurriendo, someterán la cuestión o cuestiones a tratarse, a la decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pudiendo en tal caso, cualquiera de los directores, solicitar su convocatoria al Directorio. — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su director, o, siendo múltiple el Directorio, de su presidente ó del vicepresidente en forma indistinta; b) Promover y constituir en el país o fuera de él, sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas y convenir con las mismas o con particulares, la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de los fines sociales; c) Nombrar gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los haya, dentro o fuera del país, cargos rentados en la sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será ratificada por la Asamblea General, a cuyo referéndum quedará igualmente librada le remuneración asignada al o a los directores y a los gerentes cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del Directorio; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, y presentar anualmente la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, al treinta y uno de agosto y el informe del síndico, al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para dictamine antes de ser presentados a la Asamblea General; la distribución de utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — e) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no como limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución desfavorablemente del Directorio de la Sociedad. Artículo Décimo Quinto: Llevarán la firma indistinta del Presidente o la del Vice-Presidente, las escrituras públicas, los contratos, sean instrumentos públicos o privados, así como los otorgamientos de mandatos generales y especiales, de comercio o judiciales, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicios, representación ante el fuero laboral con los alcances del artículo treinta y cinco de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, como así también cualquier otra clase de documentación. — Quedan exceptuadas de esta norma, los cheques y todo documento destinado a la extracción de fondos de la Sociedad en los Bancos, que podrán ser firmados también por un Director y un apoderado o por dos apoderados. — La correspondencia, los recibos, cartas de pago y descargo, podrán ser firmados por cualquier Director. — Gerente, Apoderado o firma habilitada al efecto. — Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la Asamblea General. — Esta suma será repartida entre todos ellos, en la proporción que determine el Directorio — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la Asamblea. — Capítulo Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio o por un Director, de acuerdo con el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Artículo Décimo Noveno: Toda clase de Asambleas, incluso las que deban tratar los asuntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derechos a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes computados de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El Director único o el Presidente del Directorio o el Vice-Presidente o un Director en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — De las deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en el Libro de actas que firmarán el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo Séptimo de estos Estatutos, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo En todo lo demás, referente a las Asambleas Generales, se adopta sin modificaciones el sistema del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Ejercicio Social y Destino de Utilidades: Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social se clausurará el treinta y uno de Agosto de cada año; los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) el dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del o de los Directores y Síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los Directores Gerentes, queda librada a lo que resuelva la Asamblea; c) la suma necesaria para abonar el dividendo de las acciones preferidas, según las condiciones de emisión en cada caso; d) el saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva darle. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos se pagarán en la forma y época que disponga el Directorio; pasado tres años de su disponibilidad, los que no fueran reclamados, prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que hubiera suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por Balances efectuados y verificados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad será liquidada por el último Directorio, el que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en el orden y forma siguientes: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) De haber remanente, será reintegrado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) De haber remanente, será reintegrado total o parcialmente en forma proporcional, el capital de las acciones ordinarias sin distinción de tipo; d) Y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias: por la parte proporcional pactada para las primeras si existieren y en proporción al capital integrado para las segundas. — Puesto a consideración de los presentes, éstos aceptan en todas sus partes y por unanimidad, tan-

to en general como en particular, el proyecto de Estatutos transcriptos precedentemente, quedando por lo tanto aprobado y adoptado. — Acto seguido se procede, de conformidad con el artículo Sexto de estos Estatutos, a la emisión y suscripción de las treinta primeras series de acciones del tipo "A" por un valor de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), las que resultan así suscriptas: Señora Caridad García Insúa de Rodríguez Barro: mil novecientas noventa y ocho acciones (1.998), o sean ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 199.800); Señora María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, mil doscientas cuarenta y ocho acciones (1.248), o sean ciento veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 124.800); señora María Antonia Guevara de Rodríguez, mil ciento cincuenta acciones (1.150), o sean ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000); señora María Luisa Jaeschke de Rodríguez, mil ciento cincuenta acciones (1.150), o sean ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000); señor Eduardo Humberto Pedro Vasena, catorce mil setecientos acciones (14.700), o sean un millón cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1 470.000); señor Alfredo Salvador Rodríguez García, seis mil seiscientas treinta acciones (6.630), o sean seiscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 663.000); señor Jorge Federico David Rodríguez García, seiscientas veinticuatro acciones (624), o sean sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 62.400); señor Vicente Baselice, trescientas acciones (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); señor Angel Sabino Cordovero, trescientas acciones (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), señor Rodolfo Dante Faletto, quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); señor Juan Alberto Diéguez, quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); señor Carmelo Carluccio, trescientas acciones (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); señor Bienvenido Bresó, trescientas acciones (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), y señor Francisco Roberto Fabricio, trescientas acciones (300), o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). — Las treinta series suscriptas, de acuerdo con la nómina precedente, quedan integradas en este acto por cada suscripto en el diez por ciento (10 o/o), o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — A continuación, en cumplimiento del artículo undécimo de los Estatutos, se procede a la elección del primer Directorio. — Considerado previamente el número que comprenderá, se resuelve por unanimidad fijarlo en el número de seis miembros. Acto seguido son electos por unanimidad, para cubrir los cargos, los siguientes: señoras: María Antonia Guevara de Rodríguez y María Luisa Jaeschke de Rodríguez y señores Juan Alberto Diéguez, Carmelo Carluccio, Bienvenido Bresó y Francisco Roberto Fabricio, todos los cuales aceptan los cargos conferidos. — En cuanto a los cargos de síndico titular y síndico suplente, se propone respectivamente, a los señores Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero, para cubrir los mismos, lo que es aprobado por unanimidad, aceptando los nombrados los cargos conferidos. — A su vez, en este acto, el Directorio nombrado resuelve por aclamación, nombrar de su seno al señor Juan Alberto Diéguez, en el cargo de presidente, y al señor Bienvenido Bresó para el de vicepresidente, quienes aceptan y agradecen la designación. — A continuación, quedan autorizados y facultados ampliamente, por unanimidad, los señores: Eduardo Humberto Pedro Vasena, Alfredo Salvador Rodríguez García, Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, a efectos de realizar todas las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos sociales adoptados y a aceptar o contestar las reformas, observaciones, agregados y modificaciones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y las autoridades competentes, tramitar la obtención de la personería jurídica, así como también, realizar todos los demás actos y firmar todos los instrumentos necesarios para que la Sociedad quede constituída, se incribe en el Registro Público de Comercio y funcione legalmente. — Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, y siendo las veintiuna horas, firman todos los presentes. — María del Carmen S. R. G. de Vasena. — Caridad García Insua de Rodríguez Barro. — M. Antonia G. de Rodríguez. — María L. Jaeschke de Rodríguez. — Eduardo Vasena. — Alfredo S. Rodríguez García. — J. F. Rodríguez García. — V. Baselice. — A. S. Cordovero. — Rodolfo D. Faletto. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — B. Bresó. — Roberto Fabricio. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, por los señores: doña Caridad García Insúa de Rodríguez Barro, doña María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, doña María Antonia Guevara de Rodríguez, doña María Luisa Jaeschke de Rodríguez, don Eduardo Humberto Pedro Vasena; don Alfredo Salvador Rodríguez García, don Jorge Federico David Rodríguez García, don Vicente Baselice, don Angel Sabino Cordovero, don Rodolfo Dante Faletto, don Juan Alberto Diéguez, don Carmelo Carluccio, don Bienvenido Bresó y don Francisco Roberto Fabricio. — Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello." Y a fojas treinta y siete del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el correspondiente decreto aprobatorio, que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 30 Oct. 1959. — Visto el expediente Nº 8433|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "F.A.D.E.C.Y.A.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "F.A.D.E.C.Y.A.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 12 de agosto de 1959, con la denominación de "Fábrica Argentina de Camisas y Afines", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del "Boletín Oficial" e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.866". Lo relacionado y transcrip. concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "F.A.D.E.C.Y.A.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, antes mencionada, y protocolizado, asimismo, el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución definitiva y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí, como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el autorizante, doy fe. — Caridad García Insúa de Rodríguez García. — María del Carmen S. Rodríguez G. de Vasena. — M. Antonia G. de Rodríguez. — María L. Jaeschke de Rodríguez. — Eduardo Vasena. — Alfredo S. Rodríguez García. — J. F. Rodríguez García. — V. Baselice. — A. S. Cordovero. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — Rodolfo D. Faletto. — B. Breso. — Roberto Fabricio. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis V. Alvarez — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco del registro trescientos setenta y siete a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos valorizados a tres pesos cada uno, serie T., numerados: del ciento ochenta mil setecientos setenta y dos al presente, que firmo y sello en Buenos Aires a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: capital, ochenta, se, española, de, obra, Haydee, normas, cilindros, comerciales, Código, relacionen, especies, tres, se, de, al, reserva, representación, laboral, será, Directores, favorablemente, Asambleas, Código, Capítulo, suscripción, de, Directorio, firman, Eduardo, de, del, mil: Valen. — Testado: definitiva: no vale. — (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800. e.18|12-Nº 20.957-v.18|12|59

ARCOLE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Oscar Ezequiel Carbone, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura número ochocientos cuarenta y siete otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en este mismo Registro, el compareciente con las personas que se nombrarán en la transcripción a efectuarse más adelante, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Arcole", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial". A continuación transcribo las partes pertinentes de la citada escritura que dicen así: "... Escritura número ochocientos cuarenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ... comparecen los señores don Ernesto L. o Ernesto Leopoldo Herbín, casado ... don Oscar Ezequiel Carbone, casado ... don Raúl René Berrutti, casado ... don Eduardo Tolosa Castro, soltero ... don José María Mustapich, casado ... don Pedro Norberto Lázzaro, casado ... don Juan Miguel Llanos, casado ... don Pedro Alberto Raúl Dávila, casado ... don Julio Alberto Ranza, casado ... don Lorenzo Palacios, casado ... y doña Aída Rosa Suvá, soltera ... y dicen: Que con el objeto de dejar constituída provisoriamente la Sociedad Anónima que girará en esta plaza con el rubro de "Arcole", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", soliciten de mí el autorizante transcriba en este Registro, el Acta constitutiva de la misma ... Acta Nº 1 de Constitución de "Arcole", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Abril de 1959, se reúne en el local de la calle Lavalle Nº 655 ... don Ernesto L. Herbín ... don Oscar Ezequiel Carbone ... don Raúl René Berrutti ... don Eduardo Tolosa Castro ... don José María Mustapich ... don Pedro Norberto Lázzaro ... don Juan Miguel Llanos ... don Pedro Alberto Raúl Dávila ... don Julio Alberto Ranza ... don Lorenzo Palacios ... y doña Aída Rosa Suvá ... Se designa para presidir la reunión al señor don Oscar E. Carbone ... la reunión tiene por objeto dejar provisoriamente constituída la sociedad anónima que se denominará "Arcole", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", la que tendrá su domicilio de inmediato en la calle Lavalle 655 de esta Capital ... el señor Presidente manifiesta: que los Estatutos aceptados por los presentes ... El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Oscar E. Carbone; Director Suplente, don José María Mustapich; Director Suplente, don Raúl René Berrutti; Síndico Titular: don Rafael Martinelli; Síndico suplente, doña Aída Rosa Suvá ... Se confiere a los señores don Oscar E. Carbone y don José María Mustapich, Poder Especial irrevocable, para que indistintamente cualquiera de ellos, corra con todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad y otorgar la escritura pública de constitución definitiva, pudiendo inclusо aceptar modificaciones que sugiera o imponga la Inspección General de Justicia y el Ministerio respectivo, y en general, realizar todas la sgestiones pertinentes, sin excepción alguna, vuelvé a tomar la palabra el señor Oscar E. Carbone y dice: Que solo falta para dejar provisoriamente constituída la Sociedad motivo de la reunión, proceder a la suscripción de acciones, a cuyo fin se declara suscripta la primera Serie de 2.000 acciones de $ 100 cada una, o sea la suma de $ 200.000 moneda nacional, en la siguiente forma: don Ernesto L. Herbín, suscribe 986 acciones, o sea $ 98.600 m|n.; don Oscar E. Carbone, suscribe 987 acciones, o sean $ 98.700 m|n.; don José María Mustapich, suscribe 10 acciones o sea $ 1.000 m|n; don Raúl René Berrutti, suscribe 10 acciones o sean $ 1.000 m|n.; don Eduardo Tolosa Castro, don Pedro Norberto Lázzaro, don Juan Miguel Llaños, don Pedro Alberto Raúl Dávila, don Lorenzo Palacios, don Julio Alberto Ranza y doña Aída Rosa Suvá, suscriben una acción cada uno de ellos o sea en total $ 700 m|n. — En este acto cada accionista integra el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por cuyos importes el señor Presidente les otorga recibo. — En consecuencia, queda suscripta totalmente la primera Serie de $ 200.000 m|n. e integrado el diez por ciento, o sean veinte mil pesos moneda nacional ... dejan los presentes provisoriamente constituída la presente Sociedad "Arcole", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial" ... Ernesto L. Herbín. — Oscar E. Carbone. — Raúl Berrutti. — E. Tolosa Castro. — José Mª Mustapich. — Lázzaro. — Juan Miguel Llanos. — A. R. Dávila. — Julio A. Ranza. — L. Palacios. — Aída Rosa Suvá. — Testigos: José F. Carolo. — Testigo: O. Marín. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Porro. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil catorce del Registro quinientos doce de mi adscripción, doy fe. Rodolfo Porro". — Es copia fiel de la referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que solicitada la personería jurídica y la aprobación de los estatutos por expediente número siete mil cuatro|cincuenta y nueve y aceptada las modificaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al tenor del testimonia de la escritura citada del cuatro de mayo del corriente año, los estatutos con sus modificaciones y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil cuatrocientos veintiocho del diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve que así resultan de la expresada escritura de constitución provisoria y del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de octubre próximo pasado y respectivo expediente, tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y dicen así: "Nombre. Domicilio. Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ARCOLE". SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y establecimientos industriales en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de autorización de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. c) Financieras: Mediante aporte de: capitales a sociedad o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y/o de terceros. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capital. Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada una. El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cinco millones de pesos moneda nacional, con autorización de la Asamblea, en series de dos mil acciones cada una. Cada resolución, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán saber a los señores accionistas, por publi-

caciones durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo hacer uso de este derecho los mismos, en relación directa a las acciones que posean, haciendo conocer su decisión, dentro de los 15 días de efectuada la publicación. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta, por lo menos en su diez por ciento. Podrá emitirse títulos por más de una acción. Las acciones llevarán la firma del presidente y un Director Suplente y todos los demás recaudos que exige el artículo 328 del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación precedente. — Administración y Fiscalización. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente elegido por la Asamblea General, quien es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo, en la forma más amplia, la administración y dirección de los negocios sociales. Habrá también dos Directores Suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes ejercerán conjuntamente la dirección de los negocios sociales, en caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente. En caso de actuar los Directores Suplentes, se requiere la conformidad del Síndico, para realizar cualquier operación de adquisición o de enajenación de bienes inmuebles, o para gravarlos con cualquier derecho real, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera. Tanto el Presidente como los Directores Suplentes, durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Habrá, además, un Síndico Titular y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia del Presidente, los Directores Suplentes en ejercicio, con la intervención del Síndico, convocarán a los accionistas dentro de los treinta días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria, para designarle sucesor, quien completará el período del mismo. En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia de los Directores Suplentes, el Presidente, de acuerdo con el Síndico, designará al o a los accionistas que han de reemplazarles, los que desempeñarán sus cargos hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Garantía de Directores. — Artículo Sexto: Cada director depositará en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma, en garantía del buen desempeño de sus funciones. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, hasta tres meses después de la expiración de su mandato. — Atribuciones y Deberes del Directorio. — Artículo séptimo: — El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad, de cualquier clase que ellos sean. c) Nombrar gerentes generales, gerentes y subgerentes y convenir su remuneración y condiciones. — Para establecer remuneraciones mayores de cuatro mil pesos mensuales, se requiere la aprobación de la Asamblea General; d) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, comisiones, etcétera, y removerlos o despedirlos; e) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad; f) Efectuar pagos aún cuando no sea los ordinarios de la sociedad; g) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que sean; h) Transar, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas y hacer donaciones; j) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar dinero prestado; k) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su reglamentación y con cualquier otro Banco nacional, provincial, extranjero o particular, a cuyo efecto se le faculta expresamente para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, warrants y cualquiera otros papeles de comercio; recibir en depósito efectos y mercaderías, con exclusión de los de carácter bancarios; l) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir. o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; m) Dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad, por más o menos de seis años; n) Contituír, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles de la Sociedad; ñ) Conferir poderes generales o especiales; o) Presentar los Balances, Memorias de la Sociedad, el Inventario General, las Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, a la Asamblea y proponer la distribución de utilidades; p) Las facultades consignadas en este artículo, son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Sociedad y que no están reservados expresamente por la Ley o los Estatutos, a la Asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo octavo: — Todos los cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento relacionado con el manejo de los fondos sociales, a menos de procederse por poder especial al efecto, llevarán la firma del Presidente, y en su ausencia, las firmas de los dos Directores Suplentes en ejercicio, como así también todos los demás actos, escrituras públicas o privadas, contratos o cualquier otro documento que obligue directa o indirectamente a la Sociedad. — Los apoderados podrán firmar solos, cuando el poder lo autorice. — Balances Generales. — Artículo noveno: — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año y la Asamblea General Ordinaria, deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — Artículo décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, practicado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre amortizaciones y después de deducir las sumas que determine el Directorio por concepto de participaciones y subparticipaciones, se destinará un dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al límite establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y luego de separadas las previsiones para operaciones pendientes, la Asamblea resolverá el destino a dar al remanente, después de las sumas que se destinen a remunerar al Directorio y al Síndico. — Asambleas. — Artículo undécimo: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se verificarán respectivamente, de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Las Asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado, y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Hasta tres días antes del señalado para la Asambléa, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, aceptado por el Presidente. — Las resoluciones de cualquier Asamblea, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo duodécimo: — En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, regirá las disposiciones del Código de Comercio. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: — la liquidación de la sociedad, a su terminación legal o en cualquier otro caso, se hará por el mismo Directorio, con intervención del Síndico, salvo que por renuncia o impedimento de los Directores, la Asamblea designe la persona o comisión que realice dicho objeto, para el cual podrá fijar plazos y establecer anticipadamente el monto de la remuneración que le corresponda. — Disposiciones Transitorias. — Artículo décimo cuarto: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Oscar E. Carbone; Director suplente, don José Mar'a Mustapich; Director suplente, don Raúl René Berrutti; Síndico titular, don Rafael Martinelli; Síndico suplente, doña Aída Rosa Suvá." "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7004|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arcole", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arcole", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11428. Entrelíneas: "Artículo 2º": Sobrerraspado: "mandatos — transar — 8º": vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil ciento cuarenta, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Arcole", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", y se aprueban sus estatutos. Expido el presente en tres sellos de cinco pesos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos tres mil trescientos cuarenta y seis al seiscientos tres mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Financiera — Industrial. — Vale. — Julio C. Gancedo. Hay un sello: Julio C. Gancedo, Subinspector General de Justicia". Es copia fiel del texto definitivo del Estatuto social aprobado en el acto de constitución de la Sociedad "Arcole", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial" y en el que se incorporan las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia. Y el compareciente señor don Oscar Ezequiel Carbone declara constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Arcole", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial". — Leída y ratificada firma el compareciente y los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar E. Carbone. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: José F. Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Porro. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número: cinco mil doscientos cincuenta y cuatro del Registro quinientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del número: ciento treinta y dos mil ciento sesenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Porro.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.720 e.18|12-Nº 20.961-D.T.-v.18|12|59

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PILOTES ARMADOS FRANKIGNOUL S. A. DE LIEJA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según testimonio otorgado con fecha 6 de noviembre de 1957 las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que figuran como capital del causante Don Frankignoul Fermín Edgar en la sociedad "Pilotes Franki, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son de propiedad de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PILOTES ARMADOS FRANKIGNOUL, S. A. DE LIEJA. Enmendado: Frankignuol. Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|12-Nº 26.404-D.T.-v.18|12|59

ALARSA ALCALOIDES ARGENTINOS Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Pública Número Mil Ciento Veintinueve, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante el Escribano don Aron Sajnin, titular del registro cuatrocientos ochenta, se ha protocolizado la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacional de reducción de capital y revaluación del inmueble según el siguiente decreto: "Buenos Aires, 8 de set. 1958. — Visto el expediente Nº 12.185|58, en el que se solicita aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado y la revaluación de un inmueble de la Sociedad ALARSA ALCALOIDES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, atento a que el mayor valor asignado ha sido comprobado por el peritaje realizado y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional un millón quinientos mil (m$n 1.500.000.—) a pesos moneda naciona ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—) estableciéndose que la diferencia que arroja se aplicará a amortizar las pérdidas que figuran al cierre del balance del 31 de enero de 1954, sancionada por las asambleas celebradas el 28 de julio de 1954 y cuarto intermedio del 30 de setiembre del mismo año. — Artículo 2º: Apruébase la revaluación del inmueble de la citada sociedad resuelto por la Asamblea realizada el 26 de abril de 1955, debiendo la diferencia del valor asignado al mismo que asciende a pesos moneda nacional un millón ciento setenta y cinco mil trescientos ocho con noventa y un centavos (pesos moneda nacional 1.175.308.91) destinarse a la formación de una reserva denominada "Reserva por Revaluación de Inmueble" quedando establecido que el fondo de reserva que se formará podrá utilizarse únicamente para cubrir futuras amortizaciones sobre el inmueble que fuera objeto de dicha revaluación y|o descargarse en forma proporcional en el caso de eliminación, renovación, enajenación, etc., de todo, o parte del inmueble revaluado. — Dicha revaluación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, notificación a la interesada y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5266. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.750.— e.18|12-Nº 20.979-v.18|12|59

BOSTON Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital don Samuel Darío Laurencena, la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió la reforma de sus Estatutos en los artículos diecinueve, veintiocho y cuarentiséis, lo que fué aprobado por el Poder Ejecutivo cuyo decreto y nuevos artículos dicen así: Artículo Diecinueve: El capital autorizado se fija en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional y estará dividido en veinte mil acciones nominativas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán de tres categorías, a saber: Acciones Privilegiadas, acciones Ordinarias Clase B., y acciones Ordinarias. — Están totalmente integradas una primera serie de acciones Privilegiadas compuesta de cuatro mil acciones, veinte series de acciones Ordinarias Clase B. de doscientos cincuenta acciones cada serie, y una serie única de dos mil quinientas acciones Ordinarias. — El resto del capital se emitirá a medida que el Directorio lo resuelva en series de doscientas cincuenta acciones cada una y conforme a lo que más abajo se dispone en cuanto a categoría. — Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto de sello correspondiente y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante resoluciones de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitir conforme a lo que más abajo se dispone, pudiendo delegar en el Directorio el señalar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de la suscripción. — Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sello que corresponda, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Salvo el caso de la emisión de acciones para hacer efectivo el pago de dividendos en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas, a cuyo fin se emitirán siempre acciones Ordinarias Clase B., en las demás emisiones de acciones Ordinarias deberá procederse simultaneamente a la emisión de acciones Ordinarias Clase B., y de acciones Ordinarias, conservando la proporción entre la cantidad de acciones de una y otra categoría que existan

emitidas. — Las acciones privilegiadas podrán emitirse sin mantener proporción alguna. — Los tenedores de acciones de una categoría tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las acciones de la misma categoría que se emitan, y en caso de no ser ejercitado tal derecho, el mismo pasará proporcionalmente a los tenedores de las otras categorías. — A los fines del ejercicio del derecho de preferencia el Directorio hará conocer la emisión mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y el derecho deberá ser ejercitado dentro de los quince días de la última publicación. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que antes esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento, la serie anterior. — Artículo Veintiocho: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Ambas se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Dichas Asambleas se convocarán por publicaciones en el "Boletín Oficial" y otro diario de la Capital Federal, durante cinco días, con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea, todo en los términos y oportunidades determinadas por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Veintinueve: En caso de no celebrarse una Asamblea por falta de representación del capital fijado en el artículo anterior, se hará la segunda convocatoria por publicaciones durante tres días, con ocho días de anticipación para verificarse dentro de los treinta días subsiguientes y sus resoluciones serán válidas con la representación del capital que concurra. — Artículo Cuarentiséis: El ejercicio económico de la Sociedad termina el treinta de noviembre de cada año. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, la que deberá inscribirse en el Registro de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Registro de Asistencia para la Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1959. — Accionistas Presentes. — Representante, — Acciones. — Votos. — Capital. — Acciones Ordinarias: The First National Bank Boston. — C. Campuzano — 2.500—61—2.500.000. — Ordinarias Clase B. — The First National Bank of Boston — 4.930 — 4.930.000. — C. L. Metivier — Por sí — 10-1-10.000. — F. G. Rice — Por sí — 10-1-10.000. — W. G. Olliver — Por sí — 10-1-10.000. — E. C. Garay — Por sí — 10-1-10.000. — V Gómez García — Por sí — 10-1-10.000. — K. S. Patton — Por sí — 10-1-10.000. — 7.490 — 67-7.490.000. — Están presentes y representados 7 accionistas; 6 por sí y uno por poder, poseedores de 2.500 Acciones Ordinarias y 4.990 Acciones Ordinarias Clase B. con derecho a 67 votos. — Fdo.: E. F. Fanloy. — C. Campuzano. — C. L. Metivier. — "Boston" Cía. Argentina de Bienes Raíces S. A. Es copia fiel. — Hay una firma. — F. A. Zayas — Director — Gerente". — Poder Ejecutivo Nacional. - Buenos Aires, 31 agosto 1959. — Visto el expediente Nº 6.832|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Boston", Compañía Argentina de Bienes Raíces", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (pesos moneda nacional 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco vuelta (125 vta.) a ciento veintisiete (127) con las modificaciones de fojas ciento treinta y cinco (135), a ciento treinta y seis vuelta (136 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Boston" Compañía Argentina de Bienes Raíces", por la Asamblea celebrada el 4 de junio de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vulva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10606. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: — estará — pasará — treinta de noviembre — Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.17|12-Nº 20.980 v.17|12|59

R C A VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 13 de noviembre del corriente año, otorgada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la Sociedad "R C A VICTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio de 1959, en lo que se refiere a los artículos Tercero, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo cuarto y Décimo quinto cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 2 de noviembre de 1959, bajo el Nº 14.374, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente redacción: Artículo 3ro.: El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por un millón de acciones al portador de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, dividido en cien series (1ra. a 100) de 10.000 (diez mil) acciones cada una, o sea m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — Las primeras 47 series han sido emitidas en acciones ordinarias y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las 53 series restantes, se emitirán cuando el Directorio lo estime conveniente, ya sea en acciones ordinarias o preferidas. — El límite del capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de 500 millones de pesos moneda nacional de curso legal, más allá del cual se hará necesaria la reforma de este Estatuto. — Al decidir los sucesivos aumentos del capital autorizado, la Asamblea General de Accionistas, fijará las características de las acciones a emitirse o sea ordinarias o preferidas y podrá autorizar al Directorio a emitir total o parcialmente las nuevas series de acciones cuando lo estime conveniente. — Las actas de las Asamblea que autoricen los aumentos previstos por su decisión, deberán elevarse a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma clase esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino la suma de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos practicados con las formalidades establecidas en este artículo. — Los aumentos del capital autorizado se harán conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Las resoluciones sobre emisión de acciones que resuelva el Directorio dentro del capital autorizado, tanto el capital inicial como los aumentos que apruebe la Asamblea General de Accionistas, deberán hacerse constar por escrituras públicas; abonándose en ese acto el impuesto fiscal que corresponda al capital que se emita, si no se hubiese decidido y abonado al momento de escriturarse el aumento; se inscribirán dichas emisiones en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán las demás enunciaciones requeridas por el art. 328 del Código de Comercio; el Directorio queda facultado para representarlas mediante títulos por una o más acciones, extendidos al portador. — Podrá asimismo convertir los títulos al portador en títulos nominativos y viceversa. — Las resoluciones del Directorio cambiando la forma de las acciones, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Es facultad privativa del Directorio el resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de las emisiones autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con las normas generales enunciadas en este artículo. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendo en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación, siempre de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Directorio al emitirlas. — El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en caso alguno del 15% anual dentro del ejercicio; podrá ser acumulativo o no acumulativo, sin participación, o con participación adicional en las utilidades, de hasta un 20% del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria; si se estableciera que los dividendos fijos sean acumulativos, la porción de los dividendos estipulados que no alcanzare a ser cubierta por las utilidades líquidas y realizadas de un año, será abonada, sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta un 10% del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El derecho de voto correspondiente a las acciones preferidas, siempre que le acuerden las condiciones pactadas por el Directorio, quedará regido por las disposiciones del artículo doce de este Estatuto. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones de su categoría a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación, que se efectuará mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8vo.: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inc. h) de este artículo. — La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos Directores indistintamente, que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o especificados. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inc. h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento de bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primer Asamblea que celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. — Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciónes, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; ll) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 11mo.: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace, durante el plazo y con la anticipación que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 12mo.: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas generales de accionistas, cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas tendrá voto o no según lo determinen las condiciones de la correspondiente emisión fijadas por el Directorio; de serle atribuído este derecho en forma permanente o subordinado a la falta de pago de dividendos, las acciones preferidas gozarán de un voto por cada dos acciones, pudiendo reunirse los poseedores de menos de dos acciones a los efectos de lograr su voto, en cuyo caso deberán unificar su representación. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las que se convoquen para tratar los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en acciones ordinarias, y más de la mitad del capital suscripto en acciones preferidas, cuando éstas tengan derecho a voto, si se hubiesen emitido y hábiles para resolver todo asunto por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las Asambleas así constituídas resolverán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere dicho artículo 354 cualquiera sea el número de accionistas que concurra o la cantidad de capital representado. — Las convocatorias para segunda Asamblea, se darán a conocer durante el plazo y con la anticipación que establezcan las leyes y|o reglamentaciones vigentes en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace. — Artículo 14º: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año, a contar desde el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las

amortizaciones de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídos como sigue a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos pactados sobre las acciones preferidas, observándose para el caso de ser aquéllas acumulativas, lo dispuesto por el artículo 8º de este Estatuto. — c) Las reservas que la Asamblea resuelva constituir, a propuesta del Directorio o motu propio. — d) Los honorarios que corresponda hacer efectivos a los miembros del Directorio y Síndicos conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que la suma global, conjuntamente con las remuneraciones que los mismos hayan recibido de la Sociedad por tareas administrativas o por cualquier otro concepto durante el ejercicio, no exceda del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando frente a la inexistencia o a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas especiales o administrativas determinadas ejercidas por miembros del Directorio, justifícase exceder dicho porcentaje, la Asamblea deberá pronunciarse expresamente al respecto, mediando en la convocatoria un punto de la Orden del Día a dicho efecto. — e) El dividendo a las acciones ordinarias, como lo disponga al efecto la Asamblea, quien resolverá asimismo acerca del destino del sobrante cuando lo hubiese. — El pago de los dividendos se efectuará dentro del año financiero en que tuvo lugar su declaración y los que no fueran cobrados tres años después de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos de pleno derecho a favor de la Sociedad. — Artículo 15º: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. — Pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, así como los gastos y costos de la liquidación, el saldo se aplicará en primer término al reembolso del valor integrado, de las acciones preferidas en circulación, hasta la concurrencia del valor de reintegro fijado; en segundo lugar y de la misma manera el capital de las acciones ordinarias. — Con el remanente se abonará en primer lugar los dividendos atrasados que pudiera haber de las acciones preferidas y el saldo si lo hubiere, será distribuído íntegramente entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus respectivos valores nominales".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.280.— e.18|12-Nº 21.020-v.18|12|59

BOGLIOLO HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Alejandro Bogliolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Adela Bacile, comerciante, nacido el ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho; don Pedro Bogliolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Carmen Nocete, comerciante, nacido el once de agosto de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos; don Vicente Bogliolo, italiano, viudo de primeras nupcias con doña Eulalia Elisabeth Sánchez de León, comerciante, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta de la Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe; doña Angela Adela Bacile de Bogliolo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Bogliolo, ama de casa, nacida el dos de octubre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete de la Policía Federal; doña Carmen Nocete de Bogliolo, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Bogliolo, ama de casa, nacida el siete de marzo de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones veintiún mil trescientos cincuenta y cinco; don Francisco Pío Eduardo Bogliolo, argentino, soltero, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscietnos veintiséis mil trescientos setenta y ocho; doña Judith Clara Bogliolo, argentina, soltera, contadora pública, nacida el trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número un millón ochocientos doce mil quinientos doce; don Victorio Astori, italiano, casado en primeras nupcias con doña Matilde Combi, nacido el seis de junio de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocietos sesenta, todos los nombrados domiciliados en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta Ciudad; José María Ferrucci, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y dos mil sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, Capital Federal, y don Carlos Miguel Ferucci, argentino, soltero, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en Asamblea celebrada con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la razón social de "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que solicitada la personería jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente número diez mil setenta y tres del año mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo de manifiesto, doy fe, y del cual resulta: Que a fojas ochenta y seis se dictó con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve el decreto número siete mil setecientos ochenta del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la citada razón social, se aprueba su estatuto que obra de fojas cuatro a fojas once vuelta, con las salvedades de fojas setenta y seis vuelta a setenta y siete y la enmienda del acta constitutiva de fojas uno, en la forma indicada a fojas setenta y nueve vuelta y la inserción del balance de fojas trece y catorce, constancias todas que obran en el citado expediente y que transcriptos dicen así:

Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis piso primero, los señores: Uno. Don Alejandro Bogliolo, italiano, casado, comerciante, nacido el ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Migueletes número mil ciento sesenta, de esta ciudad; Dos. Don Pedro Bogliolo, italiano, casado, comerciante, nacido el once de agosto de mil novecientos dos, cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, domiciliado en la calle Migueletes número mil ciento sesenta, de esta ciudad; Tres. Don Vicente Bogliolo, italiano, viudo de doña Eulalia Elisabeth Sánchez de León, comerciante, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos seis, cédula de identidad número doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta, Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta ciudad; Cuatro. Doña Angela Adela Bacile de Bogliolo, italiana, casada con don Alejandro Bogliolo, mencionado con el número uno, ama de casa nacida el dos de octubre de mil novecientos nueve, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal, domiciliada en la calle Migueletes número mil ciento sesenta, de esta ciudad; Cinco: Doña Carmen Nocete de Bogliolo, argentina, casada con don Pedro Bogliolo, mencionado con el número dos, ama de casa, nacida el siete de marzo de mil novecientos catorce, cédula de identidad número cinco millones veintiún mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, domiciliada en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta ciudad; Seis: Don Francisco Pío Eduardo Bogliolo, argentino, soltero, comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad número cinco millones doscientos veintiséis mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta ciudad; Siete: Doña Judith Clara Bogliolo, argentina, soltera, contadora pública, nacida el trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, libreta cívica número un millón ochocientos doce mil quinientos doce, otorgada por la oficina empadronadora argentina en la ciudad de Génova (Italia), domiciliada en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta ciudad; Ocho: Don José Ferrucci, argentino, casado con doña Elvira Nélida Gavazza, contador público nacional, nacido el doce de noviembre de mil novecientos dos, cédula de identidad número trescientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, piso primero de esta ciudad; Nueve: Don José María Ferrucci, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y dos mil sesenta y ocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, piso primero de esta ciudad; y diez: Don Carlos Miguel Ferrucci, argentino, soltero, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, piso primero, de esta ciudad; quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se denominará "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y que será continuadora de Bogliolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el contador público nacional don José Ferrucci, forma parte integrante de la presente acta y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del día uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados hasta el presente. — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la totalidad de las acciones que forman el capital autorizado entre los accionistas constituyentes, de acuerdo con el siguiente detalle: Uno: Don Alejandro Bogliolo, veinticinco mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Dos: Don Pedro Bogliolo veinticinco mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Tres: Don Vicente Bogliolo, sesenta y siete mil setecientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de seis millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional. — Cuatro: Doña Angela Adela Bacile de Bogliolo, quinientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cinco. Doña Carmen Nocete de Bogliolo, quinientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Seis. Don Francisco Pío Eduardo Bogliolo, quinientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Siete. Doña Judith Clara Bogliolo, quinientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ocho. Don José Ferrucci, cien acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional. — Nueve. Don José María Ferrucci, cien acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional. — Diez. Don Carlos Miguel Ferrucci, cien acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional. Las acciones se integran en la forma que a continuación se detalla: Don Alejandro Bogliolo, por el importe de un millón quinientos ochenta mil dosciento pesos moneda nacional, que cancela con los siguientes conceptos: doscientos mil pesos moneda nacional provenientes de su respectivas cuota de capital de la sociedad de responsabilidad limitada Bogliolo Hermanos veinte mil pesos moneda nacional su parte en el Fondo de Reserva y un millón trescientos sesenta mil doscientos pesos moneda nacional del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de la misma sociedad. Don Pedro Bogliolo, por el importe de un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, que cancela con los conceptos siguientes: doscientos mil pesos moneda nacional provenientes de su respectiva cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada Bogliolo Hermanos; veinte mil pesos moneda nacional, su parte en el Fondo de Reserva y un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional del saldo a su favor de la cuenta particular registrada en el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de la misma sociedad. Las acciones suscriptas por el resto de los accionistas se integran en efectivo en el diez por ciento de su valor o sean setecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se resuelve fijar en tres el número de directores titulares, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, don Alejandro Bogliolo; Vicepresidente, don Pedro Bogliolo; y Vicente Bogliolo; directores suplentes: doña Angela Adela Bacile de Bogliolo, doña Carmen Nocete de Bogliolo, doña Judith Clara Bogliolo. Además, se elige, por unanimidad, como Síndico titular a don José Ferrucci y como Síndico suplente, a don José María Ferrucci. — Quinto: Se autoriza a los señores Pedro Bogliolo y José Ferrucci, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica, realicen los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituída definitivamente la sociedad anónima. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintiuna horas diez minutos, firmando todos los presentes. — Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Vicente Bogliolo. — Angela B. de Bogliolo. — Carmen N. de Bogliolo. — Bogliolo. — Judith Bogliolo. — J. Ferrucci. — J. M. Ferrucci. — Carlos Ferrucci. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle, número mil doscientos veintiséis, piso primero, los señores: Alejandro Bogliolo; Pedro Bogliolo; Vicente Bogliolo; Angela Adela Bacile de Bogliolo; Carmen Nocete de Bogliolo; Francisco Pío Eduardo Bogliolo; Judith Clara Bogliolo; José Ferrucci; José María Ferrucci y Carlos Miguel Ferrucci, todos ellos accionistas constituyentes de "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" de acuerdo con el Acta Constitutiva, de fecha trece de abril del corriente año, que ya obra en poder de la Inspección General de Justicia donde se han iniciado las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad. Se encuentra presente, también, en este acto el señor Victorio Astori, italiano, casado con doña Matilde Combi, nacido el seis de junio de mil novecientos tres, cédula de identidad número seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, domiciliado en la calle Migueletes número mil ciento sesenta de esta ciudad, profesión: comerciante. El señor José Ferrucci, toma la palabra para manifestar ha resuelto ceder todas sus acciones y derechos sobre las cien acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional, suscriptas en el acto de la asamblea constitutiva, a favor del señor Victorio Astori, presente en esta reunión y cuyos datos de identidad se mencionan en el párrafo anterior. El señor Victorio Astori, acepta la cesión de las acciones y reintegra en efectivo, al señor José Ferrucci, la cantidad de mil pesos moneda nacional, que éste había abonado en concepto de integración del diez por ciento del valor de las acciones suscriptas. A continuación, el señor Victorio Astori, declara conocer en todas sus partes el acta constitutiva de la sociedad, de fecha trece de abril próximo pasado y, en consecuencia, presta su aprobación a todas y cada una de las resoluciones adoptadas por los accionistas constituyentes en la asamblea citada. Después de un breve cambio de ideas, los accionistas constituyentes presentes resuelven, por unanimidad, aceptar la transferencia de acciones a que se ha hecho mención más arriba, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las dieciocho y treinta horas, firmando todos los presentes. — Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Vicente Bogliolo. — Angela B. de Bogliolo. — Carmen N. de Bogliolo. — Bogliolo. — Judit Clara Bogliolo. — J. Ferrucci. — J. M. Ferrucci. — Carlos Ferruci. — V. Astori. — Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "BOGLIOLO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUS-

TRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término. — Artículo tercero: — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de metales y todos los anexos y derivados relacionados con el rodado, especialmente bicicletas, motocicletas, motonetas y automotores. b) Comerciales: importación y exportación de bicicletas, motocicletas, motonetas y demás rodados, automotores, máquinas de coser, máquinas de escribir, radios, televisores, heladeras, ventiladores y todo otro artículo destinado al hogar, como también, sus repuestos y accesorios, compra venta de los mismos; explotación de garages y talleres mecánicos; importación, exportación y compra venta de mercaderías en general, productos de todas clases, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, consignaciones y comisiones en general. c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios en general, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra modalidad lícita. d) Inmobiliarias: mediante compra-venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; realizar loteos para vender al contado y|o plazos y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias sin limitación de ninguna naturaleza, aun aquellas comprendidas en la ley trece mil quinientos doce. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes. — Artículo Cuarto: La sociedad continuará las operaciones de Bogliolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve de la que es su sucesora y a tal fin se hace cargo de su activo y pasivo conforme al balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, continuando su giro con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el estatuto, hasta la suma de sesenta millones de igual moneda. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — De existir en circulación acciones de categorías distintas en los aumentos de capital se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo noveno. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán concer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por ciento veinte mil acciones, dividido en dos series de seis millones de pesos moneda nacional. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Pueden ser nominativas o al portador o viceversa a pedido del accionista. — La conversión de acciones al portador a nominativas o viceversa, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el Libro especial llevado al efecto y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiera solicitado. — Las acciones se clasifican en: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. b) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. c) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con voz en las asambleas. — Las series que constituyen la totalidad del capital autorizado están representadas por acciones ordinarias con derecho a cinco votos, al portador. — Las series restantes podrán estar representadas por acciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, poro deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas, que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo, no mayor de doce por ciento con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo, sin embargo, acordarse además del dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas, hayan percibido un dividendo no menor del quince por ciento. — La participación adicional no podrá exceder de un ocho por ciento. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas por insuficiencia de utilidades, éstas participarán de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y con derecho a un voto. Los rescates de acciones preferidas, se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — Artículo octavo: Toda resolución de directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: En el caso de emitirse una serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, deberá simultáneamente emitirse otra serie de acciones ordinarias con derecho a un voto, debiéndose guardar la proporción existente respecto de las acciones ordinarias en circulación al momento de la emisión. Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones preferidas de existir características distintas entre una u otra serie. — Artículo décimo: Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. El directorio, si lo juzga conveniente, podrá publicar avisos en uno o más diarios. — Artículo undécimo: Las emisiones de acciones, podrán hacerse en una o combinando varias de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par; b) Capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del mínimo prescripto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; c) Capitalizando reservas libres; d) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social, siempre que los mismos representen un valor equivalente al dé las acciones pagadas, en este caso se requerirá una resolución expresa del directorio, de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente, los debentures emitidos por la sociedad, debiendo en este caso requerirse la conformidad de los debenturistas y de la asamblea de accionistas. — Artículo décimo segundo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Artículo décimo tercero: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo décimo segundo. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo décimo cuarto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce, más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio' — Artículo décimo quinto: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de doce millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados; ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento. — Artículo décimo sexto: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo décimo. Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que sean propietarios, preferencia que se hace extensiva, aun en los casos de disponerse la emisión de una sola clase de acciones, sin emitir simultáneamente otra de características distintas. Igual procedimiento se seguirá para los accionistas preferidos, en cuanto se relacione con la emisión de acciones preferidas. — Artículo décimo séptimo: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo décimo octavo: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el presidente y un director. — Artículo décimo noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y tres directores suplentes, según lo disponga la asamblea de accionistas. El directorio designará de su seno quién ha de ejercer la presidencia y la vicepresidencia. — El presidente tendrá voto y voto de desempate. Conforme a la ley, cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los votos presentes. La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, salvo en la absolución de posiciones en juicio, en cuyo caso la sociedad podrá estar representada también por el miembro del Directorio que éste designare o por un apoderado general o especial para este caso. El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el presidente en los casos de ausencia, temporaria o definitiva, renuncia, incomptibilidad, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento. La firma social le corresponde al presidente o al vicepresidente en ejercicio de la presidencia y a los apoderados, conforme al tenor de los respectivos poderes.

— Los directores titulares durán tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Los directores suplentes, que duran un año, pueden ser reelegidos; reemplazan a los directores titulares en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza. — Artículo Vigésimo. — El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllas como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utiladades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Vigésimo Primero. — Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad. Está facultado pora realizar todos los actos y contratos que requiere el desenvolvimiento de la sociedad: comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales; tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina; Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Municipal, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero; nombrar empleados y otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio; adquirir el activo y pasivo de sociedades, comprar bienes, valores y cosas, pagándolas con acciones liberadas emitidas por la sociedad, siempre que ellas representen valores equivalentes, registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, por lo cual el Directorio podrá efectuar todos los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le concierne y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a las asambleas de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo. — Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además, se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero. — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico. b) Elegir, en su caso, directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. c) Considerar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieran motivo a la convocatoria respectiva. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionists que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido el Síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección de Justicia. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas, en primera o segunda convocatoria respectivamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los miembros titulares del directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. En los casos de segunda convocatoria aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma señalada en el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituye. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accio-

nistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta de junio, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Tres por ciento a cada uno de los directores titulares; c) Hasta dos por ciento al síndico; d) El dividendo que pudiere corresponder á las acciones preferidas que se hubieran emitido; e) Hasta el quince por ciento de dividendo a las acciones ordinarias; f) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; g) El remanente quedará a disposición de la asamblea. La aplicación del porcentaje determinado en el inciso b) queda subordinada a las normas señaladas en el artículo vigésimo. — Artículo Vigésimo Noveno: El directorio podrá, cuando lo crea conveniente, distribuir dividendos provisorios, con utilidades líquidas y realizadas y comprobadas según balances parciales aprobados por el síndico. Los dividendos así anticipados se considerarán pagados a cuenta del que en definitiva declare la asamblea general para el ejercicio en curso. De la resolución adoptada por el directorio se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) si hubiera saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Artículo Trigésimo Primero: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas. — Balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Activo: Propiedad Migueletes mil ciento sesenta. Capital, ochocientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional: Instalaciones, un mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional; Maquinarias, siete mil pesos moneda nacional; Muebles y útiles, quince mil ciento ocho pesos con diez centavos moneda nacional; Marcas y Patentes, un mil ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional; Matrices, diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional; Mercaderías, quinientos veintidós mil ciento diez con ochenta y ocho centavos moneda nacional; Bancos: Nuevo Banco Italiano, un peso con treinta y seis centavos moneda nacional; Banco de la Nación Argentina, treinta y un pesos con trece centavos moneda nacional; Banco Francés e Italiano, trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional; Banco Francés del Río de la Plata, trescientos noventa y dos pesos con ochenta y nueve centavos m|nacional; Banco de Nápoli, tres mil novecientos treinta y cinco pesos con once centavos moneda nacional; Banco Español Río de la Plata, cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; Banco Italia y Río de la Plata, ciento once pesos con noventa y un centavos moneda nacional, o sea un total en Bancos de trescientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional; documentos a cobrar, dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional; deudores varios, seiscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Total del Activo: Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. Pasivo: Hipotecas a pagar, ciento setenta y cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional: acreedores varios, un millón doscientos quince mil ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional; pagos pendientes, ciento cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos moneda nacional; documentos a pagar, quince mil pesos moneda nacional; depósitos en garantía, seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; reserva cuentas corrientes, ciento diez mil cuatrocientos sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Alejandro Bogliolo, cuenta particular, un millón trescientos sesenta mil doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; Pedro Bogliolo, cuenta particular, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional. Total: Cuatro millones quinientos catorce mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. Capital social, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Fondo de Reserva Legal, cuarenta mil pesos moneda nacional. Total: Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. Cuadro demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Debe: Seguros, veintidós mil noventa y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional; Sueldos, cincuenta y nueve mil quinientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional; Gastos generales, cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional; Intereses, diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional. Deudores morosos, ciento diez mil cuatrocientos sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Comisiones, ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; Impuestos a las Ventas, doscientos cuarenta mil quinientos ochenta pesos con trece centavos moneda nacional; Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos, un mil novecientos veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional; Gastos Propiedades, quince mil novecientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional: Impuestos Actividades Lucrativas, treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; Descuentos concedidos, diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Ley Jubilación, treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco. Tres mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional; Alquileres pagados, treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. Total: Un millón ciento sesenta mil ciento un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional Utilidad neta del ejercicio que se acredita por partes iguales entre los socios, ochocientos un mil ciento ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional. Total: Un millón novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional. Haber: Mercaderías, un millón novecientos tres mil doscientos veintiún pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional; Alquileres cobrados, sesenta y ocho mil sesenta pesos moneda nacional: Total: Un millón novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional. Certifico que las cifras del Balance General y del Cuadro Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que anteceden, concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la firma Bogliolo Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada llevados conforme a las disposiciones legales en vigor, La situación patrimonial-económico-financiera que resulta de dichos documentos es el fiel reflejo del estado de la empresa al cierre del ejercicio, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. J. Ferrucci. Hay un sello que dice: José Ferrucci. Contador Público Nacional. Decreto: Buenos Aires, veintitrés junio mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número cuatro mil setecientos cuarenta y dos|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bogliolo Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliriaria", constituída en esta capital el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas cuatro a once vuelta y las salvedades indicadas de fojas setenta y seis vuelta a setenta y siete, para los artículos séptimo, noveno, décimo sexto, y trigésimo. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece a catorce. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y nueve y vuelta. — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número siete mil setecientos ochenta. Son copia fiel de las constancias que obran en el expediente relacionado, doy fe, así como de que a fojas setenta y tres obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, justificando haber sido depositado con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a la orden de "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en depósitos varios y a la orden conjunta Inspección General de Justicia y Pedro Bogliolo, con domicilio en la calle Olleros mil ochocientos setenta y tres, Capital Federal, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituída definitivamente la sociedad "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados y elevados a escritura pública el Acta constitutiva, Estatutos y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción donde corresponda. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad junto con los testigos del acto, que lo fueron don Roberto Francisco Boote Rodríguez y don Eugenio Bastida, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Vicente Bogliolo. — Angela Basile de Bogliolo. — Carmen N. de Bogliolo. — Bogliolo. — Judith Bogliolo. — V. Astori. — J. M. Ferrucci. — Carlos Ferrucci. — Tgo.: R. F. Boote Rodríguez. Tgo.: Eugenio Bastida. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cinco del Registro número trescientos a mi cargo. Para la Sociedad "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria se expide este primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos, moneda nacional cada uno numerados en forma correlativa del tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos al presente, que firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Ante mí: E. Deluchi Levené.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 27.200.- e.18|12-Nº 21.073-v.18|12|59

COSTOS Y ORGANIZACION
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1.371. — Protocolización de Estatutos: "Costos y Organización Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Alfredo Manuel Pablo Galland, que firma "Alfredo Galland", argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Juana Arzeno, contador público, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de mandatario de los señores Eduardo Máximo Galván, Hugo Juan Victorio Bagnardi, Martín Axel Aberg Cobo, Oscar Domingo Ovide, Juan Born, Anelo Anastasio Quinteros, Bernardo Fridman, José Docampo, y Francisco Javier Preziuso Rogata, a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha seis de agosto del corriente año, bajo el número cuatrocientos catorce, la cual se transcribe en lo pertinente doy fe. — Y el compareciente agrega: Que por la citada escritura del seis de agosto del corriente año, pasada ante mí, fundó conjuntamente con sus mandantes una sociedad anónima, bajo la denominación de "Costos y Organización Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuyos estatutos con sus modificaciones y el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe en el Expediente número diez mil cuatrocientos setenta y cinco|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, y número Ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro|año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que transcribe en lo pertinente a continuación y los Estatutos con su redacción definitiva". — ...Eduardo Máximo Galván, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mateo, contador público, que firma "E. M. Galván", Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y nueve mil cien, domiciliado en esta Ciudad, calle Güemes tres mil quinientos ochenta y ocho; don Hugo Juan Victorio Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Celeste Rusca, hacendado, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y seis mil novecientos treinta, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista ciento sesenta y cinco; Alfredo Manuel Pablo Galland, que firma "Alfredo Galland", argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Juana Arzeno, contador público, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco; don Martín Axel Aberg Cobo, que firma "Martín Aberg Cobo", argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Verónica Tornquist, abogado, Libreta de Enrolamiento ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; don Oscar Domingo Ovide, que firma "Oscar Ovide", argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Elinor Elsa Dominga Olivier, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil doscientos tres, domiciliado en esta Ciudad, calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos noventa y uno; don Juan Born, que firma "J. Born", argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Lattuada, contador público. Libreta de Enrolamiento cuatrocientos diecisiete mil ochocientos nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo ciento ochenta y cuatro; don Anelo Anastasio Quinteros, que firma "A. Quinteros", argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Berta Zulema Cola, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos trece mil ochocientos noventicuatro, domiciliado en la calle Caona ochocientos veintiséis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta Ciudad, don Bernardo Fridman que firma "B. Fridman", argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Natalia Glanzer, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y un mil ochocientos, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba cuatrocientos noventiséis; don José Docampo, que firma igual, nacionalidad español nacido el once de diciembre de mil novecintos veintiocho, casado en primeras nupcias con Irma Fanny Kivaietinez, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Rondeau, tres mil cincuenta y tres y don Francisco Javier Preziuso Rogata, que firma "Francisco Preziuso", italiano, nacido el dos de diciembre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Ana Gondolo, técnico mecánico, domiciliado en esta Ciudad, calle Paroissien, dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cinco. — Siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo el rubro de "Costos y Organización Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. Nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Capítulo II. — Objeto: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, comercialización y representación de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en tareas administrativas, de contralor y contabilidad. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos, materiales para la construcción y plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. e) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a

particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipótecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley — Capítulo III. — Capital y Acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en cien series de mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, y ser extendidas en títulos que representen una o más acciones, que serán firmadas por dos Directores. — Artículo quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos, determinado de acuerdo con las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo sexto: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo, se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones que formen el capital autorizado o los aumentos que excedan del mismo, podrán hacerse de una o varias de las formas siguientes: a) Por el aporte de nuevos capitales; b) Por capitalización de dividendos; c) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General; d) Por capitalización del mayor valor atribuído a los bienes de la sociedad, previa conformidad de autoridad competente; e) Por incorporación de bienes con conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando sean pagados en acciones de las emitidas por la sociedad. Para adoptar resolución respecto de los puntos b), c) y d. se requiere conformidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo octavo: Las acciones ordinarias serán de dos clases: "Clase A", con derecho a cinco votos por acción y "Clase B", con derecho a un voto por acción. — Para la elección de Síndicos ambas clases gozarán de un voto. — Sólo se emitirán acciones ordinarias Clase A, en un porcentaje del quince por ciento del capital autorizado, proporción que se observará también en los aumentos de dicho capital que resuelva la Asamblea. — Artículo noveno: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional, no podrá sobrepasar del veinte por ciento del valor nominal de la acción. b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes del pago durante un ejercicio, los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: Se considerará moroso todo accionista que no efectuase sus pagos dentro de los plazos fijados por el Directorio y deberá abonar un interés del uno por ciento mensual sobre las sumas no integradas. — La Sociedad podrá iniciar acción judicial contra el deudor o podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público, los títulos nominativos correspondientes. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo undécimo: Los poseedores de acciones ordinarias de la clase A, tendrán preferencia en la suscripción de acciones de la misma clase. — En la suscripción de acciones ordinarias de la clase B, tendrán preferencia todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases y a prorrata de las que posean. — La opción deberá ser ejercida por los accionistas dentro del plazo de quince días desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial. — Vencido dicho término, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aun resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a la suscripción de terceros. — Artículo décimo segundo: La suscripción, tenencia y|o propiedad de acciones implica el conocimiento y aceptación expresa del presente estatuto y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General podrá resolver la emisión de debentures en el país, o en el extranjero, ajustándose a las leyes vigentes. — Capítulo IV. Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros cuya elección y número será fijado por la Asamblea General. — Los Directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea designe a sus reemplazantes. — Los Directores pueden ser reelectos indefidamente y deberán depositar cien acciones en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros a quien ha de ejercer la presidencia y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer. — El Presidente será el representante legal de la sociedad con la salvedad dispuesta en el artículo vigésimo. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, el Directorio designará a su reemplazante. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente, de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Los miembros del Directorio mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato, puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Un Director no podrá representar más de un Director. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros, funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad pudiendo inclusive otorgarles poderes. — En estos casos, la remuneración será fijada por el Directorio con sueldo fijo y|o participación en las utilidades. — Tales remuneraciones se acordarán sin perjuicio de las establecidas en el artículo veintiocho y serán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referendum de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la sociedad, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su cabal desenvolvimiento: comprar y vender muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar y dar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero, podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales; iniciar acciones criminales o judiciales de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes o necesarias a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea ya que las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto corresponda. — Artículo Vigésimo: La Sociedad quedará obligada mediante la firma de dos Directores o de un Director y un Apoderado designado por el Directorio. — Podrá sin embargo conferirse la representación de la sociedad para asuntos determinados o para asuntos judiciales o administrativos, a una o más personas designadas a tal efecto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidas anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos indefinidamente, sus atribuciones son las que fija el Código de Comercio y su retribución será la que determine la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días que comenzarán con diez o con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda citación adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Para participar de las Asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de su depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o de quien lo reemplace. — En caso de ausencia de éstos por el Accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y dos Accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá modificar dicha fecha debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen en la materia. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) Los importes que se juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y|o cualquier otro destino; e) El saldo podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance obtenido en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas perscribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que perscriban. — Capítulo VIII. Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad la Asamblea resolverá la forma en que deberá ser practicada, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. Pagado el pasivo el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Segundo: Todo caso no previsto por este Estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o resoluciones del Directorio. Y los comparecientes establecen: Que dejan expresa constancia que la presente sociedad anónima se constituye a los solos efectos de adquirir el activo y pasivo de "Costos y Organización, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este acto los comparecientes resuelven: Primero: Conferir poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto en favor de los señores Eduardo M. Galván, Alfredo M. Galland y Oscar D. Ovide, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la Sociedad pueda funcionar como persona jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes o dependencias con facultad para realizar todos los actos, gestiones, diligencias y firmar presentaciones escritas que fueran necesarias para ese objeto, como también para otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad una vez obtenida la debida autorización del Poder Ejecutivo Nacional y solicitar oportunamente la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a todos cuyos efectos quedan autorizados a realizar y pagar los gastos que todas estas gestiones les demanden. — Segundo: Proceder a la suscripción de la suma de dos millones de pesos moneda nacional en acciones según se detalla a continuación: Eduardo Máximo Galván, cinco mil acciones de la clase A, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional y mil quinientas acciones de la clase B, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Miguel Pablo Galland, cinco mil acciones de la clase A, por un valor de quinientos mil pesos y mil cuatrocientas acciones de la clase B, por un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un valor total de seiscientos cuarenta mil pesos; Oscar Domingo Ovide, cinco mil acciones de la clase A, por un valor de quinientos mil pesos y mil cuatrocientas acciones de la clase B, por un valor de ciento cuarenta mil pesos, lo que hace un valor total de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional;

Hugo Juan Victorio Bagnardi; Martín Axel Aberg Cobo; Francisco Javier Preziuso Hogata; Anelo Anastasio Quinteros; José Docampo; Bernardo Fridman; y Juan Born, cada uno de estos últimos nombrados cien acciones de la clase B, por un valor de diez mil pesos moneda nacional. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. —

Tercero: Fijar en cinco el número de miembros del primer directorio, los que durarán en sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Cuarto:

Dejar constituído el primer Directorio, en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Máximo Galvan; Directores: Hugo Juan Victorio Bagnardi, Martín Axel Aberg Cobo, Alfredo Manuel Pablo Galland y Oscar Domingo Ovide; Síndico Titular, Juan Born y Síndico Suplente, Alberto T. Terzano. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 Nov 1959. Visto el Expediente número 8.434|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Costos y Organización. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13) con la modificación de fojas veintiuno y vuelta (21 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición del testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi.

— Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.551". "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara dejar cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dando por este acto constituída definitivamente "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Yo el escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la declaración jurada correspondiente a este mes, con la suma de doce mil pesos moneda nacional y que a fojas diez y siete del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia corre la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha once de agosto del corriente año, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante y conjuntamente con los testigos del acto señoritas Aurelia Adelina Gnappa y Angeles Ofelia López, ambas argentinas, mayores de edad, solteras vecinas, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que

doy fe. — Alfredo Galland. — Tgo.: A. Gnappa. — Tgo.: A. López. Hay un sello. Ante mí. A. C. Laredo. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos treintiuno del Registro doscientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números ciento cuarenta y seis mil doscientos veintitrés y sus correlativos al ciento cuarenta y seis mil doscientos veintiséis y ciento cuarenta y seis mil doscientos veintiocho y su correlativo, y ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuentidós y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobrerraspado: Noventa y dos — veinticinco — Galland — Hortensia — transcribo — Mateo — setenta — setecientos — permitidas — que — gozaran — ejercida elección — pueden — desenvolvimiento — alternativamente — clase — Frondizi — Gnappa. — Entrelíneas: iniciar acción judicial contra el deudor o podrá. Todo vale. — Testado:

La sociedad. No vale. — Hay un sello. A. C. Laredo.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.800 e.18|12-Nº 26.429 D.T.-v.18|12|59

PFAFF BROMBERG
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 717. — Primer Testimonio. — Escritura doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece don Jaime Perriaux, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, vecino, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "PFAFF BROMBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", en su carácter de vicepresidente de la misma especialmente autorizado, como se acredita al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que los señores accionistas de la sociedad anónima que representa en asamblea general extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio del corriente año, resolvieron reformar los artículos octavo y dieciséis de los estatutos sociales. Que previo cumplimiento de los trámites de estilo y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, eleva a escritura pública las referidas reformas que obran en el testimonio que me entrega y que reproducido íntegramente dice así: "Testimonio. — Pfaff Bromberg. S.A.I.C. y F. — Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno|siete| cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de Pfaff, Bromberg S.A.I.C. y F., los señores accionistas que se detallan en el libro de Registro de Asistencias, al Fº veintiséis. Con la presencia del Inspector de Justicia, señor Correa Bustos, y bajo la presidencia del señor Julio Alonso Ball, y con la presencia de trece accionistas por sí y seis representados que totalizan un capital de m$n. diez y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos y cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis votos, una vez aplicadas las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, se procede a abrir la sesión, siendo las once y quince horas, pasándose a considerar el orden del día. — Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A sugestión del doctor Federico Mackinlay, el presidente designa a los señores Enrique Lueg y Juan E. Leucke, representantes de Bromberg y Cía., S.A.C. y Staudt y Cía., S.A.C. respectivamente, para firmar el acta de la asamblea; designación ésta que es aprobada por unanimidad por la asamblea. Se pone a consideración el punto siguiente del orden del día: Segundo: Reformar el Art. octavo o cualquier otro que la asamblea considere necesario modificar del estatuto social. El doctor Federico Mackinlay expresa, que con el objeto de adecuar el estatuto a las exigencias de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, se hace necesario reformar el artículo octavo en lo que se refiere a la oportunidad y modo en que los tenedores de acciones privilegiadas podrán ejercer el derecho de voto que les ha sido conferido. En consecuencia, propone que el artículo octavo del estatuto quede redactado de la siguiente manera: Artículo octavo: Las acciones privilegiadas gozarán de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no. Podrán también gozar de una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Podrá establecerse una prima de rescate de hasta el veinticinco por ciento de su valor nominal. Al emitirlas se fijará su orden de preferencia, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que se establezcan de acuerdo con los estatutos. Cuando el pago del dividendo que se hubiere pactado al colocar las acciones privilegiadas se encuentre en mora, éstas tendrán derecho a voto en las asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. Puesta a consideración la reforma de este artículo, resulta aprobada por unanimidad. Sigue en uso de la palabra el doctor Federico Mackinlay, quien propone que se reforme también, con el objeto de agilizar el funcionamiento del directorio, el artículo 16 del estatuto, para el cual propone el texto siguiente: Artículo dieciséis: El directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes o cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico; para tener quórum el directorio, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyan. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto simple en todos los casos, pero que servirá para recidir la votación en caso de empate. En las reuniones de directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director sin perjuicio de mantener su responsabilidad, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta o por cable o telegrama. Sin embargo, los directores así representados no contribuyen a formar quórum. Puesta a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad. Asimismo, se resuelve autorizar al presidente o vicepresidente de la Compañía y|o doctor Federico Mackinlay, indistintamente, para que puedan presentar el resultado de esta asamblea a la Inspección General de Justicia y obtener su aprobación por el Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad bastante para aceptar o rechazar las modificaciones que pueda sugerir esa Inspección o el mismo Poder Ejecutivo. Siendo las once y cuarenta y cinco horas y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión. — J. Alonso Ball. — E. Lueg. — Juan E. Leucke... — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinticinco, Sep. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente Nº seiscientos sesenta y cuatro|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pfaff Bromberg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pfaff Bromberg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve... Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº doce mil cincuenta y cuatro... Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y siete del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Olivera. — Hay un sello.
Buenos Aires, 7 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.760.— e.18|12-Nº 21.089-v.18|12|59

M. COMERO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Folio 786. — Primer Testimonio. — Escritura Doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece don Mario Comero, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. COMERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su carácter de presidente del Directorio de la misma, como se acredita al final de la presente. — Y en el carácter invocado el señor don Mario Comero dice: Que los señores accionistas de la sociedad anónima que representa, reunidos en Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiocho de abril del cte. año, resolvieron reformar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, aumentando el capital autorizado hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional. — Que previo cumplimiento de los trámites de estilo y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, concurre a este acto y eleva a escritura pública la referida reforma que obra en el testimonio que me entrega y que reproducido íntegramente dice así: Testimonio. — Registro Nº Dos mil Seiscientos Cincuenta y Tres. — M. Comero. & Cía., S. A. Industrial y Comercial, 25 de Mayo Nº trescientos cuarenta. Buenos Aires. — Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 1959, en la sede de la sociedad, calle Veinticinco de Mayo Nº trescientos cuarenta, cuarto piso, siendo las diez horas y cuarenta minutos y no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, a folio treinta y uno. — Asisten once accionistas, nueve por sí y dos por representación, que representan un capital de m$n tres millones doscientos setenta y tres mil, correspondiente al ochenta y uno con ochenta y dos por ciento del capital integrado, con derecho a dos mil ochocientos cuarenta y un votos, y pasan a considerar la Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma de estilo en el Boletín Oficial... En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero de la Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas y un secretario ad hoc para firmar el acta de la asamblea". — A indicación del accionista señor Carlos Grondona, por unanimidad de votos presentes se designa secretario ad hoc al accionista señor Hugo Comero y a los accionistas señores Olindo Humberto Colamarino y Guillermo Dreyer, para firmar el acta de la asamblea. Puesto a consideración el punto segundo de la Orden del Día, que literalmente dice: "Modificación del artículo quinto de nuestros estatutos, referente al aumento del capital autorizado", el accionista señor Roberto González Dubarry hace moción de que se apruebe la reforma del artículo quinto de los estatutos de la sociedad, según pro-forma de proyecto presentado a los señores accionistas por el Directorio, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, quedando la nueva redacción de dicho artículo la siguiente. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, formado por cuince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — De esta suma se encuentran suscriptas e integradas cuatro mil acciones, que representan el valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional. Las primeras dos mil acciones serán consideradas como de la serie número uno y las restantes dos mil como de la serie número dos y tres, respectivamente. — Las restantes acciones serán emitidas por resolución del Directorio, en series de un millón de pesos moneda nacional, que serán numeradas consecutivamente, no pudiéndose emitir una serie sin que la precedente esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en diez por ciento. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones emitidas con anterioridad tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones a prorrata del número de acciones que les pertenezcan, a cuyo efecto se le hará saber cada emisión por avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto en el decreto N ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, no pudiendo el plazo para ejercer ese derecho ser menor de quince días, a partir de la última publicación. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General, por mayoría de votos, hasta Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos, observando los mismos requisitos. — La resoluciones de la Asamblea General que signifiquen aumento de capital autorizado, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de aumento de capital comprendida en esta disposición será anunciada mediante publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones de capital podrán hacerse: a) Mediante la suscripción nuevas acciones, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, a la par o arriba de la par, destinándose las primas a reservas no distribuibles como dividendo. — Las primas no podrán exceder del doble del valor nominal. b) Pagando dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando reservas previa constatación de su desafectación, con exclusión de la Reserva Legal. d) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la sociedad en último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, que se demostrará mediante el procedimiento legal y reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia con la aprobación de la autoridad competente. e) Por la emisión de acciones parcial o totalmente liberadas destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e íntegramente el activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa y unánime del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. — En los casos previstos en los incisos b), c), d) y e) de este artículo, se requerirá la autorización de la asamblea. Puesto a consideración el punto tercero de la Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación y determinación de sus facultades", por unanimidad de votos presentes se designa al señor Mario Comero y al señor Juan M. Duclós Peña para que, conjunta, alternativa o separadamente, tramiten el aumento del capital autorizado y la reforma de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo aceptar las modificaciones que por ellos sean exigidas como condición para la aprobación... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, leída y aprobada la presente acta. Firmado: Olindo Humberto Colamarino (Accionista); Guillermo Dreyer (Accionista); Hugo Comero (Secretario) y Mario Comero (Presidente). — Es copia. — Hay una firma que dice: Mario Comero—Presidente— Hay un sello—S. A. Industrial y Comercial "M. Comero & Cía"...Poder Ejecutivo Nacional—Buenos Aires, treinta octubre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número ocho mil ochocientos cuarenta y uno|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. Comero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Quince millones (m$n. Quince millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. Veinticinco millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. Comero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... Frondizi — Luis R. Mac Kay — Decreto Nº Trece mil novecientos setenta y dos... Ante mí: Juan J. Sangronis. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setecientos ochenta y seis del Registro ciento cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello— Juan J. Sangronis.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 5.440.- e.18|12 Nº 21.090 v. 18|12|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que según escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Torterola, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "EDITORIAL LOSADA S. A.", ha modificado sus estatutos en el artículo tercero, según acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve cuya modificación fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 13.864, de fecha 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo artículo, en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividida en quinientas series de doscientos mil pesos. Las cien primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las restantes serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad que juzgue conveniente. La emisión podrá realizarse en cualquiera de las formas que se expresan a continuación: a) Capitalizando reservas según Balance aprobado por la Asamblea de Accionistas con excepción de la Reserva Legal. b) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes del activo social sobre el valor establecido en el Inventario y Balance último aprobados por la Asamblea de Accionistas, cuyo excedente se demostrará por el procedimiento que establezcan las reglamentaciones vigentes con aprobación de la autoridad competente. c) Procurando el aporte de nuevos capitales mediante ofrecimiento de suscripción de acciones. d) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad y cuyo precio sea abonado en acciones, siempre que los precitados aportes incorporados como aporte real e integrante del activo social representen valores equivalentes al de las acciones dejadas en pago. e) En los casos de los incisos a) y b) la capitalización deberá además contar con la aprobación de la Asamblea, debiendo a las acciones que se emitan por tales conceptos distribuirse entre los accionistas en proporción a

las que posean. f) En el supuesto del inciso c) las acciones deberán ofrecerse en primer término a los accionistas de la Sociedad, quienes podrán suscribirla en proporción a las que justifique poseer dentro del término de los quince días siguientes al término de la última publicación a la que se refiere el artículo Cuarto. g) En oportunidad de otorgarse la escritura que prescribe el artículo cuarto deberá pagarse el impuesto fiscal que corresponde al capital que se emite. "Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. Visto el expediente número 8.475|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Editorial Losada S. A.", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta (330) a trescientos treinta y uno (331); con la supresión indicada a fojas trescientos cincuenta y dos vuelta (352 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Editorial Losada S. A." por la Asamblea celebrada el 10 de abril de 1959. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 13.864. Es copia fiel.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.124-v.18|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELEVOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Balbi, paraguayo, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1384, Capital; Federico Juan Ortalda, argentino, casado, domiciliado en Lobería 141, Capital y José María Guala, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez 2216, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios componentes de la firma Elevol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venciendo su término de duración el primero de enero de 1960; convienen en prorrogar la duración del contrato social e introducir las siguientes modificaciones, efectuando su ordenamiento de conformidad con la Ley 11.645 y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ELEVOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que por la prórroga que se introduce, prosigue los negocios sociales de su antecesora, y que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Espinosa Nº 2059, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella. Segundo: — El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su vencimiento, o sea desde el 1º de enero de 1960, pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato y con una anticipación de seis meses, retirarse de la sociedad la que podrá continuar entre los demás socios o bien disolverse, según la expresión de la voluntad unánime de los otros socios. Tercero: — La sociedad tiene por objeto la fabricación y envasamiento de polvo para hornear así como la venta de artículos para panaderías y confiterías y todo lo atinente al ramo y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tanto en el país como en el exterior: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal; b) Adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza e instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Aceptar financiaciones de terceros; d) Adquirir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto cualquier clase de propiedades, muebles y|o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; e) Financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio; f) Efectuar contratos de transporte y locación que excedan o no los seis años, g) Estar en juicio como actora o demandada; h) Abrir cuentas corrientes en nombre de la sociedad, cerrarlas y hacer depósitos de dinero, cheques, giros, pagarés, vales como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; i) Solicitar dinero en préstamos y operar con personas, sociedades o bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación; Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y entidades oficiales o particulares creadas o a crearse sin excepción; j) Registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; k) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; l) Dar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o de cualquier derecho real o personal, todo esto activa o pasivamente; ll) Otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y aceptar toda clase de contratos; m) Realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. Cuarto: — El capital social se establece en la suma de m$n. 300.000, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. La integración de las cuotas las efectúan los socios con el capital aportado con anterioridad a la sociedad y con débito a las cuentas particulares, las que de acuerdo al balance adjunto de fecha 31 de octubre de 1959, tienen saldo acreedor por importe mayor. — Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás asociados de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros. Formulado el ofrecimiento por el socio que transfiera, la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. Tanto el ofrecimiento como la opción, si la hubiere, deberán ser hechos por telegramas colacionados. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para ser usado el plazo de opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones que les ofreció a sus consocios. En caso de que hubiere más de un socio que desea adquirir las cuotas a transferir, éstas se adquirirán en proporción de sus respectivos capitales. — Sexto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios que quedan designados gerentes, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad bastando su sola firma para comprometerse en asuntos de cualquier monto, así como para efectuar movimientos de cuentas bancarias y otros documentos. Se les designa gerente con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios así como para querellar judicialmente. La firma social será usada consignando la razón social, la firma del gerente que actúe y la expresión de ese cargo. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación por la mayoría de votos que fija la Ley 11.645 y en cuanto no esté expresamente establecido en la misma, por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas especial, rubricado en que se asentarán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y cuando lo estimen necesario o conveniente, obligando a todos los componentes, los acuerdos firmados. — Noveno: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras, personas por simple carta o consignando tal poder en el libro de Actas obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro. — Décimo: Los socios, sin desatender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de esta sociedad. — Undécimo: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros mensuales a cuenta o no de gastos generales, se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el libro de Actas. — Décimo Segundo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, ya sea personalmente o por terceras personas por él designados. — Décimo Tercero: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier oportunidad. Los balances no observados dentro de los 30 días de confeccionados y conocidos por los socios se tendrán por aprobados automáticamente por aquel que no lo hubiera suscripto. — Décimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley Nº 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, de acuerdo a las normas contables y con el criterio aceptado por la Dirección General Impositiva; d) Las demás reservas que sean necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de cada socio suscriptas e integradas. Las pérdidas que puedan producirse, se distribuirán en la misma forma. — Décimo Quinto:

En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, los del Código de Comercio y Código Civil supletorios. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, de uno o varios socios con la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidos por árbitros, nombrados por los socios, uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discrepancia. El fallo será apelable, ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Sexta: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita simple o por acciones, colectiva u otra forma cualquiera de las previstas en las leyes vigentes: en el momento de la transformación, en cualquier oportunidad, previo cumplimiento de los trámites de ley por decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décimo Séptima: La sociedad no se disuelve por el retiro, fallecimiento o incapacidad legal de los socios, ni por la remoción de todos o cualquiera de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente; y sólo se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan los socios. En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. Deberán, ante todo, proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los demás tendrán las siguientes facultades: a) Disolver la sociedad; b) Incorporar a la misma a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar la representación y c) Para adquirir las cuotas de dicho socio. La liquidación del haber de dicho socio fallecido o incapaz en caso de que se resuelva la adquisición de las cuotas del mismo se hará de acuerdo al balance que se practique de inmediato, valuándose los bienes en la siguiente forma: el valor de llave y las instalaciones del negocio serán determinadas de común acuerdo entre los herederos o representantes y los socios que continúen; las mercaderías por su valor de costo; los deudores, previamente excluídos los incobrables, serán considerados por sus saldos, al igual que los depósitos bancarios y de efectivo en caja; los demás rubros que pudieran existir se considerarán conforme a las prácticas contables. Igualmente el pasivo será considerado por sus saldos determinándose los montos de algún pasivo intangible como ser despidos, indemnizaciones, etc., de conformidad con lo que corresponda al riesgo. Para el caso de retiro de un socio sale también la opción para los demás socios de disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio que se retire, aplicándose estas mismas normas para la valuación de los bienes. La reintegración de estos aportes ya sean en caso de fallecimiento, retiro u otra causa se hará en un plazo que no podrá ser menor de un año. — Décimo Novena: Se deja constancia que la sociedad antecesora fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1955, bajo el Nº 2270, al folio 17, del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio señor Luis Balbi para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5 de la Ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad, firman el presente los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1959. — Luis Balbi. — F. J. Ortalda. — J. M. Guala. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 7.600.— e.18|12-Nº 20.978-v.18|12|59

MAUCCI Y CUROTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: María Curotto de Maucci, argentina, viuda, domiciliada en Reconquista 484, Capital Federal; Emilia Curotto de Maucci, argentina, viuda, domiciliada igualmente en Reconquista 484, Capital Federal; Emilio Carlos Maucci, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 240, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Mario Luis Alejandro Maucci, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 1568, Capital Federal y José Natalio Curotto, argentino, casado, domiciliado en Miró 132, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de: "MAUCCI Y CUROTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Reconquista números 484|488, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, así como también establecer sucursales o agencias en la misma Capital Federal, en el interior del país, o fuera de él. — Segunda: El objeto principal de la explotación social lo constituirá el negocio de librería, papelería, imprenta y encuadernación, anexos y afines, compraventa de materiales del ramo, importación y exportación de los mismos, comisiones, consignaciones y representaciones, sirviendo de base para ello el negocio de la misma naturaleza, ya abierto, y manejado por los socios en la calle Reconquista números 484 a 488, de la Capital Federal, y continuando con el giro de la sociedad que bajo la denominación de "Casa Maucci Hermanos e Hijos, de Maucci y Curotto, S. R. L.", venía allí actuando, y cuyo plazo contractual se halla vencido, de cuyo activo y pasivo los actuales socios se hacen cargo. — Tercera: — El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar desde el día primero de julio de 1958, fecha a partir de la cual, se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen los efectos de este contrato, quedando expresamente convenido que, si ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario, por lo menos noventa días antes del vencimiento de dicho término, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período igual, bajo las mismas cláusulas y condiciones. — Cuarta: — El capital social quedará fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: doña María Curotto de Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas; Emilia Curotto de Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas; don Emilio Carlos Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas; don Mario Luis Alejandro Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas, y don José Natalio Curotto: quinientas cuotas. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios, indistintamente, quedando por este acto investidos todos ellos de la calidad de gerentes. — El uso de la firma social, por tanto, queda atribuído a cada uno de los socios individualmente, sin que se precisen firmas conjuntas para cualesquiera de las operaciones comprendidas en el giro social, salvo en lo que particularmente se estipula en la cláusula séptima. — Dicha firma será usada bajo el sello: "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manuscrito o impreso, y será válida únicamente en las operaciones comprendidas dentro del objeto social o relacionadas con él, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines bajo ningún concepto, especialmente en lo que se refiere a fianzas o garantías a terceras personas. — Las partes convienen en que, en las facturas, recibos, cartas, impresos, mercaderías, etc., así como en cualquier otro material usado en el giro estrictamente mercantil de la firma, en el que deba figurar membrete impreso, se mantendrá el mismo membrete que actualmente ostentan. — Sexta: — Bajo los supuestos de la cláusula anterior, los gerentes, individualmente, en nombre de la Sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán verificar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Ban-

cos de plaza, tanto oficiales como particulares o mixtos, o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyeren; podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar, percibir, otorgar los respectivos recibos o cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar dinero a préstamo o en comandita, con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental. para uno o varios negocios; asumir el papel de querellantes en nombre de la Sociedad o por representación especial, registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros; y, en general, podrán realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, de tal modo que la enumeración de facultades precedente debe tenerse como enunciativa, y no como limitativa. — Séptima: — Unicamente se precisará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, sin distinción, precedida del sello: "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para verificar los actos siguientes: extracciones de fondos de cualquiera de los bancos e instituciones más arriba mencionados, adquisición para la Sociedad de muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, así como para prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos o darlos en locación, en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; otorgamientos de poderes generales o especiales de administración o representación judicial, así como para revocarlos total o parcialmente. — Octava: — Cada treinta de junio, se realizará un inventario y balance general para establecer el estado económico y financiero de la Sociedad. — A tal efecto, los gerentes, indistintamente, disfrutarán de un plazo de noventa días para verificar dicho balance, y éste si no fuera objetado, dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios; quedará aprobado en forma automática. — Novena: — Con cargo a las utilidades líquidas de cada ejercicio, se constituirán tres fondos de reserva:

a) Uno. el legal, que prescribe el artículo 20 de la ley 11.645, con un monto del 5%, y hasta formar un fondo equivalente al 10% del capital; b) Otro voluntario destinado a cubrir los posibles eventos comerciales y de previsión social, cuyo monto será convenido de común acuerdo entre los socios; c) Otro, con el carácter de cuenta de reserva especial, que se integrará con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas y realizadas, en proporción a las ganancias de cada socio. acreditándose el cincuenta por ciento restante en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Esta última reserva, no se capitalizará y podrá ser distribuída total o parcialmente entre los socios por resolución unánime de los mismos. — Décima: — Los saldos deudores o acreedores de los socios que arrojen sus cuentas particulares, devengarán un interés anual idéntico al vigente en plaza para los descuentos bancarios; pero todo saldo deudor de cualquier socio, sólo podrá constituirse con la conformidad expresa de todos los demás que formen la mayoría del capital. — Décimo primera: — El remanente líquido de las utilidades de cada ejercicio, se distribuirá de la siguiente manera: el treinta y cinco por ciento (35%), para doña María Curotto de Maucci y don Emilio Carlos Maucci, conjuntamente; el treinta y cinco por ciento (35%), para doña Emilia Curotto de Maucci y don Mario Luis Alejandro Maucci, conjuntamente; el treinta por ciento (30%), para don José Natalio Curotto, exclusivamente. — La distribución de las pérdidas, si las hubiere, se verificará de acuerdo con los mismos porcentajes; mas cuando dos ejercicios sucesivos arrojen una pérdida de por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital cada uno, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décimo segunda: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo primera respecto de la distribución de las ganancias, cada uno de los socios, en razón de la calidad de gerente que inviste, tendrá derecho a una retribución mensual adecuada, cuyo monto será fijado por resolución de los socios y cargado a la cuenta de gastos generales. — Décimo tercera: — La voluntad social se expresará conforme a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la ley 11.645, que rige la materia, computándose por tanto cada cuota de capital integrado como un voto, y siendo suficiente la simple mayoría de capital para aprobar los balances, nombrar y remover nuevos gerentes y acordar el cumplimiento de todos los demás actos que no rebasen el giro normal de los negocios. — Pero será necesaria la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la Sociedad, o para imponer mayor responsabilidad a los socios o para disolver anticipadamente la Sociedad, prorrogarla o fusionarla con otra, o para reducir o aumentar el capital social, todo ello en los términos del artículo 354 del Código de Comercio. — Décimo cuarta: — En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, los socios gerentes desempeñarán su cometido conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social; si resultare algún excedente, reembolsarán los aportes de capital verificados por los socios; el saldo que después de verificadas estas operaciones todavía pudiere restar, se repartirá entre los socios en proporción a los porcentajes que se dejan establecidos para la distribución de ganancias en la cláusula décimo primera. — En este caso de liquidación social, aun cuando ésta se produzca por vencimiento del plazo, si alguno de los socios quisiere continuar con la sociedad, podrá hacerlo, debiendo manifestar a los demás componentes su decisión por medio de telegrama colacionado. — En tal caso, el o los socios que continúen, deberán abonar al o a los que se retiraren, su parte correspondiente, según el valor que resulte del balance que deberá practicarse al efecto, con más su cuota en el valor de la llave, todo ello en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, y con un interés anual igual al bancario de plaza, sobre los saldos que vayan quedando por amortizar. — A tal fin, el valor de la llave se fijará en el de una tercera parte del de las ganancias obtenidas por la Sociedad en el ejercicio inmediato anterior al de la fecha de la disolución. — Décimo quinta: — En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, su viuda y|o hijos, exclusivamente, podrán continuar en la Sociedad bajo las mismas condiciones que el fallecido, pero no podrán participar en la administración, ni percibir sueldo alguno, aunque los otros socios lo percibieren. — Si, en cambio, decidieren no continuar en la Sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que se dejó expresada más arriba para el caso de liquidación, siempre que tales sucesores manifiesten su voluntad de no continuar en la Sociedad, por telegrama colacionado y dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. — Bajo las cláusulas precedentemente enumeradas, queda constituída la sociedad: "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los socios expresamente que toda divergencia que pudiere suscitarse durante la vigencia del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, y ratificándose de su contenido, obligándose al más fiel cumplimiento de lo pactado, todos los socios firman el presente contrato, en un solo ejemplar, debidamente sellado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cicuenta y nueve. — Siguen las firmas. — Renuncian a la cláusula observada. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — María Curotto de Maucci, Emilia Curotto de Maucci, Mario Luis Alejandro Maucci, Emilio Carlos Maucci y José Natalio Curotto, con domicilio legal constituído en Tucumán trescientos veinte y seis, piso quinto, departamento quinto, estudio de su letrado patrocinante, doctor Federico Adel Nasser, en el expediente número ocho mil ciento tres de inscripción de la Sociedad "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a Vuestra Señoría decimos: Que dado el estado de las presentes actuaciones, vienen a desistir de la cláusula décimo segunda observada del contrato social, pidiendo que ella se tenga por no puesta en el mismo, y se mande por Vuestra Señoría dar a este expediente el trámite de ley, ordenando la pertinente publicación de edictos, a cuyo fin expresamente renuncian al recurso de apelación concedido. — María Curotto de Maucci. — Emilia Curotto de Maucci. — Mario Luís Alejandro Maucci. — Emilio Carlos Maucci. — José Natalio Cunrotto. — E|líneas: décimo segunda. — Vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.680 e.18|12-Nº 26.316 D.T.-v.18|12|59

EDUARDO RODO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Rodo, argentino, de sesenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número 569, tercer piso, de esta Capital, despachante de aduana y Ernesto Clemente Ruiz, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 2095, Departamento 2, Capital, despachante de aduana, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad se denominará "EDUARDO RODO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín Nº 569, primer piso, escritorio 3, de esta Ciudad de Buenos Aires. — 2º: La duración será de diez años, a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y las actividades sociales empezarán el día primero de enero de mil novecientos sesenta. — 3º: El objeto de la sociedad serán las operaciones de importación y exportación en general; representaciones y consignaciones y especialmente, despachos de aduana. — 4º: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que tengan una relación directa o indirecta con el objeto social y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — 5º: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, que los dos socios suscriben totalmente por partes iguales, integrado en este acto el cincuenta por ciento. — El resto lo integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — 6º: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas en todo o parte, lo comunicará al otro socio debiendo concederle preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas. — 7º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma en forma conjunta o separada, según sea el caso, obligándola en todos los actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales. — Se precisará la firma de los dos socios para adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, maquinarias, créditos, acciones, títulos, por compra o permuta, dación en pago. cesión y otro título, venderlos, transferirlos; caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como los demás Bancos hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional; tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales; formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias y en fin para todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. — En todos los demás casos, se precisará indistintamente cualquiera de las firmas de uno solo de los gerentes, en especial, para las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la sociedad, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques y para todos los demás actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — 8º: Los socios gerentes no tendrán remuneración por el desempeño de sus cargos. — Se autoriza a los socios para que puedan asumir la representación de otra persona o sociedad. — Podrán actuar en ramas similares, sin limitación. — No podrán constituirse particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — 9º: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad para establecer el activo y pasivo y así como también los beneficios o pérdidas líquidas del año comercial transcurrido. — El balance será considerado como firme y definitivo, una vez que haya sido firmado el libro de balances e inventario de la sociedad por los socios. — Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 10º: Se reservará de las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, el cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. la sociedad se disolverá. —. El socio sobreviviente o capacitado, según el caso, procederá a liquidar la sociedad y finiquitar las operaciones pendientes. — 12º: Además de los casos citados anteriormente, la sociedad se liquidará: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo fijado para la duración de la misma. — A los efectos de la liquidación, que será llevada por los dos socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído en la forma indicada para la distribución de las ganancias una vez deducidos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá el fondo de reserva legal ya mencionado. — Si resultaren pérdidas, éstas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 13º: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y|o ejecución de este contrato como incluso para la disolución y liquidación de la sociedad, serán decididas por dos árbitros arbitradores con absoluta exclusión de todo procedimiento judicial, que actuarán en carácter de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — No llegando a un común acuerdo los árbitros, será designado un árbitro tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Este laudo arbitral será inapelable y por lo tanto no susceptible de recurso alguno ante los tribunales de justicia. — 14º: Si lo consideran conveniente, los socios podrán llevar un libro de actas de la sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — E. C. Ruiz. — Eduardo Rodo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Clemente Ruiz y don Eduardo Rodo. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Corts. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.18|12-Nº 20.992-v.18|12|59

T E L R E Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 13 (trece) días del mes de noviembre de 1959, entre los señores Oscar Victorio Speziale (casado, argentino, comerciante, L. E. número 0401119, con domicilio en Cosquín 658, Capital Federal) y Anacleto Domingo Allegrini (casado, argentino, comerciante, L. E. número 2647926, con domicilio en José Heriberto Martínez 881. Villa Maipú, partido San Martín, provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, resuelven concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada y ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley de la materia; a tal efecto convienen en fijar las siguientes cláusulas y reglamentos para la misma: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de "TELREY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su objeto será la fabricación reparación y comercialización de equipos y artefactos de radiotelefonía y televisión, incluyendo todo aquello que esté al alcance de sus medios de producción o venta y relacionado con el ramo. — Tercera. — El domicilio de la sociedad se constituye en Cosquín 658, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del 1º de noviembre de 1959, época a la que se retrotraen los efectos jurídicos del presente contrato; la entidad se prorrogará por iguales períodos si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación a cada vencimiento legal, no manifiesta su voluntad en contrario. — Quinta. — El capital de la entidad es de $ 75.000 m|n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en 75 (setenta y cinco) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las que el señor Speziale toma 60 cuotas, o sean $ 60.000 m|n. y el señor Allegrini adquiere 15 cuotas, o sean $ 15.000 m|n. — Dicho haber se encuentra totalmente integrado en herramientas, equipos materias primas y mercaderías, conforme al inventario de esas existencias que por separado es suscripto por los socios y se considera parte integrante de este contrato, a los efectos de los artículos 4, inciso 3 y 10 de la ley de la materia. — Sexta. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Si durante la vigencia del contrato falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los asociados, se abonará a los herederos o representantes legales su parte

de capital, utilidades y demás haberes, contra la cesión de sus cuotas de capital al socio sobreviviente, al valor resultante del Balance e Inventario General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería e ingresarán a la sociedad como terceros. La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños se realizará de acuerdo con las normas del artículo 12 de la ley 11.645. — Séptima. — La sociedad estará a cargo, en la parte comercial y administrativa, del señor Speziale, y en la faz de producción y técnica, del señor Allegrini. El uso de la firma social la tendrá el señor Speziale; no podrá ninguno de los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad. Se requerirá el acuerdo y la firma de ambos socios para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad o bien para que ésta ingrese en el carácter de socia en otras entidades. — Octava. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General dentro de las normas corrientes de contabilidad, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio. El primer Balance comprenderá el período 1º de noviembre de 1959 a 31 de diciembre de 1960. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — Se establece por este contrato que los estipendios de los socios se determinarán oportunamente en actas. — Décima Primera. — Toda resolución que no sea la normal del desenvolvimiento de la entidad se realizará como las especificadas expresamente en la cláusula 7a., con el acuerdo conjunto de los socios; de las mismas deberá dejarse constancia en un libro de actas. — Décima Segunda. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo legal, salvo la excepción de la cláusula cuarta. Podrá asimismo dejar de existir antes de su vencimiento por el acuerdo conjunto de los asociados o la voluntad de uno de ellos manifestada al otro por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50 por ciento del capital social; en estos casos se procederá inmediatamente a la liquidación, la que se practicará por los socios o por un liquidador designado por ellos; una vez liquidadas las deudas de la entidad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los asociados en proporción a sus aportes. — Décima Tercera. — Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 o las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra, los integrantes de la sociedad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Oscar Víctor Speziale. — Anacleto Domingo Allegrini.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.18|12-Nº 21.001-v.18|12|59

MALAMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MALAMUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de dos millones quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula quinta de su contrato social, la que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: Quinta: Capital Social: El capital social se eleva a la suma de dos millones quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por todos los socios, en dinero efectivo, documentos a cobrar, instalaciones y útiles, mercaderías y demás bienes, según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña por separado y en la siguiente proporción: don Bernardo Malamud, setecientas setenta y ocho cuotas, o sea la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos m|n.; don Herman Malamud, setecientas setenta y ocho cuotas, o sea la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos m|n.; don Mauricio Malamud, setecientas setenta y ocho cuotas, o sea la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos m|n. y doña Ana Malamud, ciento noventa y una cuotas, o sea la suma de ciento noventa y un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 4 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.18|12-Nº 26.329 D.T.-v.18|12|59

SPAGHETTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el convenio modificatorio celebrado el 3 de diciembre de 1959, entre los socios de la "SPAGHETTILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el cual se resuelve prorrogar en cinco años más la duración de la sociedad, en uso de la facultad acordada por el artículo tercero del contrato social y se modifica el artículo séptimo, en el siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios integrantes de la sociedad, señores Delio Nicolino Quintilio Brignole y Elso Farioli, quienes desempeñarán la gerencia en forma conjunta, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que le son atingentes. La representación de la sociedad ante las reparticiones oficiales o particulares y de cualquier tipo o especialidad que fueran, será conjunta de los nombrados, excepto en la referente a las autoridades judiciales y laborales, de cualquier fuero y jurisdicción que podrá ser individual y por cualquiera de los antes mencionados.

Buenos Aires, 10 de diciembre 1959. — E|l.: el 3 de diciembre de 1959. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.18|12-Nº 26.338 D.T.-v.18|12|59

LA CARROZZELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Humberto Prina, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 1133, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Silverio, español, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador Nº 2030, Olivos Provincia de Buenos Aires; Constantino Jeremías, griego, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1384, Capital; José Roberto Míguez, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 431, Capital; Antonio Eiras español, soltero, de 49 años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1598, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Míguez, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Independencia Nº 485, P. 6º. D. 33, Capital; Aldo Ricotti, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Condarco Nº 4524, Capital; Mateo Pieri Hagi Georgi, griego, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2187, Capital, P. 2º D. f.; Oscar Raúl Nicolay, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 1387, Capital; Eladio García, español, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Gral. Ferré 1387, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Enrique Arrellano, boliviano, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle La Rosa 5884, Capital; Generoso Rivadulia, español, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle J. Bonifacio Nº 1618, Capital; y Cosme Sosto, italiano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 3163, Capital; Jesús Rodríguez, español, casado de 36 años de edad, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; José María Otero, español, casado de 35 años de edad, domiciliado en La Rosa Nº 5884, Capital; todos hábiles para contratar. — La Sociedad que por este acto se constituye, girará en plazo bajo el rubro o razón social de "LA CARROZELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se oponga expresamente a las siguientes contractuales. — Primera: El objeto esencial de la sociedad lo constituirá la explotación y adquisición del negocio de Bar y afines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades, a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios, estimen de interés social. — Segunda: El domicilio y sede social, así como la dirección y administración de la sociedad quedará fijada en la calle Suipacha Nº 783|785, de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país, pudiendo establecer agencia y|o sucursales en toda la República. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos setecientos cincuenta mil m|n. ($ 750.000 m|n.), representado por los valores pagados para la adquisición del negocio objeto de la sociedad, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales y dividido en 750 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 15 de Octubre de 1958. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Raúl Nicolay, Aldo Ricotti y Humberto Prina, quienes en este acto y por unanimidad de los socios son nombrados Socios Gerentes, los que podrán ser removidos por mayoría de votos computados, según el capital. — Los referidos socios gerentes tendrán el uso de la firma social siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para obligar a la sociedad. — Con el uso de la firma social en la forma expuesta, la sociedad podrá comprar, vender, transferir, ceder o negociar toda clase de bienes inmuebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones bancarias, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, suscribir toda clase de contratos de arrendamiento, hipotecar inmuebles y toda clase de operaciones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración que antecede solamente explicativa y no limitativa. — Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo rubro, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Los socios gerentes actuarán con todas las atribuciones que fija el Art. 16 de la Ley 11.645, con sujeción a las que se establezcan en este contrato. — La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de los negocios ni en fianzas ni garantías de ningún genero. — Sexta: El socio Sr. Manuel Míguez, queda facultado para actuar en la sociedad ejerciendo funciones de supervisor, con amplias facultades para disponer cuando lo estime necesario, arqueo de caja, revisión de libros de contabilidad, realizaciones, periódicas de balances de comprobación, convocatorias a asambleas de socios, cuando razones de urgencia lo requiera como también sobre el otorgamiento de poderes especiales a los socios gerentes. — Séptima: Todos los socios tienen la obligación de dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, en los puestos y|o cargos que les señalen los gerentes. — Los socios Mateo Pieri Hagi Georgi, Manuel Míguez y José Roberto Míguez, no tendrán obligación ninguna de trabajar y se los autoriza a efectuar cualquier negocio de cualquier naturaleza inclusive del mismo ramo sin afectar a la firma social. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, siendo necesaria para que sea cesión preceda, la autorización expresa de los socios que representan la mayoría del capital societario. — Novena: Anualmente el día 14 de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, si lo creyera conveniente puede solicitar que se realicen balances parciales o de comprobación, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y comprobantes respectivos. — De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada ejercicio de acuerdo con los resultados del balance, se deducirá un 5% para integrar el Fondo de Reserva Legal hásta cubrir el 10% del Capital Social y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital, de cada una. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los remanentes de beneficios acreditados en las cuentas de los socios podrán ser retirados por éstos en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — No mediando oposición expresa se entenderá tácitamente aprobado el resultado del balance a los 30 días de practicado — Décimo: En caso de pérdida que alcance el 50% del Capital Social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente, liquidación que tendrá lugar si es aprobada por la mayoría de acciones que representen mayoría de capital. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad la que proseguirá su marcha hasta la expiración del contrato, estableciéndose para los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el derecho de opción de continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma, obligándose en este caso a unificar la representación o bien el derecho de solicitar la liquidación del capital y utilidades que le corresponda, según balance especial que se practicará a tal fin, al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, en cuyo caso el importe que resulte será abonado a los herederos o curadores y|o representantes legales en diez pagarés trimestrales iguales y consecutivos con el 8% de interés anual, venciendo el primero a los 90 días de producido el fallecimiento o incapacidad. — En este último supuesto, de optar por la liquidación del capital y utilidades correspondientes al causante, en la determinación de su monto. — Duodécima: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia o sobre su nulidad, o al tiempo de disolución y|o liquidación de la sociedad, será por compromiso que contraen en este acto sometida a la decesión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. —Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'La Carrozzella", obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — Entre líneas: (Jesús Rodríguez, español, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; José María Otero, español, casado, de 35 años de edad, domiciliado en La Rosa Nº 5884, Capital), vale. — José Míguez. — Aldo Ricotti. — Jesús Rodríguez. — H. Prina. — Eladio García. — Antonio Eiras. — Silverio Lorenzo. — O. R. Nicolay. — E. Arellano. — G. Rivadulia. — C. Sosto. — José Otero. — Manuel Míguez. — C. Jeremías. — M. Pieri. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 383, de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Aldo Ricotti. — José Míguez. — Jesús Rodríguez. — H. Prina. — Eladio García. — Antonio Eiras. — Silverio Lorenzo. — O. R. Nicolay. — E. Arellano. — G. Rivadulia. — C. Sosto. — José Otero. — Manuel Míguez. — C. Jeremías. — M. Pieri. pertenecen a los señores José Roberto Míguez, Aldo Ricotti, Jesús Rodríguez, Humberto Prina, Eladio García, Antonio Eiras, Lorenzo Silverio, Oscar Raúl Nicolay, Enrique Arellano, Generoso Rivadulia, Cosme Sosto. José María Otero. Manuel Míguez, Constantino Jeremías, Mateo Pieri Hagi Georgi, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Hay un sello. — Firmado: Elías M. Leston. — Sobre raspado: Enrique, sociedad, Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080 e.18|12-Nº 26.332 D.T.-v.18|12|59

ALBARDON, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 760. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Bibiano Fumazoni, don Osvaldo Bibiano Fumazoni, vecinos de Lomas de Zamora, domiciliados en la calle Loria ciento cuarenta y dos; doña Amelia Flores de Barceló, vecina de Sarandí, domiciliada en la calle Salta ciento cuarenta y uno; don Nahir Ebe Pelitti, vecino de La Plata, domiciliado en la calle Trece número setecientos ocho; don Emilio Ramón Koch, vecino de Castelar, domiciliado en la calle Zapiola número mil ciento setenta y cuatro, los cinco primeros de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aurora Serafini, domiciliada en la calle Vi-

trey del Pino mil quinientos dos, piso tercero, departamento A., don Francisco Esteban Rossano, domiciliado en la calle Cuba tres mil trescientos cincuenta, éstos dos últimos de este vecindario y todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad cónforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra-venta de muebles, semovientes e inmuebles en general, comisiones, consignaciones y venta de casa-habitación, locales de negocio u oficinas y fábricas, promoción de construcciones de todo tipo, sus financiaciones y organización de consorcios para propiedad horizontal — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBARDON INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración es por el término de diez años, no obstante, al vencimiento de cada período de un año, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad por telegrama colacionado, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviere en curso, pudiendo preferentemente los demás socios adquirir sus cuotás, por partes iguales, para el caso de adquisición por todos, de acuerdo al balance que se practique al vencimiento del período en curso y lo que resulte por capital. utilidades y fondo de reserva, le será abonado por los socios proporcionalmente, excluyendo todo valor llave, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de firmar la cesión de cuotas y el otro cincuenta por ciento en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés.

— Cuarta: El capital capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas Cincuenta cuotas de Un Mil pesos nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario y tasación que suscriptos por las partes integra el presente. — Quinta: El domicilio real y legal de la sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, piso tercero, oficina sesenta y ocho, sin perjuicio de tener agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores don Bibiano Fumazoni, don Osvaldo Bibiano Fumazoni, don Francisco Esteban Rossano y don Emilio Ramón Koch, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes, debiendo actuar conjuntamente, por lo menos dos ellos, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. — Séptima: Además de los libros que exige la ley, llevarán un libro de actas rubricado en donde se anotarán las resoluciones de las asambleas a convocarse por los socios gerentes una vez por mes como mínimo y cuantas veces fuere menester por el giro de los negocios y resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo en lo referente a la modificación de las cláusulas del presente contrato, lo que deberá ser resuelto por el total de los socios. Los socios reservan la facultad de reunirse en asamblea, si vencido el plazo del mes no fueren citados por los socios gerentes, con las mismas fàcultades indicadas.

— Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, anulamente durante el mes de junio, se practicará un balance e inventario general, que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. De las utilidades realizadas y líquidas que resultare de cada ejercicio deducido el cinco por ciento para el fondo de "reserva legal" el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también en partes iguales. — Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, procederá del modo siguiente: a) Deberá ofrecerlos previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare la oferta de compra y siempre dentro del término de treinta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. Transcurrido el plazo de tre[illegible] días, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y|o a los socios. el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que résulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Décima: Para llenar sus fines la sociedad. por medio de dos conjuntamente de los socios gerentes podrá además de las facultades propias de toda persona jurídica: a) Comprar, ceder, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Solicitar préstamos, asimismo darlos, con o sin garantías reales o personales a particulares, instituciones, Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias; y c) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas y cuanto documento fuere necesario, así como también poderes generales o especiales y revocarlos. — Décima rimera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores representados por una sola persona o el curador en su caso, continuarán en el giro de los negocios, salvo que los mismos o alguno de los socios sobrevivientes manifestare lo contratario, en cuyo caso se practicará un balance e inventario especial de los bienes e indemnizado el o los herederos del socio fallecido en la forma ya establecida en la cláusula tercera de este contrato. Leída que les fué se ratificaron on su contenido y la firma junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Germán Amigo, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Bibiano Fumazoni. — O. Fumazoni. — Amedia F. de Barceló. — Nahir Pelitti. — E. R. Koch. — A. Scrafini. — F. E. Rossano. — R. O. Barros. — Germán Amigo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta, del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números tres millones novecientos setenta y ocho mil doscientós seis al presente inclusive, correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e.18|12-Nº 26.339 D.T.-v.18|12|59

TROPEZON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento de fecha 20 de noviembre de 1959, se ha convenido la disolución total de "TROPEZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caranday 981, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|12-Nº 26.340 D.T.-v.18|12|59

M. FLEISCHER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1959, el socio Adolfo Vorobiof de la razón social "Fleischer, Vorobiof y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió sus 120 cuotas de capital de pesos 1.000 cada una que poseía en la referida sociedad, las mismas fueron adquiridas por los otros socios por partes iguales. — Con la cesión de referencia el señor Adolfo Vorobiof queda totalmente desvinculado. — Que por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1959, los socios modificaron la razón social, siendo la adoptada de "M. FLEISCHER E HIJOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aumentaron el Capital Social a la cantidad de $ 1.000.000, suscripto e integrado como sigue: Manuel Fleischer, 550 cuotas, David Fleischer, 400 cuotas y Raquel Fleischer de Volosín, 50 cuotas.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.18|12-Nº 26.342 D.T.-v.18|12|59

AGENCIA CLIPPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Por escritura del 4 de noviembre de 1959, ante el Escribano Amaro N. Detry, de esta Capital, los señores Juan De Michele, Francisco Kopel Benfield y Federico Anigati, únicos componentes de "Colombo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificaron su cláusula 1ra. sustituyendo la expresada denominación por la de "AGENCIA CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.18|12-Nº 26.356 D.T.-v.18|12|59

COMPAÑIA PUBLICITARIA VIDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Por escritura del 5 de octubre de 1959, ante el Escribano Juan Corts Rovira, de esta Capital, los señores Sixto Arriaga Sirvent, Antonio Estrany Gendre y Adalberto Omar Vidal, cedieron a doña María Rosa Baldassarre, sus 400, 150 y 150 cuotas que respectivamente tenían en la sociedad "COMPAÑIA PUBLICITARIA VIDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por igual valor, o sean: pesos 40.000; $ 15.000 y $ 15.000, dejándose determinado con relación a la cláusula 5ta.: que del capital social de 100.000 pesos m|n. corresponden pesos 70.000, a doña María Rosa Baldassarre y $ 30.000 restantes, a "Comercio Exterior Argentino, S.R.L.". En cuanto a la cláusula 6a.: que la firma social estará a cargo de doña María Rosa Baldassarre y de don Angel Aguiló y Capera, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, y como tales quedan designados".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.18|12-Nº 26.357 D.T.-v.18|12|59

CARLOS DONATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Carlos Donato, viudo; Victoria Donato y María Ermelinda Donato, ambas solteras, todos los firmantes son argentinos, mayores de edad y domiciliados en Centenera dos mil ciento cuarenta y nueve de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "CARLOS DONATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos nueve, al folio ciento nueve, del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo convienen modificar la parte pertinente del artículo cuarto del mencionado contrato social que se entenderá redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Victoria Donato y María Ermelinda Donato. quienes indistintamente obligarán a la sociedad con su sola firma y obrarán con el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y operaciones sociales... sigue el artículo sin modificación. — De conformidad de partes, firmase el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.18|12-Nº 26.359 D.T.-v.18|12|59

I.P.A.R.
(Industrias Plásticas Argentinas Unidas)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documentos privados de fecha 7 de noviembre de 1958, don Alberto Valls, cedió a José Luis Del Pino, 10 cuotas de capital de m$n. 1.000, cada una, de la sociedad "I.P.A.R., S. R. L. (INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS UNIDAS, S.R.L.) y don Oscar D. Burghi, cedió al señor Luis Martínez Lanza 2.990 cuotas de igual valor nominal de la misma sociedad. Ambas cesiones tienen el carácter subsidiario de cesión de los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en la liquidación de la sociedad, si ésta se opera en el proceso de su quiebra. — Y por acto separado de igual fecha, se nombran gerentes en forma conjunta a los señores José L. Del Pino y Rubén Resnizky, este último, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gral. Rivas 2057, Capital.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e.18|12-Nº 26.355 D.T.-v.18|12|59

FALKINHOFF COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Herman Falkinhoff, argentino, domiciliado en Perú 730 y doña Teresa Roitblat, argentina, domiciliada en Paraguay 1278, ambos mayores de edad y hábiles, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujetas a las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad tendrá por objeto comisiones, representaciones consignaciones y corretajes en general pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2a.: La sociedad girará bajo la denominación de "FALKINHOFF COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente con escritorios en Perú setecientos treinta. — 3a.: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientás cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El capital social está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado suscriben los otorgantes. — 4a.: Serán gerentes ambos socios indistintamente y a su cargo estarán la dirección y administración de los negocios sociales como así también el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — 5a.: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6a.: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las bases para establecer el resultado del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los réditos. — 7a.: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado e ejercicio; las pérdidas se soportarán en igual propoción. — 8a.: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad escrita de otro socio. — 9a.: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 11a.: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días de producida la causa conforme a las bases fijadas en la cláusula 6a. Serán liquidadores los socios gerentes. — 12a.: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte. — 13a. Esta sociedad es continuadora de los negocios de las anteriores sociedades "Falkinhoff y Pellerano" y "Falkinhoff Comercial de Falkinhoff y Cía." De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 9 de diciembre 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.18|12-Nº 26.360-v.18|12|59

ALTO VARELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad — En la ciudad de Buenos Aires. capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Mindar S. A. C. I. I. F., inscripta en el Nº 2170 al folio 287 del libro 50, Tomo A de Contratos Nacionales, en el R. P. de Comercio. domiciliada en Corrientes número 2348 de esta Capital; Mario Lirman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Vidt número 2052 de esta Capital; Enrique Schnell, argentino, casado, domiciliado en Balcarce número 430. Ruta 8, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hedit Henri Victor Antoine, argentino, casado, domiciliado en Tte. B. Matienzo número 2434 de esta Capital y Francisco Carlos Tosetti, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato número 3216 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALTO VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Vidt número 2052 de esta Capital. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta del inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, compuesto de dos fracciones de terreno designadas en sus respectivos títu-

los con el número Tres, compuesta de una superficie total de cuatro hectáreas, tres áreas, ochenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados y con la letra B. uno, compuesta de una superficie total de una hectárea, noventa y seis área, sesenta y dos centiáreas, libre de ochava, con las dimensiones lineales y demás características que se expresan en sus títulos de propiedad inscriptos el trece de marzo de 1959, bajo los números ciento noventa y cuatro y doscientos, respectivamente, del partido de Florencio Varela. — Tercera. — El término de duración de este contrato es de quince (15) años, a partir del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.) que se encuentra traducido en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: Mindar S. A. C. I. I. F., trescientas sesenta (360) cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000.— m|n.); Mario Lirman, ciento veinte (120) cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.); Enrique Schnell, ciento veinte (120) cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.); Hedit Henri Víctor Antoine, ciento veinte (120) cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) y Francisco Carlos Tosetti, ochenta (80) cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.) Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta. — La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por todos los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de dos (2) cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales, puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta. — Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 por ciento), para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo entre los socios en proporción a las cuotas de capital. — Séptima. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera; en caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava. — Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Novena. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y, en subsidio, las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas nueve cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra indicados. — Mindar S. A. C. I. I. F. — Mario Lirman. — Enrique Schnell. — Hedit Henri Víctor Antoine. — Francisco Carlos Tosetti.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.18|12-Nº 26.346 D.T.-v.18|12|59

FRAMYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Marcos Fraiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos ochenta y nueve, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Berta Gorsky, argentina, casada; domiciliada en la calle Pueyrredón número quinientos ochenta y nueve, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y la sociedad Mindar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento setenta al folio doscientos ochenta y siete del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su presidente, señor Enrique Minyersky, todos hábiles para contratar, [illegible] primero. — Los señores Marcos Fraiman y Berta Gorsky, ceden, venden y transfieren a la sociedad Mindar S. A. C. I. I. y F. setecientas (setecientas) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, que les pertenecen en la sociedad "FRAMYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos noventa y nueve, al folio ciento ocho del libro treinta y cuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Esta venta se realiza por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (pesos setecientos mil moneda nacional) y comprende todos los derechos, haberes y obligaciones que le correspondan o pudieran corresponderle a los cedentes. — Tercero. — La sociedad adquirente no tiene obligaciones de gerencia y podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios. — Cuarto. — Presentes en este acto los demás integrantes de "Framyn, S. R. L.", aprueban esta cesión los señores Enrique Minyersky, Hugo Maximiliano Minyersky, Clara Rabóvich, Nelly Minyersky, Lilia Fany Minyersky, Daniel Julio Sajeva y Nelli Martínez. — Leído que les fué el presente, las partes ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Marcos Fraiman. — Berta Gorsky. — Enrique Minyersky. — Hugo Maximiliano Minyersky. — Clara Rabovich. — Nelly Minyersky. — Lilia Fany Minyersky. — Daniel Julio Sajeva. — Nelli Martínez. — Mindar S. A. C. I. I. F.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.440 e.18|12-Nº 26.347 D.T.-v.18|12|59

CORPORACION DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Isaac Garber, ucraniano, casado, con domicilio en la calle Río de Janeiro 1037, planta baja; Isaías Tcah, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 3233, 2º piso, dep. "A"; León Elsztein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal 1966, 1er. piso: Mauricio Elsztein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Luis Viale 808, 2º piso, dep "A" y Abraham David Elsztein, polaco, casado, con domicilio en la calle Nazca 453, 1er. piso, todos de esta Capital: únicos integrantes de la razón comercial "Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Azcuénaga 343, Capital Federal, según surge de los siguientes antecedentes: a) Con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta entre don Isaac Garber, Isaías Tcah, quien es también conocido y usa el nombre de Saúl Tcah, y la Sociedad Comercial Colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum", constituyeron la entidad denominada "La Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de ($ 485.000 m|n.), Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, correspondiendo doscientas treinta cuotas al señor Isaac Garber, doscientas treinta cuotas a la sociedad "Elsztein Hermanos y Rosenbaum" y veinticinco cuotas al señor Isaías Tcah, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta con el número setecientos noventa y ocho, folio cuatrocientos diecinueve del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, se resolvió suprimir el artículo "La" del nombre social, quedando como denominación la de "Corporación del Once Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose en el Registro de Comercio el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Que por escritura pública del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio dos mil ciento dos del Registro número ciento setenta y cuatro de esta Capital, se disolvió la sociedad comercial colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum", adjudicándose por partes iguales a los señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein socios de la sociedad disuelta, las doscientas treinta cuotas de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que la misma tenía en "Corporación del Once S.R.L." tomándose razón en el Registro Público de Comercio el día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, con el número ciento seis folio cuatrocientos setenta del libro cuarenta y seis de disoluciones. — d) Que por contrato del catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres inscripto en el Registro Público de Comercio con el número dos mil doscientos noventa, folio veintinueve del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada se resolvió aumentar el capital de "Corporación del once S.R.L." en ($ 1.000.000 m|n.) Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Que atento a lo dicho, y como el anterior contrato se encuentra vencido los actuales integrantes de "Corporación del Once S.R.L.", señores Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein, Abraham David Elsztein, convienen en celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital anterior y haciéndola regir por las disposiciones general de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares contenidas en las siguinetes cláusulas: Primera: La Sociedad sigue girando por la denomniación de "CORPORACION DEL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres pudiendo por resolución unánime de los tres socios gerentes: establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero y asignarles o no un capital propio, y adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza. — Segunda La sociedad tiene por objeto dedicarse directamente o en sociedad con terceros, o en representación de terceros, a la explotación del negocio de tejidos, alfombras y sus anexos, sus fabricaciones y venta; importación y exportación: comisiones, representaciones, consignaciones y todos y cada uno de los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad inclusive la adquisición o enajenación y gravamen de bienes o inmuebles en general realizando al efecto todos los contratos reales, personales e innominados que las leyes permitan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contar del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — En cualquier momento a partir de los dos años de la fecha precedente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación su deseo de hacerlo. — En este caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción a sus respectivas cuotas de capital — Dichas cuotas y el capital ganancial serán liquidadas de la siguiente manera: 20 % (veinte por ciento) al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y con el interés usual fijado por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 3.000.000 m|n.) Tres Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y distribuída en la siguiente proporción: a) don Isaac Garber un mil cuotas; b) don Isaías Tcah, un mil cuotas, y c) don León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein, un mil cuotas, distribuídas entre ellos por partes iguales. — Todo el capital socia se encuentra integrado y los incrementos en los aportes sociales de cada socio, respecto al anterior contrato vencido, proviene de los saldos a su favor de las cuentas corrientes respectivas según balance al 30 de septiembre de 1959 que se encuentra aprobado y suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinta: Con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar durante cada ejercicio anual, el que se considerará cerrado en la precitada fecha. — Para la confección del balance general, los socios gerentes tendrán un plazo de sesenta días corridos desde su vencimiento, y deberán tener en cuenta para su confección las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá previamente un 5 % (cinco por ciento), el que se destinará a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del capital social. — También podrán constituirse las demás reservas técnico contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. — El balance general será puesto a disposición de los socios, y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten se dividirán en: a) El treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) al señor Isaías Tcah — b) El treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) al señor Isaac Garber y c) El treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %) en conjunto y por partes iguales a los señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein, y en igual modo incidirán en las pérdidas si se produjeren. — Sexta: Aprobado el balance anual, cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas de ese año, en (8) ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas previa compensación del crédito que pudiere tener la sociedad contra uno de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Isaac Garber, Isaías Tcah y León Elsztein quienes quedan designados gerentes siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados para representar y obligar a la Sociedad debiendo suscribir en todos los actos en que intervienen con sus firmas personales precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrito. — En el carácter invocado podrán emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito de prestaciones garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación aun por mayor plazo que el legal, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. — b) Tomar en préstamo dinero u otros valores, de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — c) Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de Comercio o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del exterior, sin limitación de tiempo o de cantidad, títulos, acciones, debentures, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y papeles de comercio en general, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos y otros efectos, etc. — d) Realizar en nombre de la Sociedad toda clase de negocios de importación y exportación, así como sus operaciones conexas de cambios de cheques y moneda nacional y extranjera y negociación de divisas, emitiendo y aceptando todo los documentos y papeles atingentes a los mismos, como conocimiento de embarque para exportación, facturas comerciales, letras de cambio, facturas consulares, endoso de conocimientos de embarque, endoso de pólizas de seguro y solicitudes o permisos de importación con o sin uso de divisas, que sean requeridos por los oficiales o privados y en especial, por empresas de transporte, Aduanas, Dirección de Puertos, Comités de Importación y Exportación, Banco Central de la República y Dirección General Impositiva. — e) Aceptar o no consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deuda, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza y fuero; absolver posiciones en nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, fijar sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal o representantes de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídi-

cos; inscribir marcas, patentes de invención y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Cada socio tiene personalmente la facultad para representar y obligar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo, como también endosar cheques destinados al depósito en las cuentas corrientes respectivas, retirar los observados y devueltos y solicitar informes y saldos. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, cada cuota social integrada representará un voto. — Las reuniones de socios serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios con una anticipación no menor de cinco días corridos al domicilio denunciado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. — Décima: Cuando la evolución de los negocios sociales lo requiera se procederá a la transformación de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, dicha decisión se adoptará en la forma establecida en la cláusula primera. — Décimaprimera: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios sus herederos y derecho-habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Los socios restantes, por unanimidad y dentro de los (30) treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, resolverán sobre si la sociedad continúa o no con los herederos. — Para el caso de no continuarla con los herederos se practicará un balance especial, a esa fecha, siguiendo las normas establecidas por la Sociedad a fin de establecer el monto del haber respectivo, que se compondrá por el capital aportado, el saldo de la cuenta corriente y si la hubiere y una parte del fondo de Reserva Legal en función al tiempo y monto para formarlo, con más una cuota parte del rubro "llave del negocio" que de común acuerdo se fijará. — El haber así resultante se liquidará conforme a la cláusula tercera. — Décimasegunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con interés contrario, quienes ante de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapeable. — En un todo de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio indicadas. — Fdo.: Isac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 8.240 e.18|12-Nº 26.321 D.T.-v.18|12|59

KLOKA, DA SILVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoridante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Felipe Goncalvez da Silva, C. I. 1.572,156, portugués, casado, con domicilio en la calle Azul 542, de esta capital; Alojzy Kloka C.I. 4.019.038, polaco casado, con domicilio en la calle Combet 1049 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Armando Joaquín da Silva, L. E. 4.089.665, argentino, soltero, con domicilio en la calle Australia 2246 de esta capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de KLOKA. DA SILVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azul 540, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o de la República, y sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que se establezcan en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del día 1º de julio de 1959 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — La sociedad podrá disolverse con anterioridad a esa fecha cuando socios que representen la mayoría del capital así lo resuelvan. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, producción, importación, exportación, fraccionamiento y transformación de mercaderías en general, pudiendo también aceptar representaciones y distribuciones tanto en el país como en el extranjero, como así también toda índole de operaciones mobiliarias e inmobiliarias de inversión y financiación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales que sean necesarios sin más limitación que las que establezcan las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que son suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías según detalle que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán transferir total ni parcialmente sus cuotas sin el consentimiento de los demás. — En caso de que un socio deseare vender sus cuotas, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para la compra de las mismas en proporción a sus respectivos capitales, en cuyo caso el precio de adquisición se fijará por el procedimiento de la cláusula décima y la suma se abonará a los sesenta días de la fecha en que se practique el balance. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto deberá hacer el vendedor en forma documental y fehaciente a sus coasociados. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, los que quedan designados en calidad de gerentes con todas las facultades de ley, debiendo adoptar sus decisiones por unanimidad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad o dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes tendrán los más amplios poderes y facultades para el mejor gobierno y administración de la sociedad, conforme al artículo 16 de la ley 11.645, incluso aquellas para cuyo ejercicio la ley requiere poder especial de acuerdo con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos textos se dan aquí por reproducidos. — Tendrán en consecuencia facultades para realiza y suscribir todos los actos y operaciones inherentes al giro comercial y entre otros y sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa los siguientes: comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, importes y condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento o cualquier otra forma de locación, incluso por plazo mayor de seis años; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o establecimientos industriales o comerciales afines o no a su objeto; tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina. de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y rescatar prendas; transar en toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; abrir cartas de crédito, emitir facturas y celebrar toda clase de contratos; conferir y revocar poderes generales o especiales cuantas veces lo creyeren conveniente. — Séptima: Los socios gerentes percibirán mensualmente como retribución de su trabajo personal y con cargo a gastos generales los retiros que se convengan de común acuerdo. — Octava: Los ejercicios terminarán el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán trimestralmente. — Una vez deducidos los gastos generales y cargas sociales. gastos de conservación y explotación, amortizaciones y provisiones y previsiones que correspondan, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10% del capital social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, y b) el resto o las pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si las pérdidas de la Sociedad alcanzaren al 30% de su capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, liquidándose la sociedad en la forma que los socios determinen. — Novena: Los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones con terceros o entre sí, como en lo referente a la aprobación de los balances y toda otra manifestación de voluntad serán adoptadas por unanimidad y asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no los herederos del fallecido como socios de la entidad, en caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. — Si se resolviera la no incorporación de los herederos a la sociedad, ésta se disolverá parcialmente respecto al socio fallecido y a sus herederos se les entregará su parte la que se determinará mediante el balance que a tal efecto se practicará, abonándose en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas la parte de capital y utilidades que hubiesen correspondido al socio fallecido. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que se designarán uno por cada parte en cuestión y un tercero designado por éstos, cuyo fallo será inapelable, y al cual deberán someterse como a la ley misma. — Toda intervención que se deba dar a la justicia será por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, quedando autorizado el socio Armando Joaquín da Silva para efectuar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "todos mayores de edad"; "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "o las pérdidas". Vale. — Testado: "S. R. L.". No vale. — Firmado: Felipe Goncalvez da Silva. — Alojzy Kloka. — Armando Joaquín da Silva.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1959. — S|R.: "Diciembre" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800-e.18|12-Nº 26.374 D.T.-v.18|12|59

ZOLTAN BALOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, ZOLTAN BALOG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula del plazo de duración, en el sentido de que el mismo se fija hasta el 31 de diciembre de 1959, según documento del 24 del cte. Noviembre. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959, Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320. e.18|12-Nº 26.373 D.T.-v.18|12|59

B O A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de julio de 1958, el sr. Adolfo Gelman, cede, vende y transfiere a favor del señor Fidel Ramón Meza, las 85 cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad B O A L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de cien mil pesos m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Y por acto privado de fecha 19 de mayo de 1959, se deja aclarado que el socio Fidel Ramón Meza, farmacéutico, teniendo en cuenta el artículo tercero, del contrato social, es socio gerente de la firma conjuntamente con los señores Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco e Ignacio Raúl Bocchio, actuando los mismos forma conjunta, separado o indistintamente cada uno, con todas las facultades legales para ese cargo de acuerdo al Código de Comercio, —quedando las demás cláusulas tal como figuran en el contrato social. — Fdo.: A. Gelman. — Meza. — F. Alvarez — C. F. Bocchio. — I. Boccio. Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. —Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800 - e.18|12-Nº 21.017 D.T.-v.18|12|59

TALLERES ERANDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1959 entre los señores Eduardo Barrenechea, español, casado, con domicilio en la calle Colón 215, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Francisco Barrenechea, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 250, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y el señor Luis Barrenechea, español, soltero, constituye domicilio en la calle Artigas 1947, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley Nacional 11.645. — Artículo 1º: Razón social y domicilio: Se constituye una Sociedad que se denominará TALLERES ERANDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Su sede está actualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle Lima 775, pudiendo fijar nuevos domicilios, tener talleres, locales de venta, sucursales o agencias, o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República. — Artículo 2º: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la calderería en general y tornería, la producción, fabricación, transformación, representación, importación y|o exportación de materias primas y productos elaborados, metalúrgicos, ramos anexos y afines. La Sociedad podrá ser socia tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá efectuar todos los actos lícitos que autorizan las leyes y reglamentos en vigor sin restricción de ninguna naturaleza. — Artículo 3º: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1960, pero pasados los tres primeros y posteriormente cada dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Artículo 4º: Capital: El capital se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) que se divide en tres mil quinientas (3.500) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Eduardo Barrenechea pesos 116.700 m|n. (ciento dieciséis mil setecientos) o sean 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una; Francisco Barrenechea $ 116.600 m|n (ciento dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional) o sean 1.166 (un mil ciento sesenta y seis) cuotas de pesos 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una y Luis Barrenechea $ 116.700 m|n. (ciento dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional) o sean 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una. La integración se ha efectuado en los bienes que constan en el balance que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público se acompaña y forma parte del presente contrato. — Artículo 5º: Gerencia: Quedan designados gerentes los señores Eduardo Barrenechea, Francisco Barrenechea y Luis Barrenechea, quienes actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. Los gerentes no podrán desarrollar ninguna otra actividad debiendo dedicar a esta Sociedad todo su tiempo, talento y energías, salvo autorización expresa en contrario de los otros socios. Los gerentes percibirán por su trabajo en la Sociedad una remuneración mensual que se fijará cada dos años por acuerdo de la mayoría de capital y que se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Artículo 6º: Dirección y administración: Los gerentes, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, tendrán a su cargo la Dirección. Administración, Representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Talleres Erandio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero. décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, sin limitación alguna, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. Se establece como única excepción el caso de la venta o hipoteca de inmuebles de propiedad de la sociedad donde será necesaria la firma conjunta de dos de los socios o un socio y un apoderado o dos apo-

lerados. — Artículo 7º: Balance: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 31 de diciembre de cada año. Este Balance, se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos Balances se considerarán aprobados renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio, los mismos no han sido observados. — Artículo 8º: Distribución de utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio. a) 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10 % del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias, si los socios que representen el 66 % del capital así lo resuelven. c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de haber pérdidas, las mismas también se soportarán en partes iguales. — Artículo 9º: Retiro de socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas, deberá: a) Ofrecerlas por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a prorrata entre los socios quienes tendrán 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la propuesta para resolver si las adquieren en la firma o individualmente para el caso que alguno de ellos no deseare hacerlo. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera tenido contestación afirmativa el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya, todos los socios, a reclamar suma en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del Activo o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo 10º: Liquidación y disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30 % del capital y si éstas superaran el 50 %, podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad. En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los Gerentes. Todas las sumas que excedan el valor nominal de las cuotas de capital, se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — — Artículo 11º: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios que quedan en la sociedad tendrán 30 (treinta) días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre solicitar el retiro de los herederos de la Sociedad o autorizarle su permanencia en la misma unificando la representación y sin derecho a intervenir en la administración. En el caso de retiro el saldo que resultara a favor de los herederos se determinará y pagará bajo las siguientes normas: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso, se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 % dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 % en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo 12º: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de ... que el mismo imponga. — Sobre raspado: tornería — contador — décimo — obtengan — hecha — designados — vez — absolutamente — si — recurrir. — Vale. — E. Barrenechea. — F. Barrenechea. — Luis Barrenechea.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.800 e.18|12-Nº 26.375 D.T. v.18|12|59

JORGE FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 15 de septiembre de 1959, los señores Victorio Hugo Gardetti, Pedro Miguel Aspitarte y Jorge Fernández, únicos componentes de la sociedad "JORGE FERNANDEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolver totalmente la mencionada sociedad con retroactividad al 31 de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jorge Fernández. — Fdo.: V. H. Gardetti. — Pedro M. Aspitarte. — Jorge Fernández.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. S|R. diciembre 7: valen. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|12-Nº 21.024-v.18|12|59

ELECTRO GRAFITO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Jorge Farina, domiciliado en Güemes Nº 597, Avellaneda; Aristóbulo Cayetano Alem, domiciliado en Maipú Nº 677, Bánfield; Víctor Balbino Torres, domiciliado en Lambaré Nº 435, Avellaneda e Isidoro Kirschbaum, domiciliado en Azcuénaga Nº 490, Capital, todos argentinos y hábiles para contratar, han convenido constituir la "ELECTRO GRAFITO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tacuarí Nº 450, Capital, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la fabricación, fraccionamiento, venta y exportación de carbones de contacto para motores eléctricos y dínamos, de accesorios industriales por el tratamiento de la metalurgia en polvo y la importación de materias primas y maquinarias para tal fin. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha. — Tercera: El capital será la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrada ... muebles y mercaderías y aportada por los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera en forma conjunta, en tal carácter podrán comprar, vender, prendar, hipotecar y de cualquier manera disponer de bienes muebles e inmuebles. — Quinta: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el presente contrato, deberá preavisar con noventa días después de terminado el primer ejercicio y sus haberes por capital y utilidades serán abonados por los otros socios: 25% al contado y el resto en 12 pagarés sin interés. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y su resultado, si fuese utilidad se repartirá entre los socios en igual proporción, previa separación de un cinco por ciento para formar la reserva de ley. Si fuese quebranto será soportado por todos los socios en igual forma. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por todos los socios. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida en forma amigable, recurriéndose a la designación de árbitros para su resolución. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintiún días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: R. J. Farina. — A. C. Alem. — V. B. Torres. — I. Kirschbaum. — Enmendado: Nissen. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.520.— e.18|12-Nº 21.026-v.18|12|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. A. R. A., S. R. Ltda.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, S. R. LTDA." (S. A.R.A., S. R. LTDA.), resolvió aceptar como socio de la misma al señor Mario Aníbal Zapoznicoff, argentino, soltero, menor de edad, a quien su padre y socio don Juda Zapoznicoff, autoriza por este acto a ejercer el comercio conforme los Arts. 10, 11 y 12 del C. de Comercio, domiciliado en Viamonte 726, con su aporte de $ 33.000 en efectivo, y elevar el capital social hasta $ 1.600.000 m|n., mediante la capitalización de las utilidades que cada socio tiene en su cuenta particular y hasta la concurrencia de: 200 cuotas, Marcos Saposnicoff; 267, cuotas, Pablo Saponiskoff; 233 cuotas, Juda Zapoznicoff, y 67 cuotas, Arnaldo Saposnicoff; en consecuencia, dicho capital de pesos 1.600.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000, queda así distribuído: Marcos Saposnicoff, 400 cuotas, valor pesos 400.000; Pablo Saponiskoff, 533 cuotas, valor $ 533.000; Juda Zapoznicoff, 500 cuotas, valor $ 500.000; Arnaldo Saposnicoff, 134 cuotas, valor pesos 134.000, y Mario Aníbal Zapoznicoff, 33 cuotas, valor $ 33.000 m|n. — Se modifica la cláusula 12, en cuanto trate de la distribución de utilidades y pérdidas, que queda así: "Del beneficio y demás utilidades que arrojen los balances anuales, se apartará un cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal hasta la total integración del mismo y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Una tercera parte al socio don Pablo Saponiskoff; una tercera parte entre los socios Juda Zapoznicoff y don Mario Aníbal Zaposnicoff, en proporción a su respectivas cuotas de capital, y una tercera parte entre los socios don Marcos Saposnicoff y don Arnaldo Saposnicoff, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. Los referidos contratos quedan vigentes, en todo cuanto no se oponga a las modificaciones del presente instrumento del 30 de octubre de 1959.

Buenos Aires, 10 de diciembre 1959. — S|r.: Diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
1.360. e.18|12-Nº 26.376 D.T. v.18|12|59

BAR CAFE AUGUSTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ezio Licinio Ettore Turilli, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Zapiola novecientos ochenta y tres, representado en este acto por su apoderado general Dr. Emilio Mondelli; Francisco Pascual Criserá, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil doscientos cuarenta y cinco; Rafael Sucari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta y ocho; José María Roel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe, tres mil trescientos ochenta y ocho y Alejandra Movalli de Crisará o Criserá, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos cuarenta y cinco, representada en este acto por su apoderado general Dr. Emilio Mondelli, quienes resultan ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de Bar Café Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, circunstancia que resulta de la documentación que más adelante se detallará, se conviene substituir la actual denominación de la misma por la de "BAR CAFE AUGUSTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En su mérito se substituye la cláusula primera del contrato por el cual ha quedado constituída la sociedad por la que en el futuro responderá al siguiente tenor: "Cláusula Primera: — La sociedad se denominará Bar Café Augusteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y está integrada, como únicos socios, por los señores Ezio Licinio Ettore Turilli, Francisco Pascual Criserá Rafael Sucari, José María Roel y Alejandra Movalli y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte quinientos veintidós, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República". Asimismo se declara que subsisten, en pleno vigor, todas las demás cláusulas de dicho contrato de sociedad con las modificaciones de que fueran objeto posteriormente. La documentación de donde surge la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, por quienes suscriben el presente contrato, es la siguiente: a) Contrato de Constitución de la sociedad Bar Café Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos catorce al folio ciento dos del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Documento de cesión de cuotas de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el diez de diciembre de mismo año bajo el número tres mil ochocientos ocho al folio doscientos dieciocho del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) Documento de cesión de cuotas de igual fecha que el anterior inscripto a su vez el mismo día bajo el número tres mil ochocientos nueve al folio doscientos dieciocho de igual libro; d) Documento de modificación parcial de fecha veinte del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número veintiocho al folio ciento sesenta y siete del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e) Documento de cesión de cuotas de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio cuatrocientos setenta y tres del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; f) Poder otorgado por doña Alejandra Novalli de Crisará o Criserá al Dr. Emilio Mondelli, por ante el Escribano Público don Héctor Foussate con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y, por último, g) Poder otorgado por el Sr. Ezio Licinio Ettore Turilli a favor del Dr. Emilio Mondelli, con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano Público don Jorge H. Guerrico. De conformidad las partes firman en Buenos Aires a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Por poder de Ezio Turilli, E. Mondelli Por poder de Sandra Movalli, E. Mondelli, Franacisco Criserá, Rafael Sucari, J. E. Roel. Certifico que las firmas que anteceden y que dicen E. Monodelli, E. Mondelli, Francisco Criserá, Rafael Sucari y J. M. Roel pertenecen a Emilio Mondelli, Francisco Pascual Criserá, Rafael Sucari y José María Roel, personas de mi conocimiento. — Alfredo E. Luque, escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.820 - e.18|12-Nº 21.028-v.18|12|59

VALPERNU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Fabio Germán Valdivia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel Nº 1581 de esta ciudad, el señor Hipólito Aníbal Pereira, paraguayo, casado, domiciliado en Rivadavia número 2052 de Lanús, y el señor Ernesto Núñez, argentino, soltero, domiciliado en Boedo Nº 1988 de esta ciudad, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, estableciendo para ello las bases y condiciones que han de regirla por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1959 declaran constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "VALPERNU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto principal la explotación de un taller de calzado; pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio. — Segunda: El domicilio social será en esta ciudad, calle Montiel Nº 1581 pudiendo establecer locales, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República si así lo creyeran conveniente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que integran por partes iguales los tres socios, por lo que a cada uno le corresponden: al socio Fabio Germán Valdivia, 50 cuotas que importan cincuenta mil pesos, al socio Hipólito Aníbal Pereira, 50 cuotas que importan cincuenta mil pesos y al socio Ernesto Núñez, 50 cuotas que importan cincuenta mil pesos, quienes integran el capital en la forma que se consigna en el Libro Inventario, al día 1º de agosto de 1959, y a los efectos de la constitución de la sociedad, formado por materias primas, muebles y útiles, instalaciones, hormas, etc., firmando en prueba de ello el Libro Inventario respectivo. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo separarse los socios hasta transcurrido un año de la fecha de iniciación. Pasado ese tiempo cualquiera podrá retirarse debiendo notificarse previamente a los otros socios de tal determinación, con no menos de tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El importe resultante de su capital aportado, más o menos el saldo de su cuenta par

ticular le será abonado en cuatro cuotas bimestrales del 25 por ciento cada una, venciendo la primera al finalizar el primer trimestre a partir de la fecha de retiro, con el 10 por ciento de interés anual por trimestre vencido. — Quinta: Los socios no tendrán asignación alguna pudiendo retirar importes mensuales a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, sumas que se establecerán de común acuerdo por Libro de Actas. — Sexta: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo indistintamente de los tres socios, en calidad de gerentes, quienes poseerán las atribuciones que les confiere la Ley Nº 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El uso de la firma social será siempre conjuntamente de a dos, entre cualquiera de los socios, quienes contraen desde ya la obligación de dedicarle á la Sociedad su esfuerzo para propender así a la buena marcha de los negocios y mayor desarrollo de las operaciones. La despreocupación o displicencia para con sus obligaciones por cualquiera de los socios, dará lugar a que los otros componentes exijan a aquél su mejor desempeño. La reiteración de estas observaciones, con motivos debidamente documentados, que se asentarán en el Libro de Actas, dará lugar a la separación del socio de la sociedad, abonándoseles sus acreencias en la forma establecida en el artículo cuarto del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arrojare previas amortizaciones y reservas que autoriza la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a la proporción de capital aportado. El 40 por ciento de pérdida hace que la sociedad entre en liquidación sin más trámite. — Octava: El fallecimiento o declaratoria de incapacidad de alguno de los socios no es causal de disolución de la sociedad. Los otros dos socios abonarán a los herederos del fallecido o incapaz, unificada su representación, el capital aumentado o disminuído con el saldo de su cuenta particular, más las utilidades a la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en la siguiente forma: a los treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, el 25 por ciento del capital, al cumplirse los cuatro meses de aquella fecha el 50 por ciento del capital y a los siete meses de la misma fecha el 25 por ciento restante más, si correspondiera, el saldo de su cuenta particular y las utilidades que le correspondan del balance que se habrá efectuado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año, a efectos de considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. De no formularse objeciones u observaciones al balance, se considerará aceptado a los cuatro meses de la fecha de cierre del mismo. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato de sociedad, que los socios se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, ratificándose de su contenido, a cuyo efecto firman el presente documento en prueba de conformidad. Firman los señores: Fabio Germán Valdivia (que firma F. Valdivia). Hipólito Aníbal Pereira (que firma A. Pereira) y Ernesto Núñez (que firma igual).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedez M. Mc. Guire, secretaria

$ 3.200.- e.18|12-Nº 26.378-D.T.v.18|12.59

BOSQUES AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Entre los señores Carlos Facundo José Giglio y Manuel Blanco, por una parte, en adelante los cesionarios y don Alberto Barrera, por la otra, como cedente, se conviene el siguiente contrato de cesión: Primero: Todas las partes declaran ser socios de "BOSQUES AMERICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Sucre Nº 1546, constituída por instrumento privado de fecha 14 de julio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 3 de agosto de 1945, bajo el número 1137, al folio 94 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con las posteriores modificaciones de fechas: 22 de octubre de 1947, inscripta el 20 de noviembre de 1947, bajo el número 1728 al folio 76 del libro Nº 14; 20 de setiembre de 1949, inscripta el 11 de octubre de 1949, bajo el número 2018, al folio 100 del libro 18 y 17 de noviembre de 1950 y 14 de setiembre de 1951, inscriptas el 3 de octubre de 1951, bajo el número 2533 al folio 39 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: También se declara que los tres contratantes, juntamente con el señor Amílcar Eduardo Pascual, que presta su entera conformidad a la presente cesión, son los únicos socios de la entidad. — Tercero: El señor Alberto Barrera, propietario de 225 (doscientas veinticinco) cuotas sociales en la sociedad individualizada de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, por haberlas adquirido de la señora Marcela Susana Barrera de Jacobe, según escritura pública Nº 559, de fecha 24 de junio de 1954, pasada al folio 2072 del Registro Nº 9, a cargo del Escribano don Juan Manuel Bunge de Vicente López, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1954 bajo el número 2923, al folio 89 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere al señor Carlos Facundo José Giglio, ochenta y tres cuotas sociales por el valor equivalente a su mismo valor nominal de $ 83.000 (ochenta y tres mil pesos moneda nacional) y al señor Manuel Blanco, sesenta y siete cuotas sociales por el precio equivalente a su valor nominal de $ 67.000 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional) que se encuentran totalmente pagadas, por lo que el cedente otorga a ambos cesionarios carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Cualquiera de las partes tendrá facultades para realizar las gestiones judiciales necesarias para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1959. Firmados: Carlos Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual. — A. Barrera. Certifico en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 521 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que figuran al pie de la presente y dicen: Carlos Giglio, Manuel Blanco, A. Barrera y A. E. Pascual, son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Facundo José Giglio, Manuel Blanco, Alberto Barrera y Amílcar Eduardo Pascual, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan María Mathet. Hay un sello". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e.18|12-Nº 26.380 D.T.-v.18|12|59

MARTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos D. Zadoff, con fecha 5 de octubre de 1959, el señor Clemento Dionisio Canessa, vende, cede y transfiere a favor de doña Teresa Martí de Meyer y de doña María Mercedes Martí de Pereyra Barrozo, las mil doscientas cincuenta cuotas, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que tiene y le corresponden en la sociedad "MARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo constar que esta adquisición la realizan así: ochocientas cuarenta cuotas para doña Teresa Martí de Meyer y cuatrocientas diez cuotas para la señora María Mercedes Martí de Pereyra Barrozo y que se obligan solidariamente a abónar al cedente, el saldo de precio de venta, en los plazos y condiciones pactados precedentemente. Sobre raspado: Dionisio. — Meyer, vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959 — S|r. diciembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.033-v.18|12|59

VIÑEDOS Y BODEGAS DE HIJOS DE GERONIMO ANTONETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días de octubre de 1959, entre los señores Desiderio Antonetti, argentino, casado; Emilio Valentín Antonetti, argentino, casado; Francisco Mario Antonetti, argentino, casado y Gerónimo Domingo Antonetti, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Pasaje Convención 1932 de esta Capital, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "VIÑEDOS Y BODEGAS DE HIJOS DE GERONIMO ANTONETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en Pasaje Convención 1932, el que podrá cambiar adelante, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto comercial en los ramos de importación, exportación, comisiones, representaciones y principalmente en el de fraccionamiento, venta, distribución y consignación de vinos, champagne, sidra y en general en todo otro negocio de comercio o industrial afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar, ya sea de índole industrial, comercial, financiera, mobiliaria o inmobiliaria. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de septiembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de cinco años, en caso de no ser denunciado con tres meses de anticipación por uno de los socios y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — El expresado capital ha sido totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, envases, etc., según balance practicado el 1º de septiembre de 1959, cuyas copias han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad, y que se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Desiderio Antonetti, Emilio Valentín Antonetti, Francisco Mario Antonetti, Emilio Valentín Antonetti, Francisco Mario Antonetti y Gerónimo Domingo Antonetti, a quienes se designan por el presente gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes tendrán la representación de la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de las facultades que requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse en el futuro. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Artículo Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá concluirse dentro de los noventa días, a fin de determinar el beneficio o quebranto que resulten de los negocios sociales, a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales, el cual se entenderá aprobado si no mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. — En tal caso, el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — El o los socios que no haya pedido el retiro tendrán el derecho de optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro, o proceder a la disolución de la sociedad. — En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente en ese momento en plaza, estimándose también una llave de negocio que se determinará de acuerdo al procedimiento aritmético que se indica en el artículo siguiente, a fin de establecer la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto. — Artículo Noveno: Para determinar el valor "Llave de Negocio" los socios convienen el siguiente procedimiento: La suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios transcurridos hasta el momento del retiro del socio saliente, restando los quebrantos si los hubiere, se dividirá por el número de dichos ejercicios, quedando así determinado el valor, llave correspondiéndoles en la misma la proporción que tienen para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: incorporar a la sociedad a los herederos, legatarios o a quien corresponda en su caso, si éstos lo desearen en las condiciones a estipularse; o podrán adquirir la parte correspondiente, pagando el importe que resulte en seis cuotas semestrales iguales, abonando por los saldos impagos, el interés vigentes que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que a tal efecto se designe, pudiendo también de común acuerdo designarse a terceras personas a dicho efecto, debiendo efectuarse dicha liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha indicida ut-supra los arriba citados. — Firmado: Desiderio Antonetti. — Emilio Valentín Antonetti. — Francisco Mario Antonetti. — Gerónimo Domingo Antonetti.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.18|12-Nº 21.050-v.18|12|59

BOSQUES AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jeán Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Facundo José Giglio y Manuel Blanco, por una parte, en adelante los cesionarios y don Alberto Barrera, por la otra, como cedente, se conviene el siguiente contrato de cesión: Primero: Todas las partes declaran ser socios de "BOSQUES AMERICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Sucre número 1546, constituída por instrumento privado de fecha 14 de julio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 3 de agosto de 1945, bajo el número 1.137 al folio 94 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las posteriores modificaciones de fechas: 22 de octubre de 1947, inscripta el 20 de noviembre de 1947 bajo el número 1.728 al folio 76 del libro Nº 14; 20 de septiembre de 1949, inscripta el 11 de octubre de 1949 bajo el número 2.018 al folio 100 del libro 18 y 17 de noviembre de 1950 y 14 de setiembre de 1951, inscriptas el 3 de octubre de 1951 bajo el número 2.533 al folio 39 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: También se declara que los tres contratantes, juntamente con el señor Amílcar Eduardo Pascual, que presta su entera conformidad a la presente cesión, son los únicos socios de la entidad. — Tercero: El señor Alberto Barrera, propietario de 350 (trescientos cincuenta) cuotas sociales en la sociedad individualizada de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, por haberlas adquirido de la señora Marcela Susana Barrera de Jacobe, según escritura pública Nº 559 de fecha 24 de junio de 1954 pasada al folio 2.072 del Registro Nº a cargo del escribano don Juan Manuel Bunge, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio al 18 de noviembre de 1954 bajo el número 2.923 al folio 89 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere al señor Carlos Facundo José Giglio, sesenta y dos cuotas sociales por el precio equivalente a su valor nominal de $ 62.000.— (sesenta y dos mil pesos moneda nacional) y al señor Manuel Blanco sesenta y tres cuotas sociales por el precio equivalente a su valor nominal de $ 63.000.— (sesenta y tres mil pesos moneda nacional) que se encuentran totalmente pagadas, por lo que el cedente otorga a ambos cesionarios carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Cualquiera de las partes tendrá facultades para realizar las gestiones judiciales necesarias para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1959.— Firmados: Carlos Giglio — Manuel Blanco — A. Barrera — A. E. Pascual". Certifico en mi carácter de escribano a cargo del Registro Nº 521 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que figuran al pie de la presente y dicen: Carlos Giglio Manuel Blanco, A. Barrera y A. E. Pascual, son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Facundo José Giglio Manuel Blanco, Alberto Barrera y Amílcar Eduardo Pascual, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Juan María Mathet. Hay un sello".

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1959 — S|r. Diciembre, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e.18|12-Nº 26.381 D.T.-v.18|12|59

CASA JASOL - ITZCOVICH Y HOROWITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de diciembre de 1959, la razón social CASA JASOL - ITZCOVICH Y HOROWITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó los artículos tercero y quinto de su contrato social, los que quedan redactados del siguiente tenor: Tercero: Esta sociedad, tendrá una duración de ocho (8) años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso légal, ($ 500.000 m|n. de c|l.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, de la siguiente manera: El señor Jacobo Itzcovich, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 300.000 m|n. de c|l.); el señor Aarón Itzcovich, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 100.000 m|n. de c|l.) y el señor Simón Horowitz, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legál. La integración del capital se hace de acuerdo al balance general celebrado el día primero de enero de 1959, que se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo, debidamente suscripto por los señores socios y certificado por el contador público don Juan Agustín Báez.

Buenos Aires, 9 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.18|12-Nº 21.051-v.18|12|59

A.T.C. COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano Saúl E. Machline, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "A.T.C. COMPAÑIA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor de doña Carlota Rothmann de Fleischner.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e.18|12-Nº 26.384 D.T. v.18|12|59

CATRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1959, ante el escribano de esta ciudad Alberto I. Mariategui, al Fº 572, del Registro 476, a su cargo, don Pedro Piantanida, vende, cede y transfiere a don Juan Carlos Morando, don Angel Luis Merlino, don Raúl Angel Turconi y don Alfonso Bejar, seiscientas cuotas que tenía en la sociedad "CATRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, por el precio total de $ 60.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.18|12-Nº 21 075-v.18|12|59

ADOLFO ANIBAL PUPPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Adolfo Aníbal Puppo, casado, argentino, domiciliado en Sarandí novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Dolores Bernal de Puppo, casada, argentina, domiciliada en Sarandí novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; y Juan José Puppo, soltero, argentino, domiciliado en Sarandí novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, declarando que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ADOLFO ANIBAL PUPPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la galvanoplastia en general, cromado y niquelado de metales ferrosos, no ferrosos y sus aleaciones, compra y venta de materiales para la galvanoplastia e instalación de baños con tal objeto. Deberá haber conformidad unánime de todos los socios para cambiar el objeto de esta sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Humberto Primo mil ochocientos ochenta y ocho, Capital Federal, o donde decida constituirse en el futuro. — Cuarto: La duración de esta sociedad será de diez años, pudiendo ser disuelta una vez transcurridos los primeros cinco años si alguno de los socios así lo deseare. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según balance general firmado por separado, íntegramente aportado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materiales. Dicho capital se halla dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a: Adolfo Aníbal Puppo: doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); a Dolores Bernal de Puppo: cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); y a Juan José Puppo: cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Dolores Bernal de Puppo, quien con el cargo de socia gerente obligará a la sociedad, haciendo uso de su firma precedida por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades, gozará de las prerrogativas más amplias que enumeran la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos que complementan ubicados en los códigos Comercial y Civil; estando especialmente facultada para abrir cuentas corrientes bancarias, depositando y librando cheques sobre las mismas, como así también suscribiendo en nombre de la sociedad toda clase de papeles de comercio. Asimismo tendrá amplia facultad para gestionar créditos garantizados o no con derechos reales y realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales nacionales y provinciales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino y demás organismos bancarios que se incorporen en el futuro al sistema bancario oficial. — Séptimo: Al treinta de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere las que serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: a Adolfo Aníbal Puppo: cincuenta por ciento (50 o|o); a Dolores Bernal de Puppo y Juan José Puppo: veinticinco por ciento (25 o|o) a cada uno. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el previo consentimiento del socio o socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Noveno: Si se produjere la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión unánime de las partes, éstos se constituirán en socios liquidadores de la sociedad procediendo a actuar conforme a lo indicado en el Código de Comercio. — Décimo: Todos los socios deberán dedicar la totalidad de su actividad diaria al servicio de la sociedad, quedando establecido que el socio Adolfo Aníbal Puppo quedará eximido de tal obligación, en el caso que resultara jubilado o obtuviera retiro en la Caja respectiva del Instituto Nacional de Previsión y así le fuera exigido por la autoridad concedente. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes de los otros, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que podrán nombrar un árbitro único en caso de desacuerdo, siendo su laudo inapelable ante la justicia ordinaria. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o incapaz, los que deberán unificar sus representaciones para actuar en la sociedad. — Décimo Tercero: En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Adolfo Aníbal Puppo. — Dolores Bernal de Puppo. — Juan José Puppo. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.18|12-Nº 26.385-v.18|12|59

WITEL Y OILHABORDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Ulderico A. C. Witel, italiano, casado, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1616 y Juan P. Oilhaborda, argentino, casado, domiciliado en la calle R. L. Falcón 4177, Dto. E., siendo ambos de esta Capital, y mayores de edad manifiestan: Que por escritura de fecha 11 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco han constituído como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en plaza bajo el rubro de WITEL Y OILHABORDA S. R. L., y que tiene el objeto, plazo, capital y demás condiciones que se expresan en dicha escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número 3.132 al folio 46 del libro 30 de contratos de S. R. L. — Que por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco se modificaron los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social original en lo referente a las facultades de los administradores de la sociedad, designación de los mismos y sueldos asignados, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el Nº 4.247 al folio 358 del Libro 35 de S. R. L. — Que el señor Ulderico A. C. Witel, por este acto, cede, vende y transfiere al actual gerente de la sociedad señor Aníbal Witel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1616, Capital, aquí presente, el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital, o sean veinticinco cuotas de m$n. 1.000 cada una por su precio nominal cuyo importe recibe el vendedor en este acto, pasando por tal motivo el señor Aníbal Witel, a integrar la sociedad con los derechos y obligaciones estipulados por el contrato para los socios. — Que por lo expuesto, los tres socios de mutuo y común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato en cuanto se refiere a la tenencia de las cuotas de capital, designados a los gerentes y Directores Técnicos y aclarando la forma de actuar en caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, lo que significa la modificación de los artículos cuarto, séptimo y noveno del contrato, los que se hacen valer con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, quedando redactados del siguiente modo: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Ulderico A. G. Witel, veinticinco cuotas de m$n. 1.000; el señor Aníbal Witel, veinticinco cuotas de m$n. 1.000; el señor Juan P. Oilhaborda, cincuenta cuotas de m$n. 1.000 c|u., o sea, un total de cien cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Los tres socios aportan su capital con los bienes del negocio instalado que funciona con el mismo nombre y en el mismo domicilio. — Artículo séptimo. — Los gerentes y el Director Técnico percibirán por sus funciones una retribución mensual que se cargarán a gastos generales, sumas éstas que se fijarán y podrán ser modificadas por consentimiento unánime de los socios y asentados en el libro de actas. — Artículo noveno: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del fallecido siempre que manifiesten tal intención dentro de los 30 días, en la proporción de las cuotas que ellos poseen, con la excepción de tratarse el fallecido de alguno de los socios Ulderico A. C. Witel o Aníbal Witel, en cuyo caso el sobreviviente de ambos tendrá derecho para la adquisición del total de las acciones del fallecido; en caso contrario, los herederos del fallecido se incorporarán a la misma unificando su representación. En el supuesto que los mismos no deseen continuar en la sociedad deberán obligatoriamente vender sus cuotas de capital a los restantes socios, abonando éstas en 3 cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés de 6 % anual. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Juan P. Oilhaborda. — Ulderico Witel. — Aníbal Witel. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Ulderico A. C. Witel, Juan P. Oilhaborda y Aníbal Witel, únicos socios de "Witel y Oilhaborda S. R. L.", habiéndose notificado de lo proveído en autos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 11.645, resuelven por la presente dejar sin efecto los términos de la cláusula 7ª del Contrato Social. — Sírvase en consecuencia V. S. y teniendo en cuenta lo precedentemente manifestado, ordenar la prosecución del trámite para la inscripción oportunamente solicitada, pues será justicia. — Firmado: Juan P. Oilhaborda. — Ulderico Witel y Aníbal Witel.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.18|12-Nº 21.077-v.18|12|59

R O S C O B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Grois Altschiler, en adelante Miguel Grois, Isaac Manuel Escolar, Cristian Manuel Kristensen, Mario Abel Cava, Rafael Melchor Merino, Denis Flanagan y José Zanoni, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "ROSCOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 4329 folio 281, libro 36 de fecha 3 de diciembre de 1958, resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1º) Con efectos retroactivos al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del contrato original, los socios Miguel Grois e Isaac Manuel Escolar adquieren las cuotas de capital de los socios restantes, por partes iguales, en los valores y cantidades que a continuación se enumeran: al señor Cristian Manuel Kristensen, sus sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos en la suma de treinta mil pesos moneda nacional; al señor Mario Abel Cava sus setenta cuotas o sean setenta mil pesos en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Rafael Melchor Merino sus cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; al señor Denis Flanagan sus cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, y al señor José Zanoni sus treinta cuotas o sean treinta mil pesos en la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Dichos valores que en total suman la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional, han sido percibidos antes de ahora y a entera satisfacción por los socios salientes, según documentación oportunamente suscripta. — 2º) Se deja establecido que la sociedad Roscoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace expresa renuncia al uso de la patente de invención Nº 81.912 otorgada con fecha 30 de octubre de 1951, a favor del señor Cristian Manuel Kristensen; 3º) El local de la calle Avda. Maipú 2836 de la localidad de Olivos queda definitivamente a cargo de Roscoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando los socios salientes a cualquier reclamación. — 4º) Modifícase la cláusula décima en el sentido de que las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuidas por partes iguales entre los socios Miguel Grois e Isaac Manuel Escolar. — 5º) Se ratifican todas las cláusulas no modificadas por la presente. En fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: I. M. Escolar. — J. Zanoni. — M. A. Cava. — R. Merino. — Cristian Kristensen. — Denis Flanagan. — M. Grois. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.18|12-Nº 26.391 D.T.-v.18|12|59

JORGE G. BUTLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Jorge G. Butler, argentino, con domicilio real en la calle Juncal 2201, Capital Federal, y Jaime Butler, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1189, Capital Federal, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "JORGE G. BUTLER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio será en esta Capital Federal calle Reconquista Nº 558. — Segunda: El término de duración de este contrato es de veinte años a contar del quince de noviembre del año en curso. Después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier otra forma, las siguientes actividades: representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, corretajes y administraciones, respecto de empresas nacionales y extranjeras. — Cuarta: Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá efectuar operaciones de compra, venta, premuta, importación, exportación, distribución y fracciona-

miento de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, artículos y mercaderías en general; explotación y negociación en el país y/o fuera de él de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, nacionales y/o extranjeros; aceptación de radicaciones de capital conforme a la legislación en vigor, y todo otro acto de comercio permitido por las leyes especialmente los enunciados en la cláusula sexta del presente contrato. — Quinta: El capital social fija en la suma de $ 50.000 m|n., representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto e integrado en efectivo en la siguiente forma: el Sr. Jorge G. Butler $ 30.000 y el Sr. Jaime Butler pesos 20.000. — Podrá elevarse hasta la cantidad de $ 10.000.000 en la forma y oportunidad que se considere conveniente, manteniendo cada socio la misma proporción de su aporte original, salvo renuncia expresa. — En ocasión de cada aumento, se abonará el pertinente impuesto. — Sexta: Las resoluciones sobre la marcha de la sociedad las tomarán los socios de común acuerdo. — En caso de no lograrse éste, se procederá según lo disponga el voto de simple mayoría, otorgándose un voto a cada cuota de capital. — Séptima: Ambos socios son designados gerentes, teniendo las más amplias facultades para el desempeño del cargo, incluso para los supuestos en que se requiera poder especial. — Anualmente se fijará la retribución que a cada uno corresponda según los servicios especiales prestados, con cargo a gastos generales. Octava: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, para todos los actos normales de administración de la sociedad; nombrar empleados o agentes y fijar su retribución; adquirir muebles, venderlos, cederlos, prendarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación cualquiera fuese su plazo; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos; girar contra ellas; endosar cheques, letras y pagarés; aceptar letras, giros, vales y cualquier otro documento; realizar operaciones y gestiones ante cualquier Banco Oficial mixto o privado, nacional o extranjero, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. y dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales o especiales; otorgar las garantías que sean requeridas por el giro normal de los negocios sociales; invertir fondos que no tuviesen inmediata aplicación para los fines primordiales de la sociedad, en títulos de venta, vender y operar con estos según se considere conveniente; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes o subsidiarios con la sociedad. Cualquier obligación que implique un acto de disposición y no de mera administración del giro social, como ser la adquisición, venta, cesión, etc. de inmuebles, así como el nombramiento de habilitados, sólo podrá ser contraída por decisión de ambos socios en forma conjunta. La sociedad podrá actuar representada por cualquiera de los socios, ante Oficinas Públicas, Ministerios, Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades de demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, apelar y hacer quitas o novaciones en expedientes judiciales o en forma extrajudicial. — Esta enumeración no es limitativa, y la sociedad podrá realizar cualquier otro acto necesario para la buena marcha de los negocios. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décima: Se practicará un balance general al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que tendrán lugar en cualquier momento. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital. — Las utilidades restantes, previa la creación de reservas que los socios resolviesen hacer, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Si hubiese pérdidas, se soportarán en igual proporción. En caso de liquidación, se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios también en proporción a sus cuotas. — Undécima: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término estipulado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificados en su representación, pero dichos herederos o representantes podrán, si así les conviene, exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. En caso de falta de acuerdo respecto al tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Cuarta: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por el presente contrato, podrá ser transformada en sociedad en comandita por acciones, en sociedad anónima o en cualquier otra forma jurídica social que autoricen las leyes, cuando los socios así lo decidiesen por unanimidad. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma este contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Butler, Jaime Butler. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.18|12-Nº 21.092 v.18|12|59

ONDA MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ONDA MARINA SOC. DE RESP. LIMITADA". — Fdo.: Rinaldo Rafanelli. — Julio A. Fernández. — Bruno Aizapiedi. — Juan Siciliano. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.18|12-Nº 26.387 D.T.-v.18|12|59

CROMOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben señores Salomón Calb, Romeo Cerviño, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno, únicos socios de CROMOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regida y vigente según contrato social privado celebrado en esta ciudad con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos diez y siete, al folio doscientos ocho del libro treinta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación parcial celebrada también en esta Ciudad con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil treinta y siete al folio trescientos veintiocho del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor José María Caamaño, argentino, soltero, de treinta años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la misma ciudad, calle Lynch, número tres mil quinientos cuarenta y ocho, hábil y sin impedimento legal alguno, convienen de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social vigente de "Cromotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante la cesión parcial de cuotas de capital, salida de uno de los socios e ingreso de un nuevo socio, todo con efecto de vigencia al día primero de julio del corriente año y de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones. Primera: El socio señor Romeo Cerviño cede y transfiere sus doscientas cuotas de capital que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional a favor de los socios que se nombran a continuación y de acuerdo a las siguientes proporciones: a don Salomón Calb, sesenta cuotas; a don Juan Cerviño, sesenta cuotas; a don Carlos Alberto Carcagno, sesenta cuotas y a don José María Caamaño, veinte cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal. — Segunda: Esta transferencia se realiza por el valor nominal de cada cuota o sea un mil pesos moneda nacional cada una y por consiguiente el precio total convenido asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.) que el vendedor señor Romeo Cerviño recibe en este acto de los adquirentes señores Salomón Calb, Juan Cerviño, Carlos Alberto Carcagno, y José María Caamaño en veinte pagarés de su firma conjunta por la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento escalonados y sucesivos al día quince de cada mes, a partir del próximo quince de enero de mil novecientos sesenta, sin intereses ni gravámenes de ninguna especie. Estos pagarés son otorgados en forma conjunta por los adquirentes directamente a favor del señor Romeo Cerviño, quien recibiéndolos con su absoluta conformidad deja esta constancia como único recibo, sirviendo de suficiente prueba de que nada se adeudan entre los contratantes en razón de la presente transferencia, dándose así recíprocas, totales y definitivas cartas de pago por saldo y cancelación de sus respectivos créditos. En consecuencia el señor José María Caamaño ingresa a la sociedad con las cuotas adquiridas al socio saliente señor Romeo Cerviño, en la proporción indicada precedentemente. — Tercera: Se deja expresa constancia de que en el precio total convenido para esta venta y cesión de cuotas establecido en la cláusula inmediata anterior, se hallan involucrados sin excepción todos los créditos y débitos que pudieran corresponder al señor Romeo Cerviño en su calidad de socio de la firma Cromotécnica, S. R. L. hasta el día de la fecha, ya sea por saldos de su cuenta particular, por utilidades no distribuídas, por capital y reservas acumuladas, por llaves, marcas o clientela, por retiros particulares y por cualquier otro concepto, por lo que desde ya el señor Romeo Cerviño hace expresa y formal renuncia de todos y cada uno de sus derechos en tal sentido. — En consecuencia, las utilidades líquidas resultantes del ejercicio comprendido entre el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, serán repartidas en proporción y partes iguales entre los socios continuadores señores Salomón Calb, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno, quienes asimismo absorberán en la misma proporción de igualdad los débitos y créditos existentes a la fecha con cargo a la cuenta corriente del señor Romeo Cerviño en la sociedad. — Cuarta: En virtud de la cesión de cuotas terminada en las cláusulas que anteceden, el señor Romeo Cerviño se retira de la Sociedad con sus cuentas total y definitivamente saldadas, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes, haciendo asimismo expresa y plena renuncia a su cargo de Gerente, derechos y obligaciones investidos por tal calidad y por la mencionada sociedad, hasta el presente. — Quinta: Como consecuencia del retiro del señor Romeo Cerviño y de todo lo resuelto por este acto entre los socios continuadores, sustitúyese parcial o totalmente la redacción de las pertinentes y respectivas cláusulas del contrato social vigente, en la siguiente forma: Se dejan íntegramente sin efecto las cláusulas que se especifican a continuación y se las sustituye con los siguientes textos: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas así: Cuatrocientas sesenta cuotas que representan la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos por el señor Salomón Calb; trescientas sesenta cuotas que representan la suma de trescientos sesenta mil pesos por el señor Juan Cerviño; ciento sesenta cuotas que representan la suma de ciento sesenta mil pesos por el señor Carlos Alberto Carcagno y veinte cuotas, que representan la suma de veinte mil pesos por el señor José María Caamaño. A la fecha los socios ya han integrado totalmente sus respectivas cuotas cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la sociedad. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Salomón Calb, Juan Cerviño, Carlos Alberto Carcagno, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Los señores Salomón Calb, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno podrán en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean conveniente, con las mismas menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas los señores Salomón Calb, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago de dinero, cheques, letras, vales y pagarés extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Bancos Particulares, efectuar toda clase de arrendamientos, aceptar hipotecas y Prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, serán necesarias las firmas conjuntas de dos de cualquiera de los tres Gerentes. — Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cada uno de los Gerentes tendrá a su cargo directo las siguientes funciones específicas: El señor Salomón Calb la parte administrativa en general; el Sr. Juan Cerviño la dirección técnica de la industria, aprobación de las compras inherentes a la misma y su producción, control de materiales y materias primas en existencia y en tránsito de transformación por litografía y otros conceptos no realizables dentro de la fábrica y la aprobación y visto bueno de los mismos, siendo también de su cargo y responsabilidad el buen funcionamiento y conservación de las maquinarias, instalaciones, herramientas e implementos de la industria, el control y dirección del personal de fábrica y expedición y la puntual entrega de los pedidos de clientes y el Sr. Carlos Alberto Carcagno, la dirección económico-financiera, supervisión y aprobación administrativa y contable de la Sociedad. Para el caso de las ventas se estima conveniente la consulta y colaboración de los tres gerentes y la atención indistinta o conjunta de los mismos. No obstante lo que antecede, la actuación de los gerentes queda sometida para los acuerdos al sistema previsto para el uso de la firma social. — Cláusula Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas, si las hubieren, serán distribuídas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: Los señores Salomón Calb, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno el treinta por ciento cada uno y el señor José María Caamaño el diez por ciento. Todos los socios estarán facultados para retirar mensualmente sobre su crédito por tales líquidas y realizadas utilidades, las sumas que individualmente se establezcan por el voto unánime de los mismos, expresado mediante el acta respectiva. — Cláusula Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Salomón Calb, Juan Cerviño y Carlos Alberto Carcagno, con las mismas facultades que las que le confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en la proporción establecida en la cláusula décima de este contrato. — Sexta: Con excepción de los artículos que quedan modificados precedentemente, todos los demás del contrato social quedan con su original redacción, que los socios ratifican en este acto. — En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado de Registro de esta Capital, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecidos. — Firmado: Romeo Cerviño. — S. Calb. — Juan Cerviño. — C. A. Carcagno. — José M. Caamaño. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.18|12-Nº 21.094-v.18|12|59

MARTYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 776. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores: don Gustavo Eugenio Artaux, viudo, francés, que firma "G. Artaux", con domicilio en la calle Patricios número veinticinco de esta Ca-

pital, don Gustavo Artaux, casado en primeras nupcias, argentino, que firma "G. Artaux", domiciliado en la calle Gorostiaga número mil seiscientos catorce, de esta Capital, y don Pantaleón Néstor Martínez, casado en primer nupcias, argentino, que firma "P. Néstor Martínez", vecino de Posadas, de esta República y de paso en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Artículo primero: A contar desde la fecha, entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MARTYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Gorostiaga número mil seiscientos catorce y podrá ejercer sus actividades en todo el territorio de la Nación a cuyo fin podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal ejercer representaciones comerciales e industriales, la compra venta de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, aceptar consignaciones y representaciones, comprar y vender toda clase de mercaderías manufacturadas, semimanufacturadas, frutos del país, representar compañías de seguros o actuar como agente de seguros y realizar todos los actos de lícito comercio que directa o indirectamente hagan al objeto social. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha, por acuerdo de los socios, el plazo podrá ser ampliado sin limitación. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Gustavo Eugenio Artaux aporta veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos; don Gustavo Artaux, aporta veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional y don Pantaleón Néstor Martínez, aporta cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, todos cuyos aportes se realizan en dinero efectivo. — Artículo quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, los que podrán hacer uso de la firma social para todos los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna; para ello los socios utilizarán su firma personal debajo de un sello que diga: "Martyco, S. R. L." con la enunciación del capital social; en tales condiciones, los socios que por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, podrán obligar a la misma y realizar todos los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, comprar, vender toda clase de mercaderías, firmar contratos, presentarse a licitaciones oficiales o privadas, firmar cheques, vales, pagarés y todo documento de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en todo otro Banco oficial o privado, dar y tomar dinero en préstamo en los Bancos expresados y también en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina u otros y de particulares, sociedades o corporaciones, comprar y vender bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y de otras clases, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad, en asuntos personales o en fianzas o garantías a terceros. — Artículo sexto: Anualmente el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance del giro social que se ajustará a las normas contables vigentes y de las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance al diez por ciento del capital social y una vez realizadas las amortizaciones y reservas que los socios estimen necesarias para leyes sociales y otras, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento para el socio señor Martínez y el treinta por ciento restante para los restantes socios en proporción a sus aportes. En caso de que hubiera quebranto, éste se soportará en la misma proporción entre los socios. — Artículo séptimo: El socio Gerente señor Pantaleón Néstor Martínez, dedicará toda su actividad y tiempo a los negocios de la Sociedad y los otros dos Gerentes, señores Artaux, atenderán los negocios sociales sin perjuicio de la atención de las actividades comerciales o industriales a que se dedican actualmente o realicen en el futuro, quedando prohibido al señor Martínez el ejercicio de otra actividad comercial, industrial o empleo paralelo a la atención de los negocios sociales salvo expresa autorización y por escrito de los otros socios. Artículo octavo: Los balances, el inventario anual de los bienes sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, así como las cuentas de reservas legales y las que realice la Sociedad conforme con lo que determinen los socios, serán aprobadas u observadas por los socios dentro de los treinta días de presentados, deberán ser asentados en el "Libro de Actas" de la Sociedad, en el que también deberán constar la aceptación de los socios o las observaciones formuladas; asimismo en el mismo libro se asentarán todas las resoluciones de interés para la marcha de la Sociedad; todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances y cuentas sociales, se realizarán con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas sociales por lo menos. — Artículo noveno: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas sin la conformidad expresa de los restantes socios, los que tendrán prioridad para la adquisición de las mismas en iguales condiciones que los extraños interesados; en consecuencia, todos los documentos de transferencias de cuotas deben llevar la firma de los otros socios para que el adquirente pueda hacerlos valer frente a la Sociedad. — Artículo décimo: La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o por voluntad de los socios; si alguno de ellos quisiera retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, lo hará saber a los otros por telegrama colacionado noventa días antes de la fecha elegida para su retiro y previo balance general de los negocios sociales para establecer el activo del socio saliente, se le abonará su haber en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés y con las garantías que se convengan. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán optar entre retirarse de la Sociedad en las condiciones establecidas para los que quieran retirarse de la Sociedad precedentemente; si los herederos quisieran continuar en la Sociedad y una vez establecido el haber que les corresponde, unificarán su representación y entrarán a formar parte de la Sociedad; el mismo procedimiento se utilizará en caso de inhabilitación de alguno de los socios. — Artículo décimo primero: Para toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes del que hubiera fallecido o incapacitado y para toda cuestión que sea motivo de este contrato o de los negocios que sean su consecuencia, las partes constituyen domicilio especial en los indicados para los señores Artaux en esta Capital y en Gorostiaga número mil seiscientos catorce para el señor Martínez y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de lo Comercial de esta Capital en cuya jurisdicción serán dirimidas esas diferencias. Toda cuestión que no hubiere sido prevista en este contrato se ajustará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio o Civil, según corresponda. — Bajo las condiciones precedentes dejan constituída la sociedad "Martyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto don Jorge Alfredo Ramos y don Camilo Antonio Paganini, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — G. Artaux. — G. Artaux. — P. Néstor Martínez. — J. A. Ramos. — Camilo Antonio Paganini. — Hay un sello. — Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio setecientos setenta y seis del Registro número ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Martyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido la presente en cuatro sellos de tres pesos cada uno, Serie T, números cero cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos al cero cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: garantía. Vale. — Hay un sello. — José Jorge Rosso. Raspado: Artaux — fallecido. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280 e.18|12-Nº 26.393-D.T.-v.18|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, por secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.540 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAVALLINO o JUAN CAVALLINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.546 D.T.-v.30|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBERTINA DURINI de BELVETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.341-v.30|12|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5 (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIA CRIADO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.568 D.T.-v.30|12|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCUTARI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Roberto Ricardo Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.536 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO POURTALE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.566 D.T.-v.30|12|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUIDA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.535 D.T.-v.30|12|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CABRINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.284-v.30|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA BORGES Vda. de PACHECO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.552 D.T.-v.30|12|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JAIKIEL LUBOCKI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.520 D.T.-v.30|12|59

Nº 18

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría del autorizante, en los autos RICARDO F. AMBROSINO y otros, sobre información treintañal del lote 21, Francisco Maderna 2959, Capital, se cita por cinco días a ARMANDO, EMILIO ANTONIO VICTOR, HECTOR ALFREDO ANTONIO, MARIA ELENA ALEJANDRINA y ROBERTO PAUL y FAMIN, GUILLERMINA FAMIN de PEREZ, LUCIA o LUCIA ELISIA ANASTASIA FAMIN de BORDELOIS, ANTONIO GIANNATTASIO, EMMA MARIA LUJAN ANUNCIADA, HAYDEE y FELIPE ALFREDO GIANNATTASIO y GIANNATTASIO y FAMIN, EMMA AURELIO NAZARIO FAMIN, ANGELICA y ZULEMA MONTEVERDE o MONTEVERDE y FAMIN, para que comparezcan a tomar intervención en dicho expediente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400 e.18|12-Nº 26.507 D.T.-v.23|12|59

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CRIADO PEREZ de REYES.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.553 D.T.-v.30|12|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PALLA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.529 D.T.-v.30|12|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña IDA CONCEPCION DELLA VILLA de SPINELLI.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.531 D.T.-v.30|12|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de HORTENSIO LAGO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.392-v.30|12|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.551 D.T.-v.30|12|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de TIELENS.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.511 D.T.-v.30|12|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.517 D.T.-v.30|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

El señor Juez, doctor Ernesto Lavallen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.18|12-Nº 26.537 D.T.-v.23|12|59

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14) cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO MEIJIDE o MEIJIDE SALGADO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.555 D.T.-v.23|12|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campaci, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIHRAN KIOPRULIAN. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.545 D.T.-v.23|12|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz; a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ALCIRA ALBERINO y PERAZZO de RODRIGUEZ y de AURELIA PERAZZO de ALBERINO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.506 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISABETH o ELISA RICOLFI de SEGRE. — Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.—e.18|12-Nº 21.390-v.23|12|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO CHAYAN. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.550 D.T.-v23|12|59

Nº 23

Por orden del doctor José A. Amuschastegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO SIMONETTI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26,518 D.T.-v.23|12|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM SVAIVASER. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e 18|12-Nº 26.505 D.T.-v.23|12|59

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIORDANO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.549 D.T.-v.23|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MATEO SAPORITI. —Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.569 D.T.-v.23|12|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO MEL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.404-v.23|12|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANAIS MARIA BEAX — FORTUNATO LEMOS MUÑIZ y ARMANDO ALFONSO LEMOS MUÑIZ. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.519 D.T.-v.23|12|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VIUDEZ AGUERA de GUERRERO. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.562 D.T.-v.23|12|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JORGE BLUDZUN. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. —e.18|12-Nº 26.532 D.T.-v.23|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el témino de cinco días a OSVALDO JULIEN a comparecer en la causa Nº 725 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959, — Clodomirro José Luque, secretario.
e. 12|12-Nº 458-v.17|12|59
e.18|12-Nº 458-v.23|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 17|12|59.

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OMAR VIRGILIO SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.12|12-Nº 462-v.17|12|59
e.18|12-Nº 462-v.23|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 17|12|59.

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESPONDA y CASTIELLO" integrada por Enrique Jorge Esponda y Bienvenido Castiello, "Despachante de Aduana", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 140, primer piso, oficina diez, se disuelve totalmente, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1958, y pasada por escritura Nº 229 de fecha 10 de setiembre de 1959, ante el Escribano Joaquín Miguel Benincasa.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. S|r.: 1959. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|12-Nº 21.372-v.18|12|59

GOLDENBERG Y CHAROSKY
Ingenieros - Arquitecta

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento público del día 26 de agosto de 1959 por ante Escribano don Alberto Hadis ha quedado totalmente disuelta la sociedad GOLDENBERG y CHAROSKY, INGENIEROS, ARQUITECTA, integrada por Norberto Carlos Charosky; Elisabet Grünberg de Charosky y Herman Goldenberg, haciéndose cargo este último del activo y pasivo social.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.18|12-Nº 26.528-D.T.-v.18|12|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Sec. Nº 5, se hace saber por 8 días que en los autos "ROMERO OLIMPIA A. c| SECADES y ALVAREZ de BALCARCE AIDA s|cob. hipotecario", el martillero A. De Bernardis (h.) procederá a vender en público remate el inmueble calle Juan B. Justo esq. Quintana, de la Ciudad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As., designada como lote nueve, manzana 177, sec. 1ª y mide 12,13 mts. al S.O. por 32,05 mts. de fondo "venta ad corpus". Base $ 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El martes 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas. en 25 de Mayo 311. Capital Federal. Esc. Heriberto E. Ballerini, secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.840.— e.18|12-Nº 21.289-v.28|12|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por (5) días en los autos: "ZUCCHI de LONGHI, HERMENEGILDA o ERMENEGILDA, su sucesión", que el martillero Carlos Yéregui, procederá el domingo 27 de diciembre, a las 16.30 horas, sobre la misma a rematar la finca ubicada en esta Capital, calle Rivadavia 5387|91 y Rojas 31. Base $ 1.613.906,66 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Secretario Dr. L. M. Ambrosioni Bosch. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bol. Oficial y La Nación. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.18|12-Nº 26.515 D.T. v.23|12,59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), hace saber por tres días en autos NAZAR MARIA E. S. su sucesión, que los días 21 y 22 de diciembre, a las quince y a las veinte y una horas, los martilleros "J. C. Naón y Cía.", rematarán los bienes muebles de la sucesión, sin base y al mejor postor. Seña: 10%. Comisión: 3%. Exhibición los días 19 y 20 de diciembre, de 10 a 13 y de 16 a 20 y 30.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 960 e.18|12-Nº 26.554 D.T. v.21|12|59

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla. Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en autos: "SIFFREDI CARLOS ALBERTO LUIS s|sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente la finca Dr. Luis Belaustegui Nº 952. Mide: 8m. frente N.O.; 29m03 al N.E.; 15m20 al S.O. y 16m. en la línea que cierra la figura. Base $ 70.533,32 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se entregará desocupada a los 45 días de aprobado el remate. El domingo 27 de diciembre, a las 18.30 horas, en la misma. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000 e.18|12-Nº 26.559 D.T. v.23|12|59

Nº 20

Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39. Publicación 5 días. Juicio: "MAROLLA MIGUEL contra COUTINHO y CIVANO, ROSA EVOHE y otros, sobre ejecución hipotecaria". El martillero Juan Bueno, dom. Tucumán 1743, piso 7º, ofic. 15, Bs. Aires, venderá sobre la misma, al contado, el domingo 27 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, una finca (ocupada) ubicada en zona céntrica del pueblo de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Robertson, hoy Sofía Terrero de Santamaría Nº 534, edificada en el lote 2, manzana 28 y mide: 15 metros de frente por 40 metros de fondo, con aguas corrientes, sin cloacas. Consta de 2 plantas: P. Alta: 2 piezas y hall; P. Baja: 2 piezas. baño y cocina. Superficie 600 metros cuadrados. Base $ 27.089,70 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.381-v.23|12|59

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días en el EXPTE. 2016, AÑO 1950, Fº 26|541, que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, dos lotes de terreno ubicados en Mar del Plata. Pcia. Buenos Aires. con frentes a las calles Vieytes y Las Heras. Miden: Lote A: 10m30 frentes al S.O. y N.O.; 4m24 ochava O. y 13m30 costados S.E. y N.E., superficie 172,39 m2. Lote C: 10m. frente N.O. por 33m30, sup. 333 m2. Base $ 33 m|n. el metro cuadrado. Seña 8%. Comisión 3%. El lunes 28 de diciembre, a las 16, en 25 de Mayo 311. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 2.000 e.18|12-Nº 26.558 D.T. v.23|12|59

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por cinco días en autos: "RETA MIGUEL EDUARDO c GARBINSKI TADEO y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, 9 lotes de terreno ubicados en el partido de Merlo, Pcia. Buenos Aires, designados con los Nos 1, 2, 3, 4, 11, 14, 15, 16 y 17 de la fracción E. con superficie cada uno de 10.000,84 m2., dando frente a las calles Lamadrid, Larrazabal y Loria, paraje denominado Balneario Cascallares. En el lote 4 se encuentra construída una casa principal, otra para encargado y dependencias para peones, además de otras mejoras. Bases: para el lote 4 (con edificación) $ 250.666,66 m|n. y para los lotes restantes desde $ 33.333,32 m|n. a $ 60.000 m|n. Venta al contado y libre de ocupantes. Seña 8%. Comisión 3%. El lunes 28 de diciembre, a las 16 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.18|12-Nº 26.560 D.T. v.23.12|59

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo de Juzgado Nº 13, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS de LUISE s|ejec. prendaria", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre, a las 15 hs., subastará en Montevideo 438, una registradora National, modelo 842 Nº R-10201-KK Base $ 14.815.64. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires. diciembre 15 de 1959 — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.378-v.21|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c| PROSPERO SIVORI, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 15.45 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo RA-334, Nº SM-143541. — Base $ 14.194,80. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.377 v.21|12|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nro. 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nro. 20 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|HERMIDA, DARIO LUIS y otro s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 28 de diciembre de 1959 a las 16 hs. en Juan F. Seguí 3659, un automóvil de uso particular, marca "Volkswagen", mod. 1956, motor número 1612993, patente Capital Fed. número 620495, año 1957, carrocería Kombi. 3 puertas, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 133.280.— contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo efectivo en el acto del remate. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa obligación del saldo de precio. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.424 v.21|12|59

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9 Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|JUAN CARLOS BENEDETTO y otra, s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 29 de diciembre de 1959, a las 16 hs. en Sarmiento 1854, un automóvil marca "Chevrolet", mod. 1953, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº LAK 539313, patente Nº 337577 de la Cap. Fed. de 1958, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 222.500.— al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959 — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.425 v.21|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría

Nº 26, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LICODEMI S. R. L. contra PLEZ RICARDO y otro sobre Ejecución Prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, procederá a rematar al contado el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, en donde se encuentre en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Mack, modelo año 1947, carrocería con baranda, con motor Nº E-D-180-66 de 121 C.V. con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957 número 517.967 para uso de transportes. Un acoplado marca Helvética, modelo año 1951, Nº B-F-1919 para uso de transportes con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1957, número 517.065. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Base: m$n. 103.471,87. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.920 e.18|12-Nº 26.565 D.T. v.21|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28 del doctor Fernando L. Amaral Paz, se hace saber por tres días que en los autos: "MARINO, JOSE c|VITA, JUAN CLIMACO s|ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerelsky para que proceda a vender el miércoles 30 de diciembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Boedo 2089 de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de pesos 91.000 m|n., al contado, el siguiente bien: un automotor usado "G.M.C.", motor con número de fabricación 270-910625 de seis cilindros y 114 C.V., modelo 1948, con carrocería de camión y con baranda y con sus accesorios completos. — Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 1.680 e.18|12-Nº 26.522 D.T. v.21|12|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Sr. A. Frevedo rematará sin base, al mejor postor y al contado una caja de seguridad marca Vetere y Cía., dos escritorios estilo americano, un archivo de madera, dos sillones de hierro con asiento y respaldo de cuero y dos matafuegos, marca ABC, el día 22 de diciembre a las 19 hs. 15 minutos en Moreno 1441, donde se exhiben. — Seña 40 o|o, comisión 10 o|o en el acto. Sujeto a aprobación del Juzgado. Autos: "TRIGO, CARLOS NORBERTO c|AGENCIA BARRANCAS S. R. L. s|Ejecutivo". — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Gaston Llantada, secretario.

$ 960 e.18|12-Nº 26.513 D.T. v.19|12|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A R G E N S A

Soc. Anón. I. I. F. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la realización de la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Diciembre de 1959, a las 8.30 horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|12-Nº 21.291-v.23|12|59

A. I. S. A.

Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.

Nº de Registro 7.160

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1960 horas 12, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta:

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|59.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.323-v.23|12|59

ASOCIACION MUTUAL TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 14 de febrero de 1959, la comisión directiva provisoria convoca a los asociados de la Asociación Mutual Teléfonos del Estado (A.M.T.E.) a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 28 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 1374, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del proyecto de modificación de estatutos. — La Comisión Directiva provisoria.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo 67. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a votar, con excepción de lo determinado en el artículo 25º de la ley de mutualidades. Sólo podrán participar de las asambleas los socios que hayan abonado el mes anterior a la fecha de celebración de las mismas.

Art. 70. — En las asambleas sólo podrán tratarse los puntos incluidos en el orden del día, que deberá ser clara y precisa.

Antes de iniciarse la asamblea, se procederá a designar a dos asociados asistentes al acto para que firmen, dentro de los cinco días de efectuada la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la asociación el acta, respectiva, la que quedará aprobada.

Los delegados de los asociados del interior del país que asistan a esta asamblea, deberán presentar la credencial correspondiente y el informe con respecto al proyecto de modificación del estatuto.

$ 360.— e.18|12-Nº 21.339-v.21|12|59

ANDACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6155

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, esc. 238, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/8/59.

2º Fijar número de directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|12-Nº 21.387-v.23|12|59

APELES

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo director para aumentar a cinco el número de directores titulares.

2º Elección de un nuevo director titular y de tres directores suplentes para llenar las vacantes producidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.374-v.23|12|59

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4786)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 diciembre 1959, 10.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|1959.

2º Ratificar resolución acta Directorio fecha 27|11|59.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.402-v.23|12|59

BENVENUTO Y CIA.

CASA DE CAMBIO, S. A. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diecinueve y treinta horas en la sede social, calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y tres para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

2º Destino y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico y elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de seis directores titulares por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, conforme al artículo 22º de los estatutos sociales — El Presidente.

$ 4.000.— e.18|12-Nº 21.344-v.23|12|59

"C"

C. E. D. A. R. Soc. Anón.

Compañía Editorial de Asuntos Rurales

Convócase a Asam. Gral. Ord. el 31|12|59, a las 15 hs., en Reconquista 281, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Comer. del ejercicio 31|8|59.

2º Elección de directores y síndicos y designar 2 accionistas firmar el acta — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.420-v.23|12|59

CIRCULO "LOS DEL 9"

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 37º del Est. la C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las 20 horas, en el local de la calle Centenera Nº 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Designación de cinco asociados activos para formar la Junta escrutadora para la elección parcial de la C. D.

3º Autorización para aumentar la cuota social, fijándola en pesos diez m|n. mensuales (10.— m|n.).

4º Elección parcial de la C. D., por dos años: un presidente, un secretario un tesorero y un vocal titular, en reemplazo de los Sres.: V. O. Cavallari, E. F. de Fumagalli, P. Ferraro y A. A. Alzueta, respectivamente, por cesar en sus mandatos. Por un año: cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.

5º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea (Art. 14º del Reg.).

Víctor O. Cavallari, presidente. — Emilia F. de Fumagalli, secretaria.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.416-v.18|12|59

CASA HIDALGO

S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.

Registro Nº 8743

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959, horas 11, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Cód. de Com.; ejerc. 31|8|1959.

2º Fijación número y elección directorea síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.399-v.23|12|59

CONTINENTAL TEXTIL LANERA

S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 592, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.371-v.23|12|59

CLUB SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD ARABE - ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a realizarse el día 27 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Bogotá 3445, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la fusión de esta entidad con la Asociación Cultural y Social Solidaridad Arábigo Argentina y la Asociación La Alianza Arabe-Argentina, Cultural Social y de Beneficencia.

2º Aprobación de las condiciones propuestas.

3º Autorización a la Comisión Directiva para solicitar la derogación del decreto de personería jurídica.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

$ 560.— e.18|12-Nº 21.337-v.18|12|59

C E B G A N

Soc. Anón. Com. y Finan

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre de 1959, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio y su elección.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|12-Nº 21.339-v.23|12|59

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº de Registro 1669

Inspección General de Justicia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores — Art. 38 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.400. —e.18|12-Nº 21.411-v.23|12|59

"D"

D O R F I N C O

Comercial, Inmobiliaria y Financiera SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas en nuestra sede social, de Maipú 359, 4º piso, Of. 63, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración Directores.

3º Modificación del Art. 3º) de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.489-v.23|12|59

"E"

"E L I N A"

ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial (5.393)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|12-Nº 21.376-v.23|12|59

"F"

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local Social sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de septiembre de 1959;

2º Nombramiento de Directores Suplentes;

3º Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.421-v.23|12|59

"G"

GEFIMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e
e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28|12|59, a las 11 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: documentación art. 347 Cód. Com. al 30|9|1959, distribución utilidades, honorarios, elección autoridades, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.342-v.23|12|59

GALARATE S. A.
Finan. Inmob. Agrop. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959 a las 19 horas, en Leandro Nº Alem Nº 651 — Piso 3º — Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico;
3º Elección de 4 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.350-v.23|12|59

"J"

JACOBEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de un nuevo director suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200. — e.18|12-Nº 21.351.v.23|12|59

"K"

KEMPLAST S.A.I.C.Y.F.
Industria Plástica-Galvano Plástica Argentina, Dorado y Plateado
Dorrego 673|75 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local social Dorrego 673|75, Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.
2º Fijación del número de directores, conforme al artículo 11 de los estatutos y designación de los accionistas que ocuparán los cargos por dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, ambos por dos años.
4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Dorrego Nº 673|75, Buenos Aires.
$ 4.800. — e.18|12-Nº 21.332.v.23|12|59

"L"

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S.A.
Nro. 6448

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Florida 866, primer piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Ratificar remuneraciones a directores que desempeñaron tareas permanentes en la administración.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.346.v.23|12|59

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nro. de Registro. 6850

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 18.30, en Rivadavia 1931, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1959.
2º Distribución de utilidades y fecha pago dividendos.
3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, y de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.320.v.23|12|59

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de registro 1319
Inspección General de Justicia
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 16.30 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 518, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad;
2º Nombramiento de liquidadores Art. 38 de los Estatutos.
3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.
$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.409-v.23|12|59

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social; calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
3º Fijación de la remuneración del Síndico;
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.403-v.23|12|59

"M"

MAGLIONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONCOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
2º Remuneración de Directores y Síndicos;
3º Consideración del aumento de capital a la suma de m$n. 25.000.000.—
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 4.000.— e.18|12-Nº 21.385-v.23|12|59

"P"

PETROLINI Y CIA. S.A.I.C.I. y F.
Nro. 7320

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de diciembre de 1959, horas 20, en Sarmiento 1446, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.18|12-Nº 21.300.v.23|12|59

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Remuneración de directores.
5º Elección de síndico y suplente y su remuneración.
6º Adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Anónima, Little Fison & Ratcliff Ltda.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
NOTA: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.
$ 4.400. — e.18|12-Nº 21.324.v.23|12|59

"R"

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la calle Segurola Nº 57, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 9.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.18|12-Nº 21.319.v.23|12|59

"S"

SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA
S. A. Técnica Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de diciembre de 1959, 18.30 horas, en el local Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.414.v.23|12|59

S. A. C. e I. "QUARNESE"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1959, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez para celebrarla el día 28 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el local calle Uruguay Nº 263, 1º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 30|6|59.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.418.v.21|12|59

S. A. C. e I. "CUSIANA"

No habiéndose logrado asistencia de accionistas para celebrar el día 28 de noviembre de 1959, la Asamblea General Ordinaria, convocada por segunda vez, convócase por tercera vez para celebrarla el día 28 de diciembre de 1959, a las 9 horas en el local calle Uruguay Nº 263, 1º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|59.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.417.v.21|12|59

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio al 31 de agosto de 1959.
2º Fijar número directores y elegirlos. Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.18|12-Nº 21.314.v.23|12|59

SCOTTIE BELL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 502, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 septiembre 1959, distribución de utilidades;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.370-v.23|12|59

"T"

TINTORERIA A. PRAT, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 14 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º del estatuto social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.—e.18|12-Nº 21.384-v.23|12|59

"U"

UNION LAVADORES DE AUTOS Y ANEXOS

La comisión directiva del sindicato de la Unión Lavadores de Autos y Anexos, con sede social en la calle Independencia 2596 de la Capital Federal, hace un llamado a todos los socios para que concurran a la Asamblea General que se efectuará el día 22 de enero de 1960 en lugar y fecha que se le comunicará por medio de los diarios, para tratar lo siguiente:
1º Aprobación del estatuto S|Ley 14.455
2º Aprobación período 16|2|59 hasta el 31|12|59.
3º Aprobación convenio 21|8|59.
4º Estado económico del gremio.
5º Obra social a realizar.
6º Medidas a tomar para encauzar el gremio.
$ 480. — e.18|12-Nº 21.356.v.18|12|59

UNION SAN ALEJANDRO NEWSKY
CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria de la asociación se celebrará el 25 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local Carlos Calvo 2851.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del día 5 de abril del corriente año;
2º Venta del terreno, propiedad de la asociación, en San Andrés, Provincia Bs. Aires. — Secretario.
$ 320.— e.18|12-Nº 21.391-v.18|12|59

"V"

VOSS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas en Rivadavia 790, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos de artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Destino de las utilidades.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400. — e.18|12-Nº 21.274.v.23|12|59

"Z"

"ZOFRA"
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, hora 17, en Avda. Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30 de junio 1959.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400. — e.18|12-Nº 21.358.v.23|12|59

"ZOFRA"
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, horas 16 en Avda. Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 12 y 15 de los estatutos.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.359.v.23|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en San Martín 296, hace saber que Víctor Manuele vende a Alejandro Jacobo Goldecher, negocio de hotel sito en AYACUCHO 337. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.368 v.23|12|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: que Ernesto Anllo vendió —con retroactividad al 27|1|1959— su parte indivisa del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "La Mimosa", ASAMBLEA 256/58, al señor Anacleto Castro, quien se hizo cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.290-v.23|12|59

José Confalonieri, corredor con oficina C. Pellegrini 555, avisa que ha quedado nula sin efecto la venta de la estación de servicio Y.P.F. "San Cayetano", sita Avda. JUAN B. JUSTO 9515, Capital de la Soc. Colectiva Confessore, Erasmo y Palacios al señor Ruperto Rogelio Rosbaco s|aviso 18.451 del 16|11 al 20|11|59.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.297-v.23|12|59

"C"

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190 avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Alejandro Molina vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CORDOBA 2404, piso 4º derecha, a la señorita Francisca Jacobo. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.318-v.23|12|59

Juan C. Albandoz, martillero, Espinoza Nº 1035, Cap., avisa que Roque Cataldo Caliguri vende a Aldo Foschi negocio fiambrería, quesería, CONCORDIA número 1749, Capital. Reclamos ley, mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.338-v.23|12|59

Aviso al comercio, que el señor Hortensio Nieto, vende su panadería mecánica, sito en CARLOS CALVO 4359|67, Capital, a los señores Juan Setta y Nélida Petrino, recl. ley, mis oficinas, dom. de las partes. V. Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506. — Roberto J. Fanuela, martillero público.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.345-v.23|12|59

Curto y Cía., Balan. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2747 avisan que: El señor Francisco López vende a los señores Majín Pérez y Arsenio Fernández su parte indivisa en el negocio de "café, casa de lunch, Desp. de Beb. alcohólicas y mesas en la vereda", sito CAMARONES 1412|24. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.347-v.23|12|59

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro 122 de la Capital, con domicilio en la calle Uruguay 560, 7º piso, oficinas 70/72 de la Capital, por cinco días avisa que la firma "Cobrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CAMARONES 2658, Capital, vende el activo y pasivo a favor de "Cobrosa", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Moreno 1623, Capital, en el ramo metalúrgico. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado al comienzo.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.415-v.23|12|59

"E"

Organización Grau avisa que Ana Golbrunner vende a José López su negocio de fiambrería sito en la calle ESTOMBA Nº 3102 de Capital. — Reclamaciones de ley en Juramento Nº 2781, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.355-v.23|12|59

"F"

Bustiche y Cía., Mart., Matríc. 367, Folio 169, Lib. 46, año 1947, Salta 596, p. 4º, avisa: César P. Montelatici, vende Pto. Nº 2 fiambrería, en Mdo. Colegiales, FCO. LACROZE 3155, a Avelino Tumbeiro y Marcelo Fasano. Reclamos ley n/ofic., domicilio de partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.382-v.23|12|59

"H"

José Figueroa, martillero público, Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Arturo Bernal Cercilla vende su 3ª parte del negocio despensa calle HOMERO 298 a sus socios Rafael Reynoso y Arturo Reynoso haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos Ley en el negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.328-v.23|12|59

"J"

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Elkon Lurje vende al Sr. Antonio Nigro su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1664 de Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.326-v.23|12|59

"L"

Franco Reina, Bal. y Mart. Públ. avisa que "David Bulwik y Cía. S. R. L." venden a Samuel, José y Rafael Hazán, el negocio de Bar-Café y Bebidas Alcohólicas, sito en LIMA 175, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Azcuénaga 263, P. 4 "I". — 47-1334.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.386 v.23|12|59

Blas Ciancaglini, Martillero Público, Garay 809. — Ley 11.867. — Por 5 días hago saber que he vendido el hospedaje que el Sr. Armando Guerrieri tiene instalado en sociedad con el Sr. Leonardo Ianantuoni en la calle LIBERTAD 225/33 a la Sra. Zulema Navarro. Reclamos de ley en mis oficinas Garay 809,2P. Dpto. F, donde las partes constituyen su domicilio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|11 al 28|11|59.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 19.304 v.23|12|59

"P"

Organización García Mayor, Mart. Públ., oficinas Constitución 2099, Capital, avisa: José Gregorio Reyna vende su fiambrería, quesería, sita en PUNTA ARENAS 1952, a Oscar López y María Elena Helais. — Reclamos Ley en n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.302-v.23|12|59

"Q"

Andrés Montero Agra, domiciliado en la calle Quesada 4959, Capital, vende a Raúl y Alfredo Montero, la lechería, elaboración y venta de helados sita en la calle QUESADA 4959. — Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores: Valdenegro 2881, Capital Federal.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.295-v.23|12|59

C. García Rodríguez y Cía., martillero público, avisa que Rosa B. de Espinal vende a Amelia Germino su negocio de almacén ubicado en QUINTINO BOCAYUVA 1110, Capital, libre de pasivo. Reclamo de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.308-v.23|12|59

"R"

Amelio & Cía., Martilleros San Juan 3000. Avisan que Domingo Pírez vende a María Esther Mango su neg. de Fiambrería, sita en RECUERO 3511, Cap. Recl. Ley y Dclio. legal en n|oficinas.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.412 v.23|12|59

Se avisa que Agustín Senosiain vende a Virginia Tomasa Casado su negocio de casa de pensión sito en la calle RIOJA Nº 1041, de esta Capital libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.312-v.23|12|59

"V"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168 avisan: Luciano Muñiz y Antonio Muñiz venden a Secundino Uría, Emilio Ramiro Fernández y Antonio Mosquera, su negocio de Café Bar y Casa de Lunch, calle VALENTIN GOMEZ Nº 3399, esquina GALLO, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.365 v.23|12|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Juan José Canut, vende a Mario Sar y Nélida Gaspar de Sar el negocio de hotel "Universal", sito en Avenida SAN MARTIN s/n. de Gobernador Gregores, provincia Santa Cruz. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, escribano, San Julián.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.373-v.23|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 11|12|59, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:
Página 25, columna 1ª, donde debía decir Nº 953.776 figura Nº 957.776... Donde dice: Sara Valman, debe decir: Sara Valman... Donde dice: Nº 377.201 (I.B.U.), debe decir: Nº 377.201 (L.B.U.).
$ 6.960.— e.18|12-Nº 20.694-v.18|12|59

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.528
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que, de acuerdo al Artº 38 del Estatuto Social, ha resuelto emitir la serie 91 a 110 de acciones ordinarias, sujetas a las condiciones y forma siguientes: las acciones se lanzan por un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una. El importe debe ser satisfecho al contado, destinándose al pago de los dividendos a las acciones ordinarias del 15º ejercicio, acciones por un valor nominal de un millón novecientos treinta mil ($ 1.930.000.—) pesos moneda nacional, quedando en consecuencia para su posterior suscripción setecientas (700) acciones, las que sumadas a las tres mil quinientas (3.500) acciones que quedaron pendientes de suscripción de la última emisión, forman un total de cuatro mil doscientas (4.200) acciones de un valor a la par de cuatrocientos veinte m'l pesos ($ 420.000.—) moneda nacional.
Los accionistas tenedores de acciones gozarán de una preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número que posean en el momento de la nueva emisión, así como un plazo de quince (15) días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, (Artº 7 del Estatuto).
Asimismo, el Directorio ha dispuesto que: el pago del 7 % del dividendo y el 1 % del dividendo extra a las acciones preferidas correspondientes al 15º ejercicio, y del 27 % del dividendo a las acciones ordinarias, también correspondientes al 15º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958 se efectúe en las oficinas de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, —entre piso—, a partir del 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.360.— e.18|12-Nº 21.401-v.21|12|59

EL CIGARRAL S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ciento cuarenta series de Acciones Ordinarias de un voto numeradas 61 al 200 inclusive, por un total de m$n. 14.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.366-v.21|12|59

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Habiendo resuelto el Directorio autorizar la emisión de tres series de pesos 100.000 m|n. cada ($ 300.000 m|n.) en acciones nominativas no endosables, lo pone en conocimiento de los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de los estatutos.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.369-v.21|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE BS. AIRES
Soc. Anón., Finan., Inmob., Com. e Ind.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 26 de octubre de 1959, el Directorio ha dispuesto la emisión de 25.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. a la par, que gozarán de iguales derechos que las actuales desde el ejercicio en curso inclusive, pagaderas totalmente en el momento de la suscripción.
Los accionistas que lo deseen, podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.397-v.23|12|59

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas de "Selsa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que por decreto Nº 15.078 del día 10 de noviembre de 1959, el Superior Gobierno de la Nación aprobó la reforma de los Estatutos Sociales —que en lo principal consiste en el aumento del capital—, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 3.579, al folio 226 del libro 52, tomo A., en fecha 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.400-v.21|12|59

LA MARTONA
Registro Nº 488

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 23.625.000.00 a pesos 35.437.500.00, disponiéndose emitir el saldo de la serie 24 por $ 375.000.00; las series 25 a 35 por $ 11.000.000.00 y parte de la serie 36 por $ 437.500.00, todo en acciones ordinarias clase B, para aplicar al pago del dividendo en acciones del 58 ejercicio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.398-v.21|12|59

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial - Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
AVISO

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20.000 acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos 2.000.000,00, destinándose $ 1.100.000,00 para el pago del dividendo del ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1959. Las acciones destinadas gozarán de dividendos a partir del 1º de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.407-v.21|12|59

JULIO FURTH & CIA.
S. A., C., I. y F.
Callao 629 — Cap.

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n. m$n. 3.760.000,—, series 2a. íntegramente y 3a. parcialmente, acciones ordinarias al portador. Suscripciones dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.413-v.21|12|59

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto abonar a partir de la fecha un dividendo provisional en efectivo del 20 %, a cuenta del ejercicio 1959|60; contra presentación del cupón Nº 33 en Bartolomé Mitre 226 piso 4º, Capital.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.336-v.21|12|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.
Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 5.000.000 m|n., facultándose al Directorio a emitir acciones hasta dicho importe.
El Directorio en su reunión del 30 de noviembre de 1959, en uso de la facultad precedente, resolvió emitir 48.000 acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, en 24 series de 2.000 acciones cada serie, correspondientes a las series 2ª hasta la 25ª inclusive, todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.353-v.21|12|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.
Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1958 aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad a $ 35.000.000 m|n., facultando al Directorio para emitir acciones hasta dicho importe.
El Directorio, en su reunión del 30 de noviembre de 1959, en base a la autorización precedente, resolvió abonar un dividendo provisorio, pagadero en acciones, mediante la emisión de 100.000 acciones nominativas al valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con los mismos derechos de todas las acciones emitidas hasta la fecha, con derecho al pago de dividendo a partir del 1º de enero de 1959, sin opción, quedando en esta forma el Capital Suscripto y Realizado en la suma de $ 30.000.000 m|n., todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.18|12-Nº 21.354-v.21|12|59

JOHNSON & JOHNSON
de Argentina - S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de diciembre de 1959 resolvió emitir las series Nº 33 al 40 inclusive del capital autorizado por m$n. 8.000.000.—, cuyas acciones serán ordinarias y nominativas. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.306-v.21|12|59

F. A. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que acordé con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, del día 4 de diciembre cte., se ha aumentado el capital social en cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto. — Esta emisión que se hace a la par, y con cupón al 1º de

enero de 1960, está destinada a cubrir aportes de capitales, hechos por diversos accionistas, destinados a la suscripción de acciones, respetándose el derecho de preferencia.

La suscripción quedará cerrada el 31 de diciembre de 1959. — En la secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 4006, ofic. 7, pueden recabarse todos los antecedentes de esta emisión de acciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|12-Nº 21.307-v.21|12|59

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba Nº 320 — Piso 3º
Escritorio Nº 304/310
Registro Nº 8.102

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que ha sido emitida la 5ª serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador, por un total de m$n. 1.000.000.—, la que deberá ser integrada en un 10 % en el momento de la suscripción. — Córdoba Nº 320, piso 3º, escritorio Nº 304/310. — El Directorio.

$ 960.— e.18|12-Nº 21.309-v.21|12|59

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de diciembre de 1959, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Alsina 665, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra presentación del cupón Nº 8, el dividendo correspondiente al Ejercicio 1958|59, de 14 % en efectivo y 16 % en acciones ordinarias.

Las acciones que se entreguen gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Las fracciones de acciones que resulten serán liquidadas conforme a lo resuelto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.313-v.21|12|59

PROMESA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio por acta de fecha 7 de diciembre de 1959, ha resuelto lanzar a la suscripción 25 series de Acciones Ordinarias "A" al portador, pagaderas al contado. Los poseedores de Acciones Ordinarias "A" y "B" podrán ejercer su derecho de preferencia en proporción de una acción por cada dos que posean, dentro de los términos que fija el Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.18|12-Nº 21.304-v.21|12|59

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 3.000.000.—, que serán ofrecidas en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones, a razón de una nueva acción por cada cuatro que posean, contra la presentación del cupón Nº 14, debiendo ser integradas totalmente al contado en el acto de su suscripción.

Las acciones de esta emisión son de características idénticas a las actuales en circulación, y tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959.

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el día 21 de diciembre de 1959 hasta el 5 de enero de 1960 en las oficinas de esta Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 476, 4º piso, Capital Federal, cualquier día hábil menos sábado, dentro del horario de 10 a 17 horas.

Para el caso de sobrantes de acciones no suscriptas, éstas se prorratearán entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.

$ 2.640.— e.18-12-Nº 21.285-v.21|12|59

PETRACCA E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores Accionistas la emisión de la serie 17ª en Acciones Ordinarias clase "A" y las series 18ª, 19ª y 20ª en Acciones Ordinarias clase "B", por un total de m$n. 4.000.000.—. Con los saldos de emisiones anteriores queda un disponible de $ 1.640.000.— en Acciones Ordinarias "A", $ 3.806.000.— en Acciones Ordinarias "B" y 954.500 pesos en Acciones Preferidas. Los señores Accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia de conformidad al artículo 9º de los Estatutos Sociales, contra presentación del cupón Nº 5 de las Acciones Ordinarias y cupón Nº 4 de las Preferidas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.298-v.21|12|59

FORTUNY HNOS. Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir para aumento del capital, v$n. 750.000 en acciones ordinarias y v$n. 750.000, en acciones preferidas. Dicha emisión se ofrece a suscripción de acuerdo al Estatuto.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.18|12-Nº 21.301-v.21|12|59

RULEMAQ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 929

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 13.500 acciones ordinarias clase "A" y 31.500 acciones ordinarias clase "B"; integrables al contado o 10 o/o al contado y el saldo hasta ciento ochenta días. El derecho de preferencia vence el 8 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.18-12-Nº 21.294-v.21|12|59

LIFE
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

Se hace saber que a partir del 21 de diciembre de 1959 esta sociedad procederá al canje de los certificados nominativos por los títulos definitivos de las acciones correspondientes a las series: 1a. a 5a. — El Directorio.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.287-v.21|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

A los tenedores de acciones ordinarias de un voto de la serie 63 números 620.001/620.203 y 620.301/621.650, por un total de v$n. 155.300.

De acuerdo con el artículo 50 del estatuto y habiéndose obtenido la correspondiente autorización de la Comisión de Valores, a partir del 15 del corriente mes y hasta el 29 inclusive, procederemos al canje de las acciones de un voto de la serie 63 Nros. 620.001/620.203 y 620.301/621.650 por un total de v$n. 155.300, por acciones de igual valor nominal de las series 1|8, 13|27, 29, 36|42, 48|50 y 61|62, en nuestras oficinas, Florida 240, 3er. piso, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 15.30 a 18 horas. En su oportunidad, y una finalizada la operación a que se hace referencia se efectuará el canje por acciones de cinco votos. — El Directorio.

$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.289-v.21|12|59

MENDIZABAL S. A.
Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de diciembre del cte. año, se abonará en la Caja de la sede social, Venezuela 882, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo en efectivo correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de agosto último de $ 20.— m|nac. (Veinte pesos m|n.) en efectivo, por acción de $ 100 v|n., aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 10 del corriente mes y año. Oportunamente se fijará fecha de pago del dividendo del 46 o|o en acciones.

$ 480.— e.18|12-Nº 21.315-v.18|12|59

JONES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

1º Emitir tres series de acciones, constituída cada una por 500 acciones ordinarias, al portador, de 1.000.— m$n. cada acción que totaliza 1.500 acciones por valor total de m$n. 1.500.000.—.

2º Las series se emitirán sucesivamente una vez que la anterior haya sido íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o.

3º Las series de acciones se colocarán privadamente entre sus accionistas.

4º Las acciones que se emitan gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, y deberán ser totalmente integradas antes del 31 de diciembre próximo.

5º Los accionistas de la sociedad, en proporción a las acciones ordinarias que poseyeran, tendrán opción para adquirir las acciones correspondientes a esta nueva emisión, dentro del plazo de 15 días.

6º Publicar esta emisión de acciones en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 2.160.— e.18|12-Nº 21.317-v.21|12|59

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Cangallo 2933 — Buenos Aires

Conforme con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 31 de octubre de 1959 se emitirán v$n. 25.000.000.— de Acciones Ordinarias, a la par, de iguales características a las actuales en circulación con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, que serán ofrecidas a los señores accionistas de acuerdo a sus tenencias. — El Directorio.

$ 960.— e.18|12-Nº 21.322-v.21|12|59

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Conforme a las disposiciones del artículo 7º de los Estatutos se hace conocer por tres días la emisión de acciones que elevan el capital suscripto y realizado a m$n. 54.600.000.—.

Las acciones correspondientes a la última emisión (52.000 preferidas y 104.000 ordinarias; por un valor nominal total de mn$. 15.600.000.—) serán entregadas a partir del 18 de diciembre de 1959, en pago del dividendo aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.330-v.21|12|59

FABRI MADERERA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Tercera Asamblea General Ordinaria, se ha dispuesto que a partir del 21 de diciembre de 1959, se pague el dividendo por el ejercicio 1958|59 en nuestra sede de Rivadavia 3857.

Contra presentación de los cupones Nº 3, se entregarán 3.01 o|o de dividendo en acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos.

$ 320.— e.18|12-Nº 21.334-v.18|12|59

EL SIGLO
Cía. Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 6º de los Estatutos, que se ha resuelto emitir 48 series de acciones ordinarias: clase "B" 12 series y clase "A" 36 series, (numeradas 13 al 60) de $ m|n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.333-v.21|12|59

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Contra la presentación del cupón Nº 32 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, dividendo final (40 o|o) del ejercicio 1958|59 en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.335-v.21|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el Art. 8º del Estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 720.— e.18|12-Nº 21.282-v.21|12|59

BALANCES

PANEDILE ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sarmiento 1967 — Buenos Aires

Ejercicio Económico Nº 9, Iniciado el 1º de Julio de 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958.

Objeto y ramo principal: Construcciones.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: el 1º de Diciembre de 1949.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: el 16 de Enero de 1950.

CAPITAL:

		Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto	Total
Autorizado	m$n.	12.000.000.—	12.000.000.—
Suscripto	"	12.000.000.—	12.000.000.—
Realizado	"	12.000.000.—	12.000.000.—

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		184.642.29	
Bancos		216.961.62	401.603.91
CREDITOS:			
Deudores por certificados de obra:			
Certificados netos	25.085.082.63		
Retenciones en garantía	7.956.942.14	33.042.024.77	
Otros créditos:			
Deudores p|garantías en efectivo	562.916.35		
Anticipos a proveedores	1.438.714.48		
Obligaciones a cobrar	180.000.—		
Créditos diversos	516.512.75	2.698.143.58	35.740.168.31
BIENES DE CAMBIO (1):			
Materiales de obra		4.806.078.99	
Repuestos, herramientas y envases		7.835.095.68	
Cubiertas, carburantes, mat. p|inst.		4.261.474.19	
Obras ejecutadas	69.296.694.79		
Menos: Trabajos certificados	62.804.773.32		
Trabajos a certificar		6.491.921.47	23.394.570.33
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios.			
Acciones (sin cotización)			170.800.—
BIENES DE USO.			
Terrenos, Edificios, Construcciones, Maquinarias, Herramientas, Material ferroviario, Muebles y Utiles Instalaciones, Vehículos:			
Valores originales		32.217.939.87	
Menos: Amortizaciones anteriores	17.037.614.11		
Amortizac. del ejercicio	3.597.510.17	20.635.124.28	11.582.815.59
Sub-Total del Activo			71.289.958.18
BIENES INMATERIALES:			
No existen.			
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados			2.035.085.61
TOTAL			73.325.043.79
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		9.000.—	
Fianzas de terceros a n|favor		46.897.268.24	46.906.268.24

(1) Los bienes de cambio han sido avaluados a su valor de costo.

PASIVO	Parciales	m$n.	Totales por Capítulos m$n.
DEUDAS:			
Comerciales.			
Proveedores	7.003.257.09		
Acreedores por certif. adelantada ..	2.911.375.66		
Obligaciones a pagar. (sin garantía real)	1.951.744.54		
Acreedores Diversos. (sin garantía real)	4.295.847.38	16.164.224.67	
Bancarias. Adelantos en cuenta corriente. (sin garantía real)	1.332.653.17		
Financiación obras. (con garantía real).	18.984.798.62		
Descuento certificados de obra. (sin garantía real)	8.404.242.73		
Obligaciones a pagar. (sin garantía real).	1.400.000.—	30.171.694.52	
Otras Deudas. Por cargas fiscales y sociales ...		2.860.238.59	49.196.157.78
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos		173.152.93	
Provisión para cargas sociales ..		625.396.63	798.549.56
TOTAL DE COMPROMISOS			49.994.707.34
PREVISIONES:			
Previsión Ley 11.729		11.516.650.83	
Provisión por responsabilidad. Hacia terceros		226.412.84	1.743.063.67
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			
TOTAL			51.737.771.01
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto. Acciones en circulación		12.000.000.—	
Reservas.			
Legal	364.946.73		
Facultativa	4.000.000.—	4.364.946.73	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	2.192.168.08		
Saldo del ejercicio	2.030.157.97	5.222.326.05	21.587.272.78
TOTAL			73.325.043.79
CUENTAS DE ORDEN:			
Depositantes de acciones en garant (Directores).		9.000.—	
Terceros por fianzas acordadas ...		46.897.268.24	46.906.268.24

Alfredo J. Job Presidente. — José Rosati, Director Gerente. — Miguel Gutiérrez, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. matr. Nº 65, Tomo 1.

Anexo DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

Aprobado por la Asamblea del 31 de Octubre 1958.

Utilidad del IXº Ejercicio		2.030.157.97
2 o/o Fondo Reserva Legal	40.603.16	
Provisión para impuestos	500.000.—	540.603.16
		1.489.554.81
Remanente del VIIIº Ejercicio		3.192.168.08
		4.681.722.89
Remuneración de los Directores y Síndico:		
— al Presidente	270.000.—	
— a los Directores Gerentes $ 50 603.16 a cada uno	101.206.32	
— a los Directores $ 10.000 a cada uno	60.000.—	
— al Síndico Titular	40.000.—	471.206.32
Remanente a disposición del Directorio		4.210.516.57

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

IXº Ejercicio (1º\|7\|57 al 30\|6\|58).

Monto de:			
Obras	40.813.067.19		
Revisión	21.991.706.13	62.804.773.32	
Menos:			
Costo de los trabajos ejecutados		48.828.214.35	13.976.558.97
Menos:			
Sueldos		1.074.231.58	
Retribuc. de directores y gerentes		640.000.—	
Cargas sociales		531.064.46	
Amortizaciones		3.597.510.17	
Honorarios		440.743.56	
Impuestos		2.716.767.18	
Intereses		1.672.281.57	
Propaganda		57.470.92	
Gastos de oficina		987.308.43	
Estudios y Proyectos		125.656.85	
Gastos vehículos y rodados		159.636.95	12.002.671.67
			1.973.887.30
Más:			
Dividendos			7.833.-
Utilidad s/venta de bienes de uso:			
Valor de venta		221.200.—	
Valor de inventario		105.655.15	115.544.85
			2.097.265.15
Menos:			
Pérdida por retiro de bienes de uso:			
Valor de origen		267.475.39	
Amortizaciones		200.368.21	67.107.18
Ganancia del ejercicio			2.030.157.97
Saldo anterior			3.192.168.08
Resultado final			5.222.326.05
Provisión para impuestos			500.000—
NETO A DISTRIBUIR			4.722.326.05

Alfredo J. Job. Presidente. — José Rosati, Director Gerente. — Miguel Gutiérrez, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. matr. Nº 65, Tomo 1.

BIENES DE USO — **ANEXO A**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	TOTAL (8)	NETO Resultante (9)
Terrenos	452.276.90	—.—	—.—	452.276.90	—.—		—.—	—.—	452.276.90
Edificios (Urbanos y Sub).	1.465.078.05	200.000.—	110.930.—	1.554.148.05	144.081.85		40.091.80	184.173.65	1.369.974.40
Construcciones	655.473.13	230.075.66	—.—	885.548.79	222.759.25		88.553.41	311.312.66	574.236.13
Instalaciones	729.227.02	220.707.38	68.570.36	881.364.04	537.048.34		107.669.32	644.717.66	236.646.38
Máquinas de Obras ..	17.026.181.86	4.572.651.10	155.860.64	21.442.972.32	12.871.056.47		2.418.972.05	15.290.028.52	6.152.943.80
Máquinas de Taller ..	1.158.675.20	36.279.89	5.913.39	1.189.041.70	816.434.93		90.503.48	906.938.41	282.103.29
Muebles y Utiles ..	650.685.62	234.812.15	24.149.—	861.348.77	231.019.10		85.627.54	316.646.64	544.702.13
Vehículos	2.549.649.22	2.165.701.—	15.355.—	4.699.995.22	2.042.245.47		755.018.50	2.797.263.97	1.902.731.25
Herramientas	84.553.90	—.—	3.382.—	81.171.90	76.735.89		2.570.51	79.306.40	1.865.50
Material Ferroviarios.	170.072.18	—.—	—.—	170.072.18	96.232.81		8.503.56	104.736.37	65.335.81
TOTALES....	24.941.873.08	7.660.227.18	384.160.39	32.217.939.87	17.037.614.11		3.597.510.17	20.635.124.28	11.582.815.59

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos o sea sin deducciones de amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la columna (5), deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones del ejercicio —columna (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —columna (4)—.

d) El importe neto resultante —columna (9)— se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Alfredo J. Job, Presidente

Registrada bajo el Nº 5.540.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

$ 13.760.— e.18|12-Nº 20.956-v.18|12|59

IMBROSCIANO HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financier

Tres Arroyos 1829-33 — Capital

Objeto y ramo principal: Fabricac. de Perfumes y Arts. de Tocador

Fecha autorización Poder Ejecutivo Nacional: 24 noviembre 1955

Fecha inscripción Registro Público Comercio: 2 abril 1956

Registro Nº 7565

Capital Autorizado	$ 15.000.000.—	m/n.
Capital Suscripto	„ 10.000.000.—	„
Capital Realizado	„ 10.000.000.—	„

Acciones: Ordinarias de $ 1.000.— c/u.

(Cada acción con derecho a un voto)

Ejercicio económico Nº 3, iniciado el 1º de abril de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		476.736.18	
Bancos		464.861.50	941.597.68
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores en cuenta corriente ...	16.624.559.87		

ACTIVO

Deudores en gestión judicial	286.555.76		
Deudores morosos	190.116.07		
Documentos a cobrar	170.636.41		
Documentos protestados	37.377.03		
Cuentas a cobrar	72.080.08	17.381.325.22	
Otros créditos:			
Depósitos en garantía		304.894.61	17.686.[illegible].83
Bienes de cambio:			
Materias primas		1.868.527.18	
Envases		3.276.703.32	
Productos elaborados		421.698.61	
Productos en curso de elaboración		866.508.03	
Mercadería de reventa		173.557.96	6.606.995.10
Inversiones:			
No existen.			
Bienes de uso:			
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, inmueble fábrica, propiedades y rodados		2.911.275.44	
Menos:			
Amortizac. Sociedad antecesora	514.082.27		
Amortizac. anteriores	283.771.64		
Amortizac. del ejercicio	178.365.23	976.219.14	1.935.056.30
Subtotal del Activo			27.169.868.91
Bienes inmateriales:			
Patentes y marcas		30.960.34	
Amortizac. Sociedad antecesora	23.758.27		
Amortizac. anteriores	2.778.80		
Amortizac. del ejercicio	1.389.40	27.926.47	3.033.87
Cargos diferidos:			
Gastos de constitución	153.300.—		
Amortizac. anteriores ... $ 61.320.—			
Amortizac. del ejercicio „ 30.660.—	91.980.—	61.320.—	
Seguros a vencer		35.717.48	
Anticipo impuestos		1.425.991.30	1.523.028.78
Total			28.695.931.56

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Cuentas a Pagar	5.301.597.88		
Letras a Pagar	212.616.46	5.[illegible]4.214.34	
Financieras:			
Hipotecas a Pagar		302.633.84	5.816.848.18
Provisiones:			
Provisión Impuestos, Contribuciones			3.810.190.94
Total de Compromisos			9.627.039.12
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			982.086.34
Total			10.609.125.46
Capital, Reservas y Resultados:			

PASIVO

Capital Sucripto:			
Acciones en circulación		10.000.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal		280.584.27	
Utilidades:			
Saldo Ej. Anterior (Garantía)	11.304.53		
Saldo del Ejercicio (Ganancia)	7.794.917.30	7.806 221.83	18.086.8[illegible]6.10
Total			28.695.931.56

CUENTAS DE ORDEN:

Depósito de acciones en garantía (Directores) .... 3.000.—

NOTA: Sistema de valuación: Valor de costo de adquisición y/o costo de fabricación; según corresponda, para bienes de cambio.

Calogero Imbrosciano, Presidente. — Horacio A. Balza, Síndico.

Certifico que las cifras del Balance General transcripto reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al 31 de Marzo de 1958. — Además, dejo constancia que se ha observado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto 9795/54. — Igualmente dejo constancia que los bienes de cambio han sido valuados al precio de adquisicion o el de fabricación, en su caso. — Las inversiones han sido igualmente valuadas a los precios de costo.
Rodolfo Doman, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 22 - Folio 34.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:		
Venta de mercaderías	59.266.668.47	
Menos: Costo de mercaderías	18.361.718.66	31.904.949.81
Menos:		
Sueldos, Jornales y Comisiones	5.732.186.12	
Cargas Sociales	898.4[illegible]1.88	
Amortizaciones	210.4[illegible]4.63	
Honorarios	354.042.43	
Impuestos	13.467.505.99	
Propaganda	1.372.769.09	
Intereses y Descuentos	686.665.85	
Gastos de Administración	323.530.53	
Gastos de Conservación Bienes de Uso	100.817.39	
Gastos de Fábrica	252.313.35	
Gastos de Venta	604.727.41	
Deudores Incobrables	77.544.51	
Seguros	53.000.02	24.133.979.20
Más:		
Alquileres	1.080.—	
Reintegro Siniestros	21.047.96	
Ingresos Varios	1.818.73	23.946.69
Ganancia del Ejercicio		7.794.917.30
Saldo Anterior (Ganancia)		11.304.53
Resultado Final (Ganancia)		7.806.221.83

Calogero Imbrosciano, Presidente. — Horacio A. Balza, Síndico.

Certifico que el presente cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se halla en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto 9795/54 del P.E.N. (Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas).
Rodolfo Doman, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 22 - Folio 34.

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen a principio del ejercicio	Aumento por compras mejor. permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor origen final del ejercicio	AMORTIZACIONES			Neto Resultante
					Anteriores	Ejercicio	Totales	
Maquinarias	351.867.90	81.965.—	—.—	433.832.90	112.596.24	21.482.64	134.078.88	299.754.02
Instalaciones	591.080.88	38.220.59	—.—	629.301.47	245.148.15	62.929.17	308.077,32	321.224.15
Muebles y Utiles	344.864.75	18.805.60	—.—	363.670.35	162.408.65	36.024.01	198.432.66	165.237.69
Inmuebles Fábrica	1.151.236.97	—.—	—.—	1.151.236.97	203.910.—	37.370.—	241.280.—	909.956.97
Propiedades	61.978.75	—.—	—.—	61.978.75	6.519.87	161.01	6.680.88	55.297.87
Rodados	67.275.—	203.980.—	—.—	271.255.—	67.271.—	20.398.40	87.669.40	183.585.60
Totales	2.568.304.25	342.971.19	—.—	2.911.275.44	797.853.91	178.365.23	976.219.14	1.935.056.30

Calogero Imbrosciano, Presidente.

Certifico que las cifras del Balance General transcripto reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al 31 de Marzo de 1958. — Además, dejo constancia que se ha observado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto 9795/54. Igualmente dejo establecido que los bienes de uso han sido avaluados al precio de costo de adquisición.

Rodolfo Doman, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 22 - Folio 34.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva Legal	m$n.	155.898.34
" Reserva Ley 11.729	"	119.820.20
Al Directorio	"	950.000.—
" Síndico	"	150.000.—
A los Accionistas (64 %)	"	6.400.000.—
Saldo Cuenta Ganancias y Pérdidas	"	30.503.29

Calogero Imbrosciano, Presidente.

Registrada bajo el Nº 7565. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 10.400.— e.18|12 Nº 21.299 v.18|12|59

L. Y. R. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financier
Tucumán 1916 — Capital Federal
Objeto y ramo principal: Inmobiliaria y Financiera
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 28/12/1950
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20/4/1951
Aumento de capital social
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26/6/1951
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11/3/1952
Ejercicio Económico Nº VIII — Inciado el 1º/7/1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Acciones con derecho a un voto

A C C I O N E S

Capital	Ordinarias	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Totales
Autorizado	1.250.000.—	—	—	—	[illegible].250.000.—
Suscripto	1.106.000.—	—	—	—	1.106.000.—
Realizado	1.106.000.—	—	—	—	1.106.000.—

A C T I V O

Disponilibilades		
Caja	—.—	
Bancos	108.655.51	108.655.51
Créditos		
No existen.		—.—
Bienes de cambio		
No existen.		—.—
Inversiones		

ACTIVO

No existen.			—.—
Bienes de uso			
Terrenos, edificios, instalaciones, muebles y útiles:			
Valores originales		1.394.561.02	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	200.792.63		
Amortizaciones del ejercicio	39.981.60	240.774.23	1.153.786.79
Subtotal del activo			1.262.442.30
Bienes inmateriales			
No existen.			—.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados		16.865.33	
Gastos de constitución		1.—	
Anticipos para impuestos:			
A los réditos	11.795.—		
A la T. G. B.	5.707.—	17.502.—	34.368.33
Total			1.296 810.63

PASIVO

Deudas			
Financieras:			
Acreedores por depósitos en garantía		33.600.—	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales		24.217.07	57.817.07
Provisiones			
Provisiones para impuestos:			
Impuesto a los réditos		20.505.—	
Impuesto a la T. G. B.		5.800.—	26.305.—
Total de compromisos			84.122.07
Previsiones			
No existen.			-.—
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.106.000.-	
Reservas			
Legal	3.663.56		
Especial	3.624.54	7.288.10	1.113.288.10

PASIVO

Utilidades	
Saldo del ejercicio (Ganancias)	99.400.46
Total	1.296.810.63

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de acciones garantía (Directores)	1.500.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Alquileres		214.800.—
Menos:		
Amortizaciones	39.981.60	
Impuestos	54.799.21	
Honorarios	2.500.—	
Luz	619.22	
Gastos manutención inmuebles	8.280.—	
Varios	9.219.51	115.399.54
Ganancia del ejercicio		99.400.46
Saldo anterior: No existe.		—.—
Resultado final (Ganancias del balance a distribuir)		99.400.46

Franco Speranza, presidente. — José Bautista Moreschi, síndico titular.

Certifico que el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, así como los anexos adjuntos, concuerdan con las anotaciones contables, las que han sido practicadas de acuerdo a principios técnicamente correctos y aplicando las disposiciones del Decreto 9.795|54, por lo que reflejan la situación económico-financiera de la empresa. — Osvaldo José Louzau, contador público nacional, C.P.C.E. Tomo 27 - Folio 162.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General de accionistas —Ordinaria—, llevada a cabo el día 6 de octubre de 1958

2 % para el fondo de reserva legal	m$n. 1.988.—
8 % remuneración Directorio y síndico	„ 7.952.03
8 % dividendo sobre el capital social de m$n. 1.106.000,—	„ 88.480.—
Saldo a fondo de reserva especial	„ 980.43
Total	m$n. 99.400.46

Franco Speranza, presidente. — José Bautista Moreschi, síndico titular. — Osvaldo José Louzau, contador público nacional, C.P.C.E. Tomo 27 - Folio 162.

BIENES DE USO

Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terreno	166.666,—	—,—	—,—	166.666,—	—,—	—	—,—	—,—	166.666,—
Edificios	1.182.970,02	—,—	—,—	1.182.970,02	193.127,63	3	34.489,10	228.616,73	954.353,29
Muebles y útiles	12.175,—	—,—	—,—	12.175,—	4.840,—	10	1.217,50	6.057,50	6.117,50
Instalaciones	28.250,—	4.500,—	—,—	32.750,—	2.825,—	10	3.275,—	6.100,—	26.650,—
Totales	1.390.061,02	4.500,—	—,—	1.394.561,02	200.792,63		39.981,60	240.774,23	1.153.786,79

Buenos Aires, 2 de enero de 1959. — Franco Speranza, presidente.

Registrada bajo el Nº 5.681

Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justicia.

$ 6.560. — e.18|12-Nº 20.935-v.18|12|59

MAC DONALD & CIA. LTDA.

S. A. Comercial y de Representaciones

San Martín 588. — Capital Federal

Ejercicio económico Nº 4, iniciado: 1º de abril de 1957.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958.

Objeto y ramo principal: Comercio, represetación y administración de Compañías de Seguros.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 1º de diciembre de 1953.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de junio de 1954.

Acciones Ordinarias: (1 voto por acción)

CAPITAL:	
Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		164.279.39	
Bancos		1.289.008.67	1.453.288.06
CREDITOS:			
Obligaciones a cobrar:			
(a más de un año de plazo)		29.523.59	
Deudores en géstión judicial:			
(a más de un año de plazo)		20.632..05	
Créditos diversos:			
(a más de un año de plazo)	124.927.11		
(hasta un año de plazo)	1.146.466.87	1.271.393.98	
		1.321.549.62	
Menos:			
Previsión para deudores incobrables		11.925.16	1.309.624.46
BIENES DE CAMBIO:			
No existen.			
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios con cotización	124.065.—		
Valores mobiliarios sin cotización	662.262.—	786.327.—	
Préstamos sin garantía real		650.000.—	1.436.327.—
BIENES DE USO:			
Edificio, rodados, muebles y útiles e instalaciones: Valores originales		5.583.985.29	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	559.762.95		
Amortizaciones del ejercicio	453.664.77	1.013.427.72	4.570.557.57
Nota: Los valores mobiliarios han sido valuados al costo.			
BIENES MATERIALES:			
No existen.			
GASTOS DIFERIDOS:			
Intereses adelantados			28.333.34
Total			8.798.130.43

Raúl Beruti, vicepresidente en ejercicio. — Douglas L. Mac. Donald, director gerente. — Arnaiz Ruiz, Carreto y Cía., revisores de contabilidad. — Lucinio Arnaiz Ruiz, síndico. Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. — Mat. 123. — Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:				
Comerciales:				
Proveedores:				
(hasta un año de plazo)		28.733.50		
Deudas diversas:				
(hasta un año de plazo)	$ 694.613.05			
(a más de un año de plazo)	„ 5.328.49	699.941.54	728.675.04	
Financieras:				
Acreedores hipotecarios:				
(a más de un año de plazo)			750.000.—	
Otras deudas:				
Cargas fiscales y sociales:				
(hasta un año de plazo)			83.452.40	1.562.127.44
PROVISIONES:				
Provisión para impuestos				1.586.643.41
Total de compromisos				3.148.770.85
PREVISIONES:				
Previsión Ley Nº 11.729				703.659.70
UTILIDADES DIFERIDAS Y REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:				
No existen.				
Total				3.852.430.55
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS:				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación			3.000.000.—	
Reservas:				
Legal			41.604.65	
Total			3.041.604.65	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior	$ 138.627.77			
Saldo del ejercicio	„ 2.265.467.46	2.404.095.23		
Menos:				
Dividendo provisional		500.000.—	1.904.095.23	4.945.699.88
CUENTAS DE ORDEN:				
Depósito de acciones en garantía (Directores)		25.000.—		8.798.130.43

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
COMISIONES:		11.776.726.39
Menos:		
Sueldos y gratificaciones	3.931.474.14	
Retribución de directores y síndico	1.397.000.—	
Cargas sociales	513.851.16	
Amortizaciones	453.664.77	
Deudores incobrables	12.131.28	
Honorarios y gastos legales	61.242.—	
Impuestos	117.626.72	
Intereses hipotecarios	31.666.66	
Alquileres	17.200.—	
Gastos de representación, atenciones y movilidad	658.110.49	
Gastos conservación edificio	362.120.—	
Propaganda	7.782.80	
Gastos de oficina	524.723.98	
Provisión para impuestos	1.550.135.90	
Previsión Ley Nº 11.729	67.029.43	9.705.759.33
		2.070.967.06

		m$n.
Más:		
Dividendos	17.371.01	
Intereses sobre préstamos	51.666.59	
Alquileres	60.000.—	
Utilidad en venta bienes de uso	200.37	
Utilidades varias	65.262.52	194.500.40
Ganancia del ejercicio		2.265.467.46
Saldo anterior (Ganancia)		138.627.77
Resultado final (Ganancia del balance)		2.404.095.23

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Habiendo hecho las reservas y amortizaciones correspondientes, como asimismo una previsión de $ 105.000.— m/n. para honorarios del Directorio y de $ 15.000.— m/n. para honorarios del síndico, la utilidad líquida del ejercicio asciende a $ 2.265.467.46 m/n., que sumada al saldo del ejercicio anterior de $ 138.627.77 hacen un total de $ 2.404.095.23 m/n., que el Directorio propone sea distribuído como sigue:

A reserva legal	$	45.309.35
A dividendo provisorio en efectivo distribuído	„	500.000.—
A dividendo en efectivo 60 %	„	1.800.000.—
A cuenta nueva	„	58.785.88.—
	„	2.404.095.23

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES				Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	
Muebles y útiles	1.180.966.83	1.088.851.85	3.555.—	2.266.266.68	294.710.40	10	226.626.67	521.337.07	1.744.929.61
Instalaciones	195.744.06	18.154.—	—.—	213.898.06	128.946.76	25	53.474.51	182.421.27	31.476.79
Rodados	361.100.—	187.289.—	—.—	548.389.—	72.220.—	20	109.677.80	181.897.80	366.491.20
Inmuebles	2.555.431.55	—.—	—.—	2.555.431.55	63.885.79	2 ½	63.885.79	127.771.58	2.427.659.97
	4.293.245.44	1.294.294.85	3.555.—	5.583.985.29	559.762.95		453.664.77	1.013.427.72	4.570.557.57

Douglas L. Mac. Donald, director gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. — Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

Raúl Beruti, vicepresidente en ejercicio. — Douglas L. Mac. Donald, director gerente. — Arnaiz Ruiz, Carreto y Cía., revisores de contabilidad. — Lucinio Arnaiz Ruiz, síndico. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. — Mat. 123. — Tomo. II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

El Directorio desea expresar su reconocimiento a los señores accionistas, a las Compañías Administradas, Productores, Asegurados y Personal, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el curso del ejercicio vencido.

El Directorio.

Registrada bajo el Nº 6.771. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 9.280. — e.18|12-Nº 20.890-v.18|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO BALOLL LEVINTON o ADOLFO BALLOL LEVINTON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.474 D.T. v.29|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA MABEL ATTWELL. — Buenos Aires, diciembre dos de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.358 D.T.-v.24|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez del Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO QUEIPO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 26.277 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña HERMINIA GALLINOTTI de CHIAPPORI.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 26.258-D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE WEBER.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.134 D.T.-v 22|12|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN AQUILES CELANO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.120 D.T.-v.22|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 1.600 e.9|12-Nº 26.091-D.T.-v.19|12|59

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SOLER. Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.7|12-Nº 25.990 D.T.-v.18|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RENART de HEVIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 26.390 D.T. v.26|12|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF SRUBCHIK.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. José Farga, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 26.261-D.T.-v.23|12|59

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCIA BIAGGETTI. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.153 D.T.-v.22|12|59

Enrique Giraudy, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CONCEPCION MARQUES o MARQUEZ de FERREIRA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.150 D.T.-v.22|12|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta a herederos y acreedores de LUIS DELLA MORA.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.7|12-Nº 25.966 D.T.-v.18|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUTORIANSKY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 26.419 D.T. v.26|12|59

El Juez Dr. Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MALLO.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 26.267-D.T.-v.23|12|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POLICASTRO.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.177 D.T.-v.22|12|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMA DOMINGA NOTARIANNI Vda. de VALENTE.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.7|12-Nº 26.021 D.T.-v.18|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BARRAL de BARRAL, o MARIA EMILIA de BARRAL, o EMILIA BARRAL. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400 e.15|12-Nº 26.426 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por cinco días, a EUSTACIO RAUL CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y alimentos promovido por Carmen Centrone de Campos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200 e.15|12-Nº 26.372 D.T. v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SANTIAGO DANERI o JUAN BAUTISTA DANERI o JUAN DANERI. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.348 D.T.-v.24|12|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BADARACCO y de CARLOS BADARACCO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.327 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO FRANCISCO BIGLIERI.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.9|12-Nº 26.044-D.T.-v.19|12|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ ARES. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 26.420 D.T. v.26|12|59

El doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Civil Nº 5 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JORGE CORNA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.315 D.T.-v.24|12|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOLA CARMEN FERRON de ERRECA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.483 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO HUGO MARTINI.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.7|12-Nº 25.965 D.T.-v.18|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA PIA MONTI de POCLAVA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.479 D.T. v.29|12|59

El Juez Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFONSO VALENTIN FIOCCA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.086 v.26|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONAFINA de INGLESE.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.519-v.21|12|59

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO KOVACS. —Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — José M. Moncià, secretario.

$ 1.600 e.9|12-Nº 26.070-D.T.-v.19|12|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de Primera Instancia (Secretaría Nº 17), cita durante cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO VICTORIO GAGLIARDI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 800 e.15|12-Nº 26.412 D.T. v.19|12|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez

días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.320 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARQUER de CORCHON.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.149 D.T.-v.22|12|49

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO VAZQUEZ o VAZQUEZ GARCIA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.998 D.T.-v.18|12|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.448 D.T. v.29|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.458 D.T. v.29|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOAQUINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.285 D.T.-v.24|12|59

El Juez: Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: ISIDORO MADINABEITIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.088-D.T.-v.19|12|59

Alberto R H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BIANCHI de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.031 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BIENA FLORA NARDI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.010 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA GRINVALD de MAZAR. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.954 D.T.-v.18|12|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CANDIDA PEDRETTI de YVER o AMELIA CANDIDA ALEJANDRA PEDRETTI de YVER y de PEDRO EMILIO YVER.
Buenos ires, diciembre 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.096-D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS OBERTO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.300 e.7|12-Nº 25.955 D.T.-v.18|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CLOTILDE PRIALIS de CINTAS.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.166 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DI DOMENICO.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.138 D.T.-v.22|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del Escr. Raúl R. Frías, cita por quince días a los acreedores de LOPE SALCEDO GOMEZ, en su sucesión concursada, a fin de que presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.1º|12-Nº 390-v.18|12|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín Villar, Secretaría Nº 30 cita por cinco días a MARIA ELINA FERRARI, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Ferrari, Mario Daniel s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 4 diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.200.- e.14|12-Nº 26.331 D.T.-v.18|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES VICENTE GERSCHMAN. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1959. — Ricargo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.486 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.407 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ o PEREZ CARRO.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Enrique J. R. Rojo, secretario
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.146-D.T.v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA o MARGARITA BRENNAN o BRENAN de CAVANAGH.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.566-v.21|12|59

Nº 17

El Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.335 D.T.-v.24|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MAXERA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.229-D.T.-v.23|12|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA SCHMID MANDELKERN o CLARA MANDELKERN o CLARA MANDELKERN SCHMID.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.018-D.T.-v.18|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ALICIA JUANA MATHON de PECANTET.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.019-D.T.-v.18|12|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCAPIN. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 23.444 D.T. v.29|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.367 D.T. v.26|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ECHEVESTE de CORDIVIOLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.366 D.T. v.26|12|59

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Aizpurúa 2784/86, que queda citado para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "ALVAREZ de MASSONNO, MARIA DE LOS MILAGROS y otra; s/prescripción treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 26.345-D.T.-v.18|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONTI.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.132-D.T.-v.22|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUARALDI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600— e.17|12-Nº 21.243 v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SEMIDRAG MILOS.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.392 D.T v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROONEY de HUTCHISON.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26 362-D.T.-v.24|12|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS LUIS PAGE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.192-D.T.-v.23|12|59

Nº 21

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA TAUB de COPENHAGUEN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.452-D.T.-v.29|12|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUZA de PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.349-D.T.-v.24|12|59

Nº 22

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nro. 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de LOIZAGA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.446-D.T.-v.29|12|59

El Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCHETIERE.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.459-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don AGOP BAKIRGIAN.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.473-v.21|12|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELOY FERNANDEZ ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.042-D.T.-v.18|12|59

Roberto Ramé, Juez Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FERRUCCIO BRISA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.003-D.T.-v.18|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número veintitrés, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MOSCOVITS o MOSKOVITS de UNTERBERGER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.164-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría 46) cita por diez días a herederos y acreedores de OBERDAN PIZZONIA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.292-D.T.-v.24|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli (Nº 23), Secretaría Nº 46 del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO COMOTTI o ERNESTO ROQUE FRANCISCO COMOTTI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 20.870-v.23|12|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, hace saber por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA CARMEN VIDAL de RODRIGUEZ, la apertura de su sucesión.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.230-D.T.-v.23|12|59

El Sr. Juez Nacional de lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ERNESTO LIBORIO BOGGIO MARZET.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.176-D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS HERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.102 D.T.-v.19|12|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a LUIS ALBARELLOS y MARIA LUISA ROJAS de ALBARELLOS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Albarellos Rosa Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario (Número 48).
$ 1.200 e.15|12-Nº 26.371 D. T. v.19|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, del doctor Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VASQUEZ de LOPEZ ESCRIBANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.226 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ABEL FLEURY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.168-D.T.-v.22|12|59

Nº 25

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO CAZABAT.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.368-D.T. v.26|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS BERGUER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.220 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO BARTOLOME LANATA e INES o INES MAGDALENA FASSIO de LANATA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.006-D.T.-v.18|12|59

Nº 26

El Juez Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, del Doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIO DAVILA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 21.172-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA RESNIK o RESCIK de BLUMBERG. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.469-D.T.-v.29|12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AMADOR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.418 D.T. v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DE CESARE de DITARANTO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.428 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BERNARDINO SALAZAR o ALBERTO B. SALAZAR o ALBERTO SALAZAR. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.243 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO GIOVANETTI. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.231 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PABLO ABERLE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.114-D.T.-v.22|12|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.158-D.T.-v.22|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODENA de BORRIA. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.051 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o ANGEL JOSE SANTIAGO SAVIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.080 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría (Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SABATE de DEVOT. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.031 D.T.-v.19|12|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AGUIRRE ESCALERA de MONZON.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.032-D.T.-v.18|12|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX CATTANEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.036-D.T.-v.18|12|59

Nº 28

El Juez Nacional Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUA CHIOFALO de STRATICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.111-v.26|12|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 28, por la secretaría número 55, llama por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PIERETTI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.328-D.T.-v.24|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BASURTO. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.239 D.T.-v.23|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PACHECO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.152-D.T.-v.22|12|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GARAYAR de GOICOECHEA. — Diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.098 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José María Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILANOVA.
Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.013-D.T.-v.18|12|59

Wenceslao Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER MOLINA. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 21.074 D. T.-v.26|12|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUDOLINO NEGRONE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.123-D.T.-v.22|12|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BRAWERMAN.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.131-D.T.-v.22|12|59

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BREGLIA y MARIA DISALVO de BREGLIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.453-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.501-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL o MARIA CORRAL de OTERO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e15|12-Nº 26.370 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN FEDERICO HOHNEKER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.437 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.135-v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GOLDAR. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 26.409 D.T.-v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BARNI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.352-D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PLA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.225 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICASIO JACINTO RIOPEDRE o NICASIO RIOPEDRE. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.246 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FELIU.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.511-v.21|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don SANTOS ASTIZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 25.971-D.T.-v.18|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Número Dos, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BRAUN o BRAUN RACOVER. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.433 D.T. v.19|12|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ NOSTI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.471 D.T.-v.22|12|59

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIO FUENTES. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.307 D.T.-v.18|12|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIERI RATTI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.214-v.22|12|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDELLO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.442 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GHIGNONE de GRAVALOS. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.472 D.T.-v.22|12|59

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR IGLESIAS de COMERON. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.306 D.T.-v.18|12|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE RODRIGUEZ de RAÑA y JUAN o JUAN MANUEL RAÑA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.300 D.T.-v.18|12|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA BRASACCHIO de DOTTORE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, Pro-secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.461 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por 5 días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BOEDE. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.14|12-Nº 26.276-v.18|12|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ERNESTO GUMPEL. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.400 D.T. v.19|12|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CABDIDA SANCHEZ de LARAN. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.413 D.T. v.19|12|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ de DOCAMPO o DO CAMPO, o RITA RODRIGUEZ ARMAN de DOCAMPO o DO CAMPO o RITA RODRIGUEZ ARMADA de DOCAMPO. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.- e.17|12-Nº 26.456 D.T.-v.22|12|59

Nº 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IRMA TERESA PAPA de PEREZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — José Luis Mó, secretario.
e.17|12-Nº 578-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELINA CLARA CIGLIA VDA. de JOURDAIN. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.137 v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GATTO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800 e.15|12-Nº 26.397 D.T. v.19|12|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble P. Albarracín de Sarmiento 3372, clasificado con la Partida Nº 258.874 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 14.578), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 47 y 48, semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y dos con 60/100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le dará intervención al se-

ñor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Trapasso. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.17|12-Nº 579-v.22|12|59

Juan Llansó (Juez Nacional Paz número 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de EVARISTO ALBARIÑAS y MARIA DIOS de ALBARIÑAS. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.325 D.T.-v.18|12|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MODESTO ORTIZ. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.301 D.T.-v.18|12|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Yerbal Nº 2810 de CELIA P. de PONT, clasificado con la Partida Nº 136.548, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.096), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año1951-52 y 1|53 semestre, que ascienda a la cantidad de pesos un mil, doscientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Tachado: en lo Contencioso Administrativo - No vale.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa secretario.
e.17|12-Nº 580-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO LLOSA.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Manuel C. Papa, Rúa, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.343-D.T.-v.18|12|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA OLIVIERI de COSTA. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.17|12-Nº 581-v.22|12|59

El Juez Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MONIN. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.416 D.T. v.19|12|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICETA ERICE de IRURTIA.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.059-D.T.-v.18|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|12|59.

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por tres días a SYLVIO OLAVIO CONTI, comparezca a estar a derecho, en los autos. "Etchegaray Josefina contra Conti Sylvio Olavio y otro sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.17|12-Nº 26.445 D.T.-v.22|12|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA OBERTO o MARIA VICTORIA OBERTO de GATTA CASTEL.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.463 D.T.-v.22|12|59

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR BESSOLO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.466 D.T.-v.22|12|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIO GALARCE y JUANA VIDAL de GALARCE. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.383 D.T. v.19|12|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchá. stegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don HUGO VICTOR TRIFILETTI o TRIFILETTI y DELLEPIANE. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.134 v.19|12|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJO SOSA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.460 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA EMMA CONTINI de CRESPI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.363 D.T. v.19|12|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, titular del Juzgado Nº 25, cita por el término de tres días a don LUIS ENRIQUE TEBES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por Expediente Nº 140.076, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.17|12-Nº 582-v.19|12|59

El Juez Nacional de Paz número 25, a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSALINDA JOSEFINA VALDATA o VALDATTA, o doña ROSALINDA VALDATA o VALDATTA, o doña ROSA VALDATA o VALDATTA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.344-D.T.-v.18|12|59

Nº 27

El Juez, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA FITTIPALDI de SCARANO. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.405 D.T.-v.19|12|59

Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR BUCCERI y JOSEFINA GIACOBBE. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.-e.15|12-Nº 26.421 D.T.-v.19|12|59

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES VILARIÑO de ALMARZA.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.337-D.T.-v.18|12|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN ENRIQUE GASTELU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.265-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL VARELA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.049-v.19|12|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEISERNIA y ARTEMISA GENTILL de DEISERNIA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.402 D.T.-v.19|12|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NATALIA LIA o LIA DAMIANOVICH de SUAREZ
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.497 D.T.-v.22|12|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DI TURSI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 21.025-v.19|12|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN LEOPOLDO OVIEDO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.288-D.T.-v.18|12|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO RENDINE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.303-D.T.-v.18|12|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GLUCKSMANN.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. R. de Abella Victorica, secretaro.
$ 800 e.17|12-Nº 26.473 D.T.-v.22|12|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SARA LYNAM.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario
$ 800.— e.17|12-Nº 21.200-v.22|12|59

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, en autos "Molinos Río de la Plata S. A. c|Antonio Breil s|cobro de pesos", hace saber por dos días a ANTONIO BREIL o BREIT, que queda intimado el pago de $ 929.60 m|n. con más $ 100.— presupuestado para intereses y costas, citándolo al mismo tiempo para oponer excepciones dentro del tercero día, bajo apercibimiento de ley. Lo intima también a manifestar dentró del tercero día, si la máquina registradora marca "National". Nº S 550019-842 XX y la balanza marca "Berkel", modelo V 12, Nº 25281, para 12 kgs. embargadas en autos, se hallan gravadas con prenda, bajo apercibimiento de los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962. Martes y viernes para notificaciones en secretaría.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.239-v.18|12|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SANTARCIERE de CAPUANO. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.-e.15|12-Nº 21.034-v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SAFIAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.379 D.T.-v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Robertò J. Ponssa, (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MANTO, MARIA MANTO de SCIBONA y SILVESTRA o SILVESTRE BALLARINO o BALLERINO o BALLARINA de MANTO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.377 D.T.-v.19|12|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.14|12-Nº 26.290-D.T.-v.18|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, Sec. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RICARDO MILA a comparecer en la causa número 13.888 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e. 15|12-Nº 478-v.19|12|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza po rel término de cinco días a ERNESTO ARROYABE a comparecer en la causa Nº 30.043 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Manuel Albarracín, secretario.
e. 15|12-Nº 479-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SANCHEZ a comparecer en la causa número 30.399 que se le sigue por delito de lesiones Art. 90 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e. 15|12-Nº 480-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa número 29.866 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires noviembre 26 de 1959 — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 15|12-Nº 482-v.19|12|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL TRUFFA a comparecer en la causa Nº 22.171 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 483-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM LEVIN a comparecer en la causa número 22.175 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 484 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE BONIS a comparecer en la causa Nº 22 169 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 485-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO VALENTIN FILIPELLI a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 486-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO ALFONSO DUARTE a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 487-19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DUARTE a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 488-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO MERCURY a comparecer en la causa Nº 20.876 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Manuel C. Galllino, secretario.
e.15|12-Nº 489-v.19|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.17|12-Nº 545-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA LAZZARINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.17|12-Nº 546-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BEHOR ISAHAROFF o BEHOR MOISES ISAHAROFF a comparecer en la causa que se le sigue por falsific. documento y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959.
— Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 490-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR C. ANTUNEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|12-Nº 491-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR F. LAPORTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|12-Nº 492-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO KOVES o KOVEC (29652) a comparecer en la causa que se le sigue por falsific. documento y asociac. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959.
— Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 493-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ANGEL GIANFRINI -29652- a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 494-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa -26.241- bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 495-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SATURNINO MIGUEL LOZANO, a comparecer en la causa quese le sigue por defraudación (Causa Nº 31.221), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|12-Nº 496-v.19|12|59

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ULDERICO AYALA GAUNA, procesado por infracción a la Ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.382, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.15|12-Nº 497-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO D. DEVOTO, a comparecer en la Causa Nº 25.467, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 498-v.19|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JULIO PALACIO y RAMON CARLOS GAGLIARDO a comparecer en la causa Nº 19.361 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|12-Nº 587-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HUGO DANEI, a comparecer en la Causa Nº 19.685, que se le sigue por infracción Art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|12-Nº 499-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR M. OJEA, a comparecer en la Causa Nº 19.474, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|12-Nº 500-v.19|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HILDA REBECA CORTES DE AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|12-Nº 540-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 9 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|12-Nº 541-v.19|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. - Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|12-Nº 547-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIO DARDO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Rubén R. Aalliaud, secretario.
e.17|12-Nº 548-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GERMINAL JUAN CHALA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 10.326), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|12-Nº 549-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 123. Causa Nº 9.777. — Norberto Roffo, secretario.
e.15|12-Nº 542-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS LANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.634). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. Secretaría número 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.15|12-Nº 543-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a GUILLERMO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 544-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GURKIS, a comparecer en la Causa Nº 8.581, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 501-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 9.819 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 502-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SOLIS a comparecer en la causa Nº 9.423 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Secretaría número 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 503-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE a comparecer en la causa Nº 9.800 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 504-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO LUIS PIANA a comparecer en la causa Nº 8.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 505-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA CLOTILDE SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 9.937 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 506-v.19|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la Causa Nº 25.241, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 551-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la Causa Nº 24.083, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 552-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza a RUBEN ABEL CAMPANA y JORGE BASSANETTI, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 23.644, que se les sigue por los delitos de hurto y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 553-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rebori se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO CHAVEZ a comparecer en la causa Nº 25.448 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 507-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ABEL AMOREO a comparecer en la causa Nº 25.484 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 508-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FUENTES a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 509-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA SALVATIERRA de MORENO a comparecer en la causa número 25.476, que se le sigue por el delito de defraudación ley de prensa 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 510-v.19|12|59

Por disposicin del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PEDRO CABREL a comparecer en la causa Nº 25.416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130 int. a mi cargo. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 511-v.19|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.17|12-Nº 554-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN BEZA, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 512-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ANTONIA PAREDES, procesada por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 514-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUSTAVO ADOLFO CAMILO CORDOBA D'VIOIO, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 515-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA BEATRIZ BARRAL, procesada por el delito de infracción a la ley de prenda para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 516-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES ABAD, procesado por el delito de estafa. Sumario Nº 7221, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|12-Nº 513-v.19|12|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a RUPERTO MERCADO VILLARUELI, a comparecer en la causa número 589 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 517-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días. OSCAR ARMANDO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 901, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 518-v.19|12|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a YECHON ARUJ, a comparecer en la causa Nº 785, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.17|12-Nº 555-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN HORACIO PIZARRO, a comparecer en la causa Nº 772, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 519-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ERNESTO LANTAÑO, a comparecer en la causa Nº 777, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.16|12-Nº 520-v.19|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción a/c. Juzg. 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON FERNANDO MONTERDE, a comparecer en la causa Nº 44, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.17|12-Nº 556-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 18, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO ARMANDO ANZA, a comparecer en la causa número 661, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.15|12-Nº 521-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMAURE TUSTANOKY, a comparecer en la causa Nº 660, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.15|12-Nº 522-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OMAR ROMERO, a comparecer en la causa Nº 672, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.15|12-Nº 523-v.19|12|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días, a ISIDRO CARDEÑAS, a comparecer en la causa Nº 862, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 159.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.17|12-Nº 557-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a HERIBERTO OHME, a comparecer en la causa Nº 908, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.17|12-Nº 558-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ARTUSHIN DE EFIMOW, a comparecer en la causa número 855, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.17|12-Nº 559-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LINCE o ELADIO ALBERTO LEGUIZA PAZ (a) MESALINA, a comparecer en la causa número 889, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.15|12-Nº 524-v.19|12|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JULIO ANTONIO CASSO a comparecer en la causa Nº 900 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no de no hacerlo — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 525-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ALBERTO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 867 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 526-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO OSCAR PESCHIERA a comparecer en la causa Nº 897|59 que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.15|12-Nº 527-v.19|12|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ANGELICA VILCHEZ y LUCIA TERESA VILCHEZ de MARCO, a comparecer en la causa Nº 548, que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.17|12-Nº 560-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 548, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|12-Nº 561-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a GERARDO GOTLIB a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 528-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUVENAL RAMELLO, a comparecer en la causa Nº 543 que se le sigue por infracción al art. 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 529-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RUBEN DODERO a comparecer en la causa Nº 543 que se le sigue por infracción al art. 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 530-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA LUISA MARTINI DE PESL a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 531-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO MUSAFIA, a comparecer en la causa Nº 512, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 532-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN ZAMORA, a comparecer en la causa Nº 569, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 533 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 618, que se le sigue por defraudación y abandono de servicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 535 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIANA OLMEDO, a comparecer en la causa Nº 572, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.16|12-Nº 534 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELIGIO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 619, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 536 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BEJAMIN PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 602, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 537 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO COTO, a comparecer en la causa Nº 600, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 538 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO BANEGAS, a comparecer en la causa Nº 617, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 539 v.19|12|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE OVIDIO URIZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4209, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 19 noviembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.17|12-Nº 562-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a los procesados HECTOR OMAR DESTITO y GLADYS MERCEDES EVANS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.785|58, caratulada "Di Nápoli Vita Vicente C. C. y otros s|hurto o defraudación. Universidad Nacional de Cuyo averiguación estafa", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959 — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.17|12-Nº 563-v.22|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier (Secretaría del Dr. Roberto L. Cerutti), cita por cinco días, a contar desde la última publicación a ITALO MARCER, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Estado Nacional Argentino v|Marcer Italo, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en autos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Roberto L. Cerutti, secretario.

e.17|12-Nº 586-v.22|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier (Secretaría del Dr. Roberto L. Cerutti), cita por cinco días, a partir de la última publicación a QUATTROMINI y RICCO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional v|Quattromini y Ricco s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente en autos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.17|12-Nº 564-v.22|12|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a SINCOR Y CHAAR para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.17|12-Nº 565-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1238. Porcile Héctor Raúl Procesado Inf. Ley 12.962", a HECTOR RAUL PORCILE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 573-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº tres de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 984, Acosta Félix s|inf. art. 28, Ley 11.386", a FELIX ACOSTA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 574-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Alberto Jorge Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 989, Rodríguez Lemes Amelia Teresa, Inf. Ley 11.386", a AMELIA TERESA RODRIGUEZ LEMES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 575-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 990, Rodríguez Petrona s|inf. art. 25 ley 11.386", a PETRONA RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 576-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 954 "Banco Industrial de la Nación c|S. I. D. A., seguida", a RICARDO SPADONI, proc. por infrac. art. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 577-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JUAN CARLOS PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.244, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.17|12-Nº 569-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ROSA WILBERGER de VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.094 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.17|12-Nº 570-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN VAZQUEZ, a comparecer en la Causa Nº 4.278, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.17|12-Nº 571-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a BENITO MARTINEZ ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.019, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.17|12-Nº 572-v.22|12|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a VICENTE CARBONE, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Letra "N", Lavalle 1638, piso 6º — José Finkelstein, secretario.

e.17|12-Nº 566-v.22|12|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a SALVADOR RUBIO, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del doctor Oscar R. Ocampo, atendida interinamente por el doctor Marcelo A. Manigot, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.551, que se le sigue por el delito de agresión art. 104 del Código Penal. — Secretaría Nº 76, noviembre 27 de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.17|12-Nº 567-v.22|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE CARBALLAL, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente, por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". — Lavalle 1638, piso 6º — José Finkelstein, secretario.

e.17|12-Nº 568-v.22|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por DUCAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo juicio se designó síndico al contador Mario Athos Pérez, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos y habiéndose señalado la audiencia del día 17 de marzo de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.400.- e.17|12-Nº 26.495 D.T.-v.22|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "NE - WE - TEX S. R. L.", habiéndose señalado el día 28 de marzo de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número y en la que informará el Síndico designado, contador Juan Armando Molina Laise, domiciliado en Carlos Pellegrini 555, Pta. Baja, Dpto. A, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.800.- e.17|12-Nº 26.449 D.T.-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado 4, secretaría 10 a cargo del escribano Conrado E. Aspitia, se hace saber que el día 15 de noviembre de 1955 se decretó la quiebra del señor MANUEL LOPEZ VILA, comerciante en el ramo de almacén y bar, instalado en Gerónimo Salguero 1306/8 esquina Gorriti 3801, de esta Capital. Se nombró síndico a don Francisco Serra, con domicilio legal en Viamonte 927, piso primero (estudio Pradel). Plazo para presentar justificativos de crédito: 20 días. Junta: 16 de marzo de 1960, hora 8. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000 e.14|12-Nº 26.350 D.T.-v.18|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días, que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos de Convocatoria de Acreedores de RELOGA S. R. L., ha sido postergada para el día 19 de febrero de 1960 a las nueve horas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.- e.17|12-Nº 21 2C7-v.19|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don FREIRE E HIJOS para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 9 de 1959. — Guillermo Garro Asserut, secretario.

e.17|12-Nº 583-v.19|12|59

JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Roberto Pomares, se hace saber al procesado SELEN ALEJANDRO REALE, sin sobrenombre ni apodo, de 33 años de edad, soltero, albañil, argentino y domiciliado últimamente en Villa Gorriti, prolongación Argañaraz, esq. Libertad, de San Salvador de Jujuy, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 52, año 1957, caratulado: "Sumario c|Quispe, Sixto y otros. Hurto, desacato, Encubrimiento y hurto", y que se le cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a efectos que se le harán saber, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, noviembre 23 de 1959. — Eduardo Caballero, secretario.

e.17|12|59-Nº 584-v.23|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Roberto Pomares, se hace saber al procesado SELEN ALEJANDRO REALE, sin sobrenombre ni apodo, de 33 años de edad, soltero, albañil, argentino y domiciliado últimamente en Villa Gorriti, prolongación Argañaraz, esq. Libertad, de San Salvador de Jujuy, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 52, año 1957, caratulado: "Sumario c|Quispe, Sixto y otros, Hurto, desacato, Encubrimiento y hurto", y que se le cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a efectos que se le harán saber, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, noviembre 23 de 1959. — Eduardo Caballero, secretario.

e.17|12|59-Nº 585-v.23|1|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO, sucesorio. — Formosa, diciembre 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.036 v.26|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de FELIX FLASKA, sucesión. — Formosa, octubre 26 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.- e.12|12-Nº 20.752-v.23|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTO FERNANDEZ, sucesorio. — Formosa, 5 de octubre de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600 e.7|12-Nº 26.038 D.T.-v.18|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días en autos "MAYER WOLF FELIX, s|sucesión" que los martilleros Paz, Mallmann y Cía. rematarán el 22 de diciembre, a las 15 horas, en el recinto de la Bolsa de Comercio, veinticuatro acciones de "La Continental Venezolana, Compañía Anónima de Seguros Generales", Caracas, Venezuela, de v$n. 100 bolívares cada uno con cupón Nº 1.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.177-v.22|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizan-

te, hace saber por cinco días que en autos "FERRARI de TAVAUT MARIA FELISA c|AMBOAGE, LUIS s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en V. Celina, Part. de Matanza, Mariquita Thompson s|n. entre Strangford y Unanue, lote 14, manzana 17, de 10 mts. frente al S.O. por 33m33 de fondo, base $ 87.920 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.503 D.T. v.22|12|59

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA s|sucesiones", en trámite por Secretaría Nº 6, hácese saber por cinco días que el martillero Sr. Cleto L. Rossi venderá en pública subasta los bienes muebles inventariados, los días 21, 22 y 23 de diciembre 1959, a las 21 hs., en Las Heras 2054. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 20%, comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1959. — Carlos D. Bonzas, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 26.323 D.T. v.18|12|59

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados FRUTOS PRIMITIVO, su testamentaría que el martillero Juan A. J. Tiscornia procederá a rematar la propiedad ubicada calle Miranda 5416 entre las de Virgilio y Molière edificada en el lote 18 de la manzana C. Compuesto de 7m794 de frente al N.O. por 22m90 de fondo o sea una superficie de 178 mts. 50 dms. cs. Lindando: por su frente con la calle Miranda, en el contrafrente con fondos del dote 21 en el S.E. con parte del lote 17 y en el N.E. con el lote 19. La venta se efectuará con la base de $ 49.400.— m|n. c|l., el domingo 20 de diciembre, a la hora 17, sobre la misma. La propiedad se entregará desocupada, el martillero queda autorizado a percibir el 8% de seña y el 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800 e.14|12-Nº 26.334 D.T. v.18|12|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por ocho días en autos: "LOPEZ MANUEL s/sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, el domingo 20 de diciembre, en las mismas, las siguientes propiedades: 1º) A las 15.30 Bermudez 1318 esq. Camarones 4901/05. Mide: 6m.65 frente al S.E.: 12m.85 frente N.E.; 6m. ochava; 16m.40 al S. O. y 11m.40 al N.O. — Base pesos 51.000 m/n. — 2º) A las 16: Timoteo Gordillo 786/800 esq. Tonelero 6791 Mide: 21m.81 frente al N.O.: 13m.39 frente al S.E.; 4m. ochava al S. y 19m.81 al N.E. — Superf.: 161,72 m2. — Base $ 49.133,32 m/n. — 3º) A las 16.30: Murguiondo 376 esq. Sgo. de Chile. Mide: 2m.25 frente al O.; 4m.10 frente al S.; 7m.60 al E.; 6m. ochava y 8m.80 al N. — Base $ 25.800 m/n. — 4º) A las 17: Desocupada. Pje. Tomás Valencia 535/37 entre Tuyutí y Humaitá. Casa y departamento. La primera se entregará desocupada a los 90 días de aprobado el remate. Mide: 8m.66 frente al E. por 20m.22. — Base $ 92.066,66 m/n. — Escrituras como condición de venta ante Aldo H. Borzoni. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 5.120 e.11|12-Nº 26.172 D.T. v.19|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Nº 7, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y La Razón y por 15 días en la tablilla del Juzgado, que en autos "LUCENA de LLONCH, MARIA TERESA y otro c/RAVIER EMILIO CLAUDIO s/ejecutivo", el martillero Alvaro Barros, a propuesta de parte venderá en pública subasta el martes 29 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad Lavalle 1220/26 30/36, que mide 22m.98 de frente por 60m.62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Base $ 600.000 m/n. al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. — En Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.800 e.11|12-Nº 26.180 D.T. v.22|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Nº 8. Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "SCHLUSSELBLUM RICARDO s|testamentaría" a propuesta de parte los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el domingo 20 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad Pampa 2938|40 que mide: 8m66 de frente al N.O. por 44m77 al N.E., 8m72 en su contrafrente al S.E., 44m83 al S.O., superficie 389m.c.14. Base $ 1.150.000 m|n., pagaderos 50% al contado y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien y 12% de interés anual, pagadero por semestres anticipados en caso de mora 15% de interés punitorio. La propiedad se entrega desocupada. Escribano Sr. Antonio E. Leyro. 10% de seña y a cuenta de precio. 3% de comisión.

Buenos Aires a 30 de noviembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.800 e.14|12-Nº 26.354 D.T. v.18|12|59

JUDICIAL: En Pilar, fracción de 21.058,46 m2. con frente a calle s|nombre a 160 mts. de camino Pilar-Rodríguez: compuesta de los lotes 2 y 3 de la manzana C del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo números 84-152-51 y 84-224-51 con fechas 18 de agosto de 1951 y 21 de septiembre de 1951, Agrimensor Isaac María Young. Base m$n. 33.882,75. Contado 50%, saldo 1 año, interés 10%. El domingo 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del doctor José María Monclá, en el juicio DEL CAMPO ENRIQUE c.BARVIE ENRIQUE A. s|ejecución hipotecaria. Seña 8%. Comisión 3%. Martilleros: Antal & Saine, con oficinas en Paso 755, 8º "C", 48-8110, Capital. Pedro Lagrave 658, Pilar. Publicación por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959 — José M. Monclá, secretario.

$ 4.800 e.14|12-Nº 26.353 D.T. v.24|12|59

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, doctor M. A Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que en los autos: "SANTISTEBAN de SANTISTEBAN ELSA BEATRIZ c VILA BENEDICTO s.cobro hipotecario" el martillero Luis Laino propuesto por la parte actora, con oficinas en la calle Tandil Nº 6722, T. E. 68-1688, procederá a rematar el domingo 20 de diciembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, y sobre el mismo, con la base de $ 79.146,40 m|n. el inmueble sito en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle 14 de Julio, formando esquina a la de Guido Spano Nos. 885|887 891 edificada en el lote Nº 21, de la manzana 64, que mide 5.93 mts., de frente al 0.4 mts. en la ochava al S.O., 25,59 mts. en su otro frente al S. 6.64 mts. en su costado o contrafrente E. y 27.88 mts. en su otro costado o contrafrente N.E. o sean 214,52m2. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.800 e.14|12-Nº 26.294 D.T. v.18|12|59

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Juan F. Bernabé, se hace saber por 5 días que el martillero José D. Cardoso, en los autos "ARCARDINI ROQUE suc. c|MALECA CARLOS s| reivindicación", rematará el martes 22 de diciembre, a las 16.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno (desocupado). Ubicación excepcional en Garro 3140 (e) Gral. Urquiza y 24 de noviembre, a 30 mts. de Avda. Chiclana. Mide: 8,76 mts. de frente por 29,70 mts. al oeste y 29,23 mts. al este. Sup 253,70 m2. ad corpus. Condición de venta: El comprador considerará título perfecto la aprobación judicial de la subasta y la posesión (Art. 1184 del Cód. Civil). Base $ 19.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 2.000 e.17|12-Nº 26.484 D.T. v.22|12|59

Nº 10

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría del doctor Mario C. Russomanno, hace saber por cinco días que en autos caratulados "POST DORE de DUMAND ERNESTINA c|SCHWEITZER MAURICIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el sábado 26 de diciembre, a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, 36 lotes de terreno en block, ubicados en el Cuartel Sexto del Partido de General Alvarado, Paraje denominado Boulevard Atlántico, continuación del Pueblo de Mar del Sur, Tercera Sección, Plano 33-37-48. Inscripción Dominio 16 de febrero de 1944, bajo el Nº 17 del Partido de General Alvarado. Base $ 108.800.— al contado. Seña 8%: Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.17|12-Nº 26.487 D.T. v.22|12|59

Por disposición de la señora Juez Nacional de lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juzgado 10, Secretaría 19, se hace saber por cinco días que en autos "SCIOLA HORACIO c|PERIES RUBEN HORACIO, hipotecario", el martillero Julián M. Izcue, rematará un lote de terreno en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, frente a la calle Caxaraville, lote 10, manzana B, de 10 mts. de frente por 37m50 de fondo, a 8 cuadras Est. S. A. de Padua y 5 de la ruta 7. ómnibus 136 y Transporte Luján a Primera Junta y Plaza Miserere. luz eléctrica. Base pesos 23.445.—, al contado. El domingo 27 de diciembre, a las 11 hs., sobre el mismo. Seña 8%. Com. 3%, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 21.188-v.22|12|59

La Juez Dra. María-Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días en autos NAZAR MARIA E. s|sucesión, que los martilleros "Giménez Zapiola y Cía." rematarán el día 23 del corriente mes y año a las dieciséis horas, en la calle Florida 239, el departamento Nº 6 piso Vº, calle Río Bamba 1250'52 Superficie propia 316 87 metros cuadrados, porcentaje 12,76%, desocupado, con la base de ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, sujeto a la siguiente forma de pago: 10% y 3% de comisión en el acto 40% el 1º de marzo de 1960 y 50% el 1º de mayo de 1960.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959 — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 2 000 e.14|12-Nº 20.894 D.T. v.18 12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia; Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, se hace saber por cinco días que el martillero, a propuesta de parte, don Julio C. Bastiani, rematará el día 18 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras Nº 4370, de esta Capital, una tercera parte indivisa de la finca Avenida Vélez Sársfield números 5314|18, de la localidad de Munro. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificado en terreno de 8,66 mts frente al Nordoeste por 26,475 mts de fondo, planta baja alquilada en m$n 10.000 mensuales. Base: $ 41.666 m|n. Embargos anotados: $ 50.000.— capital y costas presupuestadas a favor del acreedor don Jorge Poth; $ 40.000.— capital y costas presupuestadas a favor del acreedor don Enrique Poth; pesos 30.000.— capital y costas presupuestadas a favor del acreedor don Gaspar Kresz. Condiciones de dominio según el certificado y título agregado en autos. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Subasta ordenada en autos: "ARBELOS, FRANCISCO FRENANDO (hoy GASPAR KRESZ) c|aNEMETH, CARLOS NICOLAS s|cobro hipotecario".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 4.000.— e.14|12-Nº 20.556-v.18|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 13|12|1959.

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en autos "GARIBALDI JUAN L. A. y otra contra SALVADOR LABBATE, cobro hipotecario", que el martillero Angel J. Carrettoni, a propuesta de partes, rematará el domingo 20 de diciembre, a las 18 horas, sobre la misma, una casa sita en la calle Pablo Richeri 2058 (lote 34, manzana "M") entre las de Granaderos y Valentín Alsina, de la localidad de Hurlingham. Morón, Provincia de Buenos Aires. Mide: 8,66 de frente por 38,30 de fondo. Base: $ 57.500.—. Al contado. Seña: 8% Comisión 3%. Se hace saber que el deudor hipotecario fué notificado en autos que deberá entregar la casa libre de ocupantes. Informes: Corrientes 1515, p. 2 "A". T. E. 45-4811.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400 e.14|12-Nº 26.818 D.T. v.18|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini S. R. L. venderán en público remate, el miércoles 23 de diciembre, a las 17.30, en sus oficinas Cangallo 935, 1º piso, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Lautaro 396 esquina Directorio 1973|85, edificada en terreno que mide: 9m35 de frente a Lautaro, 9m32 en el contrafrente, 27m20 de frente a Directorio y 27m06 en el contrafrente. Base $ 210.000.— m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. Se deja constancia que las partes convinieron entregar la finca desocupada. Venta ordenada en el juicio "AZIZE ADDULCARIM JOSE c| CAÑARDO JORGE EMILIO y otro, sobre cobro ejecución hipotecaria" que se tramita por ante la Secretaría Nº 51 del doctor Ricardo Ballestero Barruti.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.040-v.19|12|59

JUDICIAL: En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 4 lotes de terreno, a saber: Lote 19, manzana 53, Sección C, de 8 mts. de frente a la calle 67 e|las de 131 y 132, por 40 mts. de fondo. Base $ 5.800.—. Lotes 16 y 17, manzana "B", Sección 3, de 10 mts. de frente a la calle 70 e|las de 142 y 143, por 60 mts. de fondo cada uno. Base en conjunto $ 5.400.—. Lote 14, manzana "D", chacra 11, de 20 mts. de frente a la calle 152, e|las de 46 y 47 por 50 mts. de fondo. Base $ 6.200.—. El lunes 21 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, en los autos "VELAZQUEZ JUAN BRUNO s|concurso civil", que tramita por ante la Secretaría autorizante. 8% de seña y a cuenta de precio. 3% de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643. T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.015-v.19|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "SACERDOTE, ALFREDO y otra c| PERITZ HECHT o PERITZ HECHT de CIMADORO, ALICIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Nº 21, del 6º piso, del inmueble Copérnico 2389-91, en terreno de 10 mts. al S.O., 26m60 al S.E., 20m35 al N.O. y 11m78 al N.N.E. con sup de 235 mts. cs. 9 ds. cs., con superficie propia de 83 mts. cs. con 2 ds. cs., con 3.86% de porcentual del total. Base $ 106.500 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.17|12-Nº 26.481 D.T. v.22|12|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos "PELIZZONI MARIA ANA JUANA c|BIANCONI AMABILE DOMINGO y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 27 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos los siguiente inmuebles en block: finca de la calle Tuyutí 1098, esquina Pastor Lacasa 179, de Tapiales, Pdo. de Matanza, superficie 483,36 m2; lotes diez, once, doce y trece de la mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 386,70 m2., cada lote; y lote 14 mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 286,75 m2. "ad corpus". Se hace constar que sobre el lote 14 existe una construcción. Base $ 203.811.80 m|n. Comisión 3%. Seña 8%.

Buenos Aires, diciembre uno de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400 e.15|12-Nº 26.389 D.T. v.26|12|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, hace saber por diez días que en autos COSTA PARMA, JOSE s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Rivadavia 968/78, de 17m.75 de frente al N. 27m.35 costado O., 27m.25 en el E. y 18m.55 de contrafrente al S., y según tasación mencionada en títulos, su frente al N. tiene 18m.02, base $ 2.183 333.33 m/n., entregándose en el estado de

ocupación actual y Rivadavia Nº actual 986|88, en terreno de 8m85 frente a S., 19,03 costado O., 19,30 al E. 8.66 de contrafrente, base pesos 795.066.66 m/n., entregándose desocupada. — Escrituras, condición de venta, ante Sr. Osvaldo L. Badino. — 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.11|12-Nº 26.156 D.T. v.22|12|59

Nº 22

JUDICIAL: Propiedad Arenales 1343, entre Talcahuano y Uruguay. Base pesos 310.200.—. Edificada en terreno de 8m50 de frente al S. por 16m60 de fondo, teniendo en su contrafrente al N. 8m80. Sup. total aproximada 143 60 m. c. El lunes 21 de diciembre, a las 17 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Orden Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, en autos "MATURANA de CERIANI SARA, testamentaría", que tramita por ante la Secretaría autorizante. 8% de seña y 3% de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643; T. E. 45-3924-3975. 5 Pbls. B. Oficial y La Nación.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.014-v.19|12|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raniulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Secretaría Nº 60, a cargo del autorizante, hace saber por ocho días que en autos "PEDREIRA CORTEZ de GARCIA, ANTONIA y GARCIA, JOSE MARIA o GARCIA MANTEIGA, JOSE, sus sucesiones", el martillero Juan Martí designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la casa calle Madero 656, Capital, edificada en el lote de terreno 25, manzana 25, que mide: 8m66 de frente al E. por 37m36 en su costado S.; 38m24 en el costado N. y 8m83 en su contrafrente; superficie 326,1356 mts2. ad-corpus, con base de $ 70.000 m|n., al contado. Seña 8%. comisión 3%. Edictos: Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.840 e.15|12-Nº 26.364 D.T. v.23|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría número 58, hace saber por cinco días en autos "MÖRING de FROHWEIN, LILLI RITA c|MONTEMAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará 29 lotes de terreno ubicados en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, chacra Nº 186, barrio parque Montemar, según plano aprobado por la D. de Geodesia de esa Provincia al número 45-463-53, manzana "B", comprendida entre calles 176, 178, 56 y 58. Lote 1: 488,13 m2., base: $ 6.300. — Lote 2: 304,73 m2., base: $ 3.950. — Lote 3: 271,65 m2., base: $ 3.525. — Lote 4: 327 m2., base: $ 4.230. — Lotes 5, 6, 7 y 8: 433 m2., cada uno, base: pesos 5.590. — c|u. — Lote 9: 383 m2., base: 4.950. — Lote 10: 213,20 m2., base: $ 2.776. — Lote 11: 208,70 m2., base: $ 2.720. — Lotes 12 y 13: 233 m2., c|u., base: $ 3.030. — c|u. Lote 14: 333 m2., base: $ 3.030. — Lotes 15 y 16: 233 m2., c|u., base $ 3.030. — c|u. Lote 17: 208,70 m2., base: $ 2.720. — Lote 18: 213,20 m2., base: $ 2.776. — Lote 19: 383 m2., base: $ 4.950. — Lotes 20, 21, 22 y 23: 433 m2., c|u., base: $ 5.590. — c|u. Lote 24: 362,16 m2., base $ 4.714. — Lote 25: 319,60 m2., base: $ 4.140. — Lote 26: 322,75 m2., base: $ 4.180. — Lote 27: 326,30 m2., base: $ 4.224. — Lote 28: 270,90 m2., base: $ 3.514. — Lote 29: 274,45 m2., base: $ 3.561. — El remate se efectuará el miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en el hall del martillero, Reconquista 353. Bs. As. Seña 8%. Comisión 3%. Informes y planos: Reconquista 353, Bs. As. 31-2390-2152.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 4.400 e.17|12-Nº 26.494 D.T. v.22|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría número 58, hace saber por cinco días en autos "MOLLER de MÖRING EMILIA LUISA y otras c|MONTEMAR s|ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos Olmi rematará 26 lotes de terreno en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, situados en la Circuns. VI, Secc. A, manzana "C", XI a, parcelas 1 a 26, según plano aprobado por la Direc. Gral. de Geod., de la Prov. de Bs. As., al Nº 45-463-53, manzana comprendida entre las calles 54, 56, 176 y 178. Lote 1: 208,69 m2., base: $ 2.957 97. — Lote 2 y lote 3: 233 m2., c|u., base $ 3.303,84 c|u. Lote 4: 333 m2., base $ 4.719,94. — Lote 5 y 6: 233 m2., base: $ 3.303,84 c|u. Lote 7: 208,69 m2., base: $ 2.957,97. — Lote 8: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 9: 383 m2., base: $ 5.428.64. — Lote 10 y 11: 433 m2., c|u., base: $ 6.137,35 c|u. Lote 12: 383 m2., base: $ 5.428,64. Lote 13: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 14: 208,69 m2., base: $ 2.957,97. — Lotes 15 y 16: 233 m2., c|u., base: pesos 3.303,84 c|u. — Lote 17: 333 m2., base: $ 4.719,94. — Lotes 18 y 19: 233 m2., base: $ 3.303,34 c|u. — Lote 20: 208,69 m2., base: $ 2.957,97. — Lote 21: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 22: 383 m2., base: $ 5.428.64. — Lotes 23 y 24: 433 m2., base: pesos 6.137,35. — Lote 25: 383 m2., base: $ 5.428,64. — Lote 26: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — El remate se efectuará el miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en el hall del martillero, Reconquista 353, Bs. As. Seña 8%. Comisión 3%. Informes y planos: Reconquista 353, Bs. As. 31-2390-2152.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 4.400 e.17|12- Nº 26.493 D.T. v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Por disposición del Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por cinco días que el martillero Don Leopoldo A. Scilingo (h), procederá a subastar el día 22 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en sus escritorios sitos en Sarmiento 559, Piso 4, el lote 21 de la manzana letra "B", sito en Mármol, F. C. N. G. R., Partido de Almirante Brown, que mide 10 mts. al S.O.; 50.41 al N.O. y 50,47 al S.E. — Superficie 504,20 mts., con frente a la calle Lasserre entre las de Frías y Bernardi, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base $ 13.375.— al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Venta ordenada en autos "VARELA ANTONIO c/CASTRO de PICCIOTTO ALICIA ANDREA, cobro de pesos ejec.". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.400 e.14|12-Nº 26.273 D.T. v.18|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por 10 días que en los autos: MUSTO MIGUEL y DIBIASE de MUSTO, ANTONIA, sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º, Avda. La Plata 2718 entre Dekay y Trole. Mide 8m66 frente, 15 m. de fondo lado N.O., 17m67 al S.E. y 10m84 en su contrafrente y según medición, 11m?? al N.O. y 17m56 al S.E. Base: $ 100.000. Esta finca está alquilada. 2º, Pasaje Llorente 657 entre Famatina y Aconquija. Mide 8m66 por 21m04. Superficie 182m.c.20. Base: $ 30.000. Esta finca está desocupada. Como condición de venta, escrituras por ante el escribano que se designe en autos. — Publíquese en Boletín Oficial y La Ley. — 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 6.400.— e.11|12-Nº 20.654-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JULIO VICENTE BOSSERE, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs. en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 27244 fabricado por Siam. Completamente equipado. Base: $ 2.142,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Juan Carreró, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.181-v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DARDO ARGENTINO PINTOS, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 70484 completamente equipado. Base: $ 3.186,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.182-v.19|12|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|GIOLITTI MENOTTI DEVOTO, s|ejec. prendaria", que ha sido designado el martillero público Alfredo Blanco, quien el 29 de diciembre a las 15.30 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 852-E, Nº S-5437-U. Base: $ 18.828,75. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.264-v.19|12|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Juan Alfredo Casaubón, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN BARTOLOME BAVIO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 45825, completamente equipado. Base: pesos 2.601,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.186-v.19|12|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOLORES MANSILLA de SCHILLINGER, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 25585, completamente equipado. Base: pesos 918,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital Fed.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.184-v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GERARDA CELIA SALA de JOARISTI, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 48838, fabricado por Siam, completamente equipado. Base: pesos 3.186,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, de Capital.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.185-v.19|12|59

Nº 31

JUDICIAL: En el Partido Vicente López, próximo estación Carapachay. terreno Nº 6, manzana B, calle Díaz Vélez entre Josefina Galmarini y Av. Mitre. Mide 10 metros frente S.E. por 30m. fondo. Base $ 35.000.— contado Ad corpus. El 20 diciembre, a las 16 horas, remataré allí, por mandato del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, Sec. Dr. Jaime J. Thomas, en autos "DE PRETTO CAYETANO, su sucesión". Juzgado 31. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más detalles al rematador, Bmé. Mitre 519, C. Federal. — Buenos Aires, 30 noviembre 1959. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 1.600 e.14|12-Nº 26.268 D.T. v.18|12|59

Nº 36

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini S. R. L. venderán en público remate, el miércoles 23 de diciembre, a las 17.30, en sus oficinas, Cangallo 935, piso 1º, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Chiclana Nº 3419/23, edificada en un terreno que mide: 8m66 de frente al S.E., 49m01 de fondo al N.E.; 50m48 de fondo al S.O. y 8m78 en el contrafrente al N.O. Base $ 500.000.— m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con el 10 % de interés anual; en este caso las escrituras se realizarán por ante el escribano que designen los herederos. Si el comprador optara por abonar su compra al contado, gozará de un descuento del 10 % sobre el importe total de la compra. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio: "MONTERDE de RAVAZZANO FLORENCIA, su sucesión", que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Ariosa.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 21.041-v.19|12|59

Nº 39

JUDICIAL: Inmueble ubicado en intersección calles Larrea y España, designado según título como lote Dos de la Manzana Nueve, Chacra 102 del ejido de la ciudad de Mar del Plata. Mide: 16 m. al N.O. sobre calle España; 4,24 m. en su ochava al N.; 13,60 m. al N.E. sobre calle Larrea; 19 m. al S.E. y 16,60 m. sobre su costado al S.O. — Superficie total de 310,90 metros cuadrados, descontada la ochava. Consta de galpón depósito con una superficie de 145,35 metros cuadrados y vivienda de mampostería con una superficie de 68,55 metros cuadrados. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANOS HNOS. contra MANZANO JUAN M., sobre cobro ejecutivo de pesos". Al contado. — Base: $ 101.217,23 (dos terceras partes de la tasación). — Seña y comisión de práctica. — Rematará el día 24 de enero de 1960 a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble el martillero designado José M. Cruz. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 8.200 e.14|12-Nº 26.336 D.T. v.18|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará: lote de terreno situado en la localidad de Martínez, cuartel IV, partido de San Isidro, lote 9 de la manzana 4 que forma la esquina de las calles Rodríguez Peña y Santo Domingo con las siguientes medidas: 13 mts. al Sud-Oeste: 4,24 mts. al Sud-Este: 9,60 mts. al Nor-Este y 13 mts. al Nor-Oeste, con una superficie total de 184,50 metros cuadrados. El remate se efectuará el día 19 de diciembre de 1959 a las 16 horas sobre el mismo terreno. — Base $ 1.468,66 (2|3 partes de Tasación). — Seña 30 o|o del precio de venta y Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en los autos caratulados ORTIZ, CASAR PASTOR AMELIO c| FRANCISCO SAVASTA que se tramita ante esta Secretaría a mi cargo. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.013 v.19|12|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS PORI y OSCAR BORDA, s|ejec. prenda", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 16 hs., en Montevideo 438, subastará una registradora National modelo 842-E, Nº S-485496-R. — Base pesos 20.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.263 v.19|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 15 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|MARTHA LUNAY de RIBERA, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National modelo N-1652-D-ESP, Nº R-9821-UU. — Base $ 15.410. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.261 v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OSVALDO J. PERILLO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 30 de diciembre a las 12 y 30 horas, una amasadora Siam, mod. Junior Nº 353 con motor eléctr. Siam de 2 C.V. Nº 903198 completamente equipada. Una sobadora Siam, mod. 1º Número 494 con motor eléctr. Siam de

$ C.V. Nº 026018, completamente equipada. Una cortadora de tallarines, Siam mod. Múltiple, Nº 172, con motor eléctr. Siam de 1|2 C.V., Nº 040369, completamente equipada. — Base: $ 147.900. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440 e.17|12-Nº 26.440 D.T. v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAEZ MOLESTO s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 28 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 43-Estelar número 1322, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. — Base pesos 13.869.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5. T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 7, diciembre de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.183 v.19|12|59

Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: RADINSKY de ANGELETTI FANNY y otros contra DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. —su concurso especial—, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para vender en pública subasta el 29 de diciembre, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Alsina 2565|73, desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 17m32 de frente por 43m30 de fondo. Base: pesos 1.010.862,20 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|12-Nº 20.908-v.24|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del Autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|RAFAEL TOMASPOLSKY, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.30 hs. en Montevideo 438 subastará una registradora National, modelo 1945 (3S-1B) 1C, Nº R-10052-UU. — Base $ 31.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.258 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|FORTUNATO ALBERTO COHEN, ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.45 hs., en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 947 (2)R&S-E Nº R-10054-BB. — Base $ 35.252,18. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.259 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|DARDO RENE BRAVO, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.15 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 949 (3)R&S-E, Nº 9964-R. — Base $ 24.914,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.260 v.19|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20), hace saber por tres días la parte dispositiva de la sentencia dictada en autos: "GAETMANK CARLOS ALBERTO c|TOMASETTA EDUARDO ANTONIO s|ejecutivo", que dice: "Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Y Vistos:... Fallo: esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante esta ejecución contra Eduardo Antonio Tomasetta, hasta tanto haga íntegro pago a Carlos A. Gaetmank de la suma de cien mil pesos en concepto de capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en catorce mil pesos m|n. (arts. 6 y 15 de la Ley 14.170). Notifíquese... Alberto Zambrano".
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.440 e.17|12-Nº 26.455 D.T.-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nro. 21, en autos "GOLDEMBERG B. c|RODRIGUEZ JOSE MARIA", Ejec., se hace saber por 2 días, que el martillero de oficio Sr. Enrique Eboli rematará sin base al mejor postor, el día 28 de diciembre de 1959, en Bolívar 1680, a las 15 horas, los siguientes bienes: 15 mesas tipo Bar de madera; 30 sillas tipo media butaca de madera. Una heladera tipo comercial de 6 puertas con equipo completo desarmado. Un mostrador heladera de tres puertas con equipo refrigerador, al contado efectivo, comisión 10 o|o. — Dr. Juan José Salinas, secretario. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.468 D.T. v.18|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO, VICENTE contra GIGENA, CARLOS LUIS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin procederá a rematar, al contado, el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una moto coupé, marca Messerschmitt, modelo año 1957, sedan de 1 puerta, motor Nº LSP 20219, de 1 cilindro y 200 cc., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 127-509, del año 1958, para uso particular. Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no se haya aprobado el remate. Base: m$n. 32.083,35. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680 e.17|12-Nº 26.496 D.T.-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "P. ELORZA Y CIA., COM. E IND. c| PEREIRA MARQUEZ AQUILES HORACIO s|ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor, una máquina electrónica de alta frecuencia para soldar telas plásticas, industria argentina, capacidad 1 kilowat, marca P.E., Nº 2053. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. Base $ 11.625. Exposición, Granaderos 465|67. Día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en Granaderos 465|67.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.229-v.19|12|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del Dr. Carlos J. Neumann, en autos "KULIGOVSKI S. A. C. I. F. c|YOLIS EPSTEINAS, ejecución prendaria", hácese saber por tres días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 29 de diciembre próximo, a las 17 hs., en Moreno 1441: un televisor marca "Champion", modelo único, Nº 7374098, nuevo, con todos sus accesorios, funcionando. Base $ 22.896, al contado. Comisión 10 o|o. No se hará entrega del bien hasta que sea aprobada la subasta.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.157-v.19|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERRANOVA LUIS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122, Porcelanit, número 2889, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base, pesos 24.486 m$n., al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 9 diciembre de 1959. — J. M. Olveri Zimmermann, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.187-v.19|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.
México 430

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en México 430, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Discutir, aprobar o modificar inventario, balance general, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959;
2º Elección de 3 directores y 1 síndico titular;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta pertinente.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.236-v.22|12|59

ANKOR PLASTICOS S. A.
Com. Ind. y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma a los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.278-v.22|12|59

ALGARROBITO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 643, 5º piso, oficina 516, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a pesos 25.000.000.— m|n.;
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.119-v.19|12|59

AL GRANO DE CAFE
MANUEL CANDAME
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 4669
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Triunvirato 5551, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959. Información sobre las remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos;
2º Consideración sobre lo tratado por el Directorio en las sesiones de que informan las actas Nº 154, punto 1º y Nº 163, punto 2º;
3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta.
Nota: Los antecedentes sobre el 2º punto del Orden del Día están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad. — El Directorio.
$ 4.800.— e.15|12-Nº 20.555-v.19|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|1959.

APLICACIONES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de diciembre de 1959, a las 11 horas en Cerrito 1140, piso 1º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores titulares y suplentes por las series 6, 7 y 8, de acciones ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.903.-v.18|12|59

"B"

BECLARA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, horas 10.30, en Tucumán 2660, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1959.
2º Elección dos directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.233-v.22|12|59

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de la calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales sobre aumento del capital.
2º Reforma del artículo dieciséis sobre deberes y atribuciones del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 10 de los estatutos con respecto al depósito de acciones para asistir a las asambleas.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 21.270-v.22|12|59

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y la memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de síndicos.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.221-v.22|12|59

"BONETERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, Rodríguez Peña 580, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente y 4 directores;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Los accionistas para asistir, deben cumplir con la obligación de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|12-Nº 20.988-v.18|12|59

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Conforme con lo establecido en nuestro estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 53ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 499, piso 6º, escritorios 4 y 5, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre próximo pasado.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el plazo de dos años.
3º Elección de síndico y suplente de síndico, por un año.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 21.155-v.22|12|59

CARBALLO Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1959.
b) Distribución y destino de las utilidades.
c) Informe del síndico.
d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e). Elección del síndico titular y síndico suplente.
f) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 4.090.— e.17|12-Nº 21.150-v.22|12|59

COFIMA
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos S. A.
Número de Registro 4051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las once horas, en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Primero: Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
Segundo: Elegir un director, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.276-v.22|12|59

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO" Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Paraná 1273, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Remuneración del Directorio.
3º Determinación número de directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan.
4º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.046-v.19|12|59

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO" Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las 19.30 horas, en Paraná 1273, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.048-v.19|12|59

CAIMARI, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1959, a la hora 10 y 30, en el local social sito en la calle Moreno 1148, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.912-v.18|12|59

CERAMICA QUILMES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio último.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.934 v.18|12|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES
Estimado señor:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria para el martes 22 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la marcha del presupuesto y fijación definitiva de las cuotas sociales, según resolución de la Asamblea Extraordinaria del 25 de marzo de 1959. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56: Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.
Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 528.— e.12|12-Nº 20.815 v.21|12|59

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Cumpliendo disposiciones del art. 34 de estatutos sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (44 ejercicio) a realizarse el 22 de diciembre 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso. — Juan Carlos Pabot, gerente.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.660-v.22|12|59

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores delegados de accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 1960, a las 9.30 horas, y a realizarse en Bmé. Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital. Reforma del artículo 10 de los estatutos.
2º Designación de dos señores delegados para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder resolver sobre el punto 1º será necesario el quórum que establece el artículo 11º de los estatutos. — El Directorio.
$ 7.200.— e.5|12-Nº 20.314-v.23|12|59

"E"

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4.360
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Perú 375, 1er. piso, capital federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 16º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.
2º Retribución al Directorio y Síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.116-v.19|12|59

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de diciembre de 1959, a las 17.30 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Charcas 849 — Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al XVIII Ejercicio.
2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección de cuatro directores por dos años y dos directores suplentes por dos años.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.15|12-Nº 20.962-v.19|12|59

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas en el local Andonaegui 3570, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social al 31 de marzo de 1959.

3º Designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente.
Las acciones deben depositarse con tres días de anticipación en Andonaegui 3570 de lunes a viernes y de 10 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|12-Nº 20.896.v.18|12|59

E V E S
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Tucumán Nº 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicios 1958 y 1959.
2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.058-v.19|12|59

"F"

FORTIN OLAVARRIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera
Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre, a las 12 hs., en Alsina 1235, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º (C. de C.).
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, debiendo designarse un presidente y un vicepresidente por un año.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.255-v.19|12|59

FUNDICIONES SANTINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Maza 1941, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Poner en expreso conocimiento de la primera asamblea, para su aprobación, la retribución al síndico en su carácter de contador público por el informe técnico-contable agregado al expediente Nº 9.923/1/1959, para tramitar la personería jurídica de la sociedad.
3º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo al artículo 21º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea. El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.196-v.22|12|59

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A. I. C. F. e I.
Amplíase convocatoria Asamblea General Extraordinaria el 29 diciembre 1959, hora 18, calle 25 de Mayo 267, a los siguientes puntos:
4º Modificación Estatutos y aumento capital.
5º Renuncia Directorio y Síndicos y elección nuevas autoridades. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.126-v.19|12|59

FIATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
V. [illegible] ana 3444 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de diciembre de 1959 a las 15 horas en el local de "Agil", S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar l. siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Convocatoria, memoria inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1959.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, con cupón Nº 10 en la Caja Social. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|12-Nº 20.995 v.18|12|59

FINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre de 1959 a las 15 horas en el local social calle Corrientes 2348, primer piso, oficina 24: Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta el límite fijado de cinco millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos.
2º Modificación de los Estatutos Societarios mediante el aumento del límite del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|12-Nº 20.985 v.18|12|59

"G"

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Alsina 1545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con función de Gerentes.
5º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Art. 13 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 21.238 v.22|12|59

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria para las once del 28 de diciembre 1959, en San Martín 50.
AGENDA
1º Consideración de documentos art. 347, C. de C., al 30|IX|59.
2º Remuneración y elección de directores y síndico.
3º Designación de accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.996 v.18|12|59

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Registro Nº 3.860
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre 1959, a las 11 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 6796, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, y Acta Nº 360.
2º Elección Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.951 v.18|12|59

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA
CONVOCATORIA
El lunes 28 de diciembre a las 18 horas se realizará en la sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, la Asamblea Ordinaria para proceder a la presentación de la memoria, cuentas y renovación de la junta directiva. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — La Junta Directiva.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.230 v.19|12|59

H MAC
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, del 6º ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades. Consideración y aprobación de las retribuciones del Directorio.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Autorización al Directorio para emitir en acciones ordinarias o preferidas el saldo de la emisión hasta m$n. 10.000.000.— en acciones preferidas, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1958.

5º Reforma de los artículos 11º y 12º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.254 v.22|12|59

"I"

IGLESIAS COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en Bmé. Mitre 748.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de estados al 31 de agosto de 1959, prescriptos por el artículo 347 y sus concordantes del Código de Comercio.

2º Remuneraciones directorio y síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo, parte en acciones liberadas.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Aumento de Capital con aplicación al art. 4º de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|12-Nº 21.141-v.19|12|59

Instalaciones y Montajes Industriales Soc. An., Ind., Com. y Financ.

I. M. I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Manlio Susto, presidente.

$ 2.400.— e.14|12-Nº 20.977-v.18|12|59

"L"

LAUDA

Laboratorios Unidos de América S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Solís 356, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el ... de setiembre de 1959.

2º Determinación del número y elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 15|12 59.

$ 2.800.— e.17|12-Nº 20.573 v.22|12|59

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer 345, Capital, el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio de la sociedad, finalizado el 31 de agosto de 1959.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato. (Art. 9 de los estatutos).

3º Transferencia de $ 20.000.000.— moneda nacional de los fondos de reservas, a fondo de reserva para emisión de acciones liberadas.

4º En el caso de que en la fecha en que se celebre esta asamblea estuvieran ya aprobadas las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea extraordinaria del 27 de octubre último, consideración de una emisión de 1.500.000 acciones a integrar con el fondo de reserva para emisión de acciones liberadas que quedará constituído una vez aprobadas la distribución de utilidades del ejercicio 1958/59 y las transferencias a que se refiere el punto 3º) de este orden del día, y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.

5º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Consideración de la remuneración al síndico.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 6.400.— e.17|12-Nº 21.189-v.22|12|59

LUYDA S. A.

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1959 a las 9.30 horas, en la sede social Avenida Julio A. Roca 610, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado al 30 de junio ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.032-v.19|12|59

"LA SOMBRILLA" SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|12|59, a las 17 horas, en Paraguay 609, Capital, tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|9|58.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección directores titulares y suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.145 v.19|12|59

LUCCHETTA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de diciembre 1959, 19 hs., en Boedo 1035, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|6|59.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.006-v.19|12|59

LAS PARVAS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959 a las 18 horas en el local de la Avenida Pueyrredón 555, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el día 31 de agosto de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.064-v.19|12|59

LAS CLAVELLINAS

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a realizarse el 29 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Bonpland Nº 1745, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n., según lo resuelva la asamblea;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo al Art. 15º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la asamblea en secretaría, Bonpland Nº 1745, Capital.

$ 2.400.— e.14|12-Nº 20.971-v.18|12|59

LAS TRES CRUCES

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de diciembre de 1959, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937 "A", piso 5º, Oficina 4, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndicos y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|12-Nº 20.959-v.18|12|59

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del corriente, a las 14 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio último;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.983-v.18|12|59

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2.417

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1959.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.920-v.18|12|59

"M"

MOLINO ARGENTINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Solís 1973 — Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las dieciocho horas en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Elección de Directores por dos años y remuneración de los Directores Gerentes por los ejercicios 1958|59 y 1959|60.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y remuneración del síndico titular por el ejercicio 1959|60.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.225 v.22|12|59

MONT BLANC

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|12|1959 horas 19, en Reconquista 336, Escr. 115, para considerar:

1º Documentos Art. 347, C. Comercio al 31|8|1959;

2º Actualización texto Art. 3º y 4º Estatutos Sociales y aumento de capital;

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.129 v.19|12|59

"O"

OVISA S. A. F. I. y C.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28/12/59, a las 18 horas, en Callao 53, subsuelo, Capital, para tratar aumento capital y designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.153-v.22|12|59

OMNIPOL SUD-AMERICANA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en Doblas 1040, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad y de los posteriores.

2º Designación de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.136 v.19|12|59

"P"

PRODMAR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 28 de diciembre de 1959 a las 17,30 horas en el local social de Avenida de Mayo 560, 7º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.045-v.19|12|59

"R"

ROSENBERG S.A.C.I.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), a realizarse en la sede social, R. Peña 336, Of. 22, Capital, el día 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y su número, por el término de tres años.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.224 v.19|12|59

ROMEDEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y elegir Directores.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Reforma del Estatuto.

4º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.148 v.19|12|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 26 diciembre 1959 once horas, en Bolívar 315, para considerar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 30|9|1959.

2º Ratificación retribuciones directores y gratificaciones extraordinarias al personal.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Fijación número miembros del Directorio: elección de los que fueren necesarios para completarlo: elección síndicos titular y suplente. Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|12-Nº 20.927-v.18|12|59

"S"

SURCO S. A.

Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

A realizarse el día 29 de diciembre de 1959, a las 17,30 horas, en calle 25 de Mayo 195, escritorio 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que deberán integrar el nuevo Directorio y elección de los mismos en reemplazo de los tres miembros que componen el Directorio actual y que terminan sus mandatos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Ratificación de las resoluciones adoptadas en la asamblea realizada el 21 de diciembre de 1959.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.217-v.22|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en su sede social Avenida Pte. Julio A. Roca número 516, tercer piso, números 20/1, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la propuesta de realizar la venta de acciones y títulos en cartera y de disponibilidades existentes en Lima, Perú.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|12-Nº 21.213-v.22|12|59

STANLEY LABORATORIOS
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28|12|59, a las 10 hs., en Bahía Blanca 1427, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|8|59.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de Presidente y Directores y Síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.279-v.22|12|59

S.A.I.T.A.

S. A. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea para el 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en Cangallo 346, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación gestión liquidadores; fijación de sus honorarios y los del síndico;

2º Destino saldo liquidación;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Los Liquidadores.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.220-v.22|12|59

S E L S A

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.061

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 28 de diciembre re 1959, a las once horas, en el local Social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización para el pago de un dividendo provisorio de hasta el 20 % en acciones ordinarias liberadas a la par, de un voto, con derecho al dividendo final del Ejercicio 1959/1960, facultando al Directorio para fijar la fecha de pago y el monto del mismo.

2º) Autorización para emitir hasta 250.000 acciones ordinarias liberadas, de un voto (valor nominal 25.000.000.— m$n.), para ser colocadas al valor nominal en una o varias emisiones entre los tenedores de acciones de la Sociedad, con derecho al dividendo final del Ejercicio 1959|1960, facultando al Directorio para establecer la oportunidad, forma y modo de pago.

3º) Autorización para emitir hasta 250.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n. 25.000.000.—) con destino especial para el pago de bienes e inversiones de activo, participación de capital en otras sociedades, y/o cancelación de pasivos, en emisiones parciales, facultando al Directorio para decidir la oportunidad de la emisión como asimismo fijar en cada caso las condiciones de colocación de estas acciones, con un margen de hasta un 10 % del valor de Bolsa.

4º) Ratificación de las medidas adoptadas por el Directorio relativas al dividendo del Ejercicio 1958|1959, para ajustarse a normas de la Honorable Comisión de Valores, consistentes en:

a) el pago parcial de la participación adicional a las acciones preferidas exclusivamente en acciones ordinarias, liberadas, de un voto;

b) por consecuencia la modificación de la adjudicación de votos a las acciones que por dividendo corresponden a las acciones ordinarias en circulación.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, la disposición del Art. 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 8.000.— e.17|12-Nº 21.250-v.22|12|59

S.A.F.E.I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º) Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades.

3º) Aumento del Capital Social.

4º) Fijación del número de Directores para el próximo ejercicio.

5º) Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación de no menos de tres días a la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 17|12-Nº 21.247-v.22|12|59

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 825, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.15|12-Nº 20.607-v.19|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|12 al 16|12|59.

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 46º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 5.200.— e.15|12-Nº 21.071-v.19|12|59

SADOCA

S. A. de Orfebrería Christofle Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 del cte. en Avda. R. Sáenz Peña 832, a las 12, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1959 y retribución del Directorio y síndico;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.070-v.19|12|59

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4692
Rivadavia 1829, P. 9º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1829, piso 9º. con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959;

2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27, incisos c) y d) y 30 de los Estatutos Sociales;

3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 4.000.— e.15|12-Nº 21.091-v.19|12|59

S. A. G. A.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800— e.15|12-Nº 21.106-v.19|12|59

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los Estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 3.600.— e.14|12-Nº 20.963 v.18|12|59

SUREÑA S. A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio último.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.982 v.18|12|59

"T"

TAIYO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en Olavarría 86.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación remuneración directores delegados.

4º Fijación remuneración síndico.

5º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|12-Nº 21.047-v.19|12|59

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
Trigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959 a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle Perú Nº 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|12-Nº 20.891-v.18|12|59

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Al comercio, Carlos Amadeo Radaelli, Silverio Perfilio Agüero y Alexis Eduardo Lecot, venden su comercio de almacén por menor y mayor, D. C. Arg. a los señores Leonel Ricardo Cánovas y Francisco José Gómez, sito ALSINA 2585. — Reclamos de ley, Tucumán 1525. — Domicilio de las partes

$ 800.— e.17|12-Nº 21.162-v.22|12|59

"Droguería Laprida, S. R. L." hace saber que tranfiere el activo y pasivo de su negocio de Laprida 1398 a "Farmacia del Norte, S. R. L.", con domicilio en AV. SANTA FE 2100. — Reclamos de ley en Laprida 1398.

$ 800.— e.17|12-Nº 21.165-v.22|12|59

Se hace saber por el término de ley que la razón social "Moriconi y Alippi Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la instalación de maquinas en general y cañerías, para agua, aire y combustible con domicilio comercial en esta Ciudad calle Avellaneda Nº 2177 se transforma en "Atilio J. Alippi y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio comercial en esta Ciudad calle AVELLANEDA Nº 2177, quien, continuará su objeto social y se hace cargo del activo y pasivo desde el 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley ante funcionario interviniente escribano Juan B. J. Bidondo, calle Sarmiento Nº 767.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.206-v.22|12|59

Alonso, Raia & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en AV. Gaona Nº 4314, Capital denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Domingo Comelli y Domingo Villarino, venden a los señores Manuel Regueiro, José Ferro, Govino García y Juan Miera el

negocio de panadería, confitería y derivados denominado "Avenida", sita en la calle ASAMBLEA Nº 945|47, Capital, reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.209-v.22|12|59

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 316, piso 2º, of. 25, avisan que: Ceferino Iglesias, José M. Alvarez, José Portela, José M. Domínguez, Constante Campos, Camilo D. Maquieira y Manuel Estévez, venden a: Ramón García, Ricardo García, Antonio Méndez, José García, Domingo González, Manuel Méndez y Emilio Méndez el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA BELGRANO 217 de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.197-v.22|12|59

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan:. Murdoqueo Jaime Garncarz transfiere activo y pasivo su negocio "modas" denominado "Marcel", sito avenida SANTA FE Nº 2851 a "Modas Marcel" S. R. L. (en formación), integrada por Luis Benjamín Avolio e Iza Majer Zilbersztain; domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.290.— e.15|12-Nº 21.008-v.19|12|59

Escribano Jorge R. Canavessi, hace saber que: Dolores Portet vende a Francisco Luis Repetto, domiciliado Alsina Nº 2114, el negocio de librería, cigarrería y artículos de limpieza, ubicado en ALSINA 2128, Capital, domicilio de la vendedora. Reclamos ley, Estudio doctor Francisco J. Repetto, Talcahuano Nº 638, p. baja D.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.016-v.19|12|59

Comunica Rogelio Gómez, domiciliado en Charrúa 2709, que vende a los señores Dalmiro Seoane y Modesto López su negocio de despacho de comestibles por menor ubicado en avenida CRUZ 2102, Capital. Reclamos de ley en avenida Cruz 2102, domicilio los compradores.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.069-v.19|12|59

Atilio J. Laviano, Mart., avisa: Jorge Prato vende a Gino Barbareschi fábrica de pastas, rotisería y fiambrería AVELLANEDA Nº 2300 esquina CARACAS Nº 495, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.993-v.18|12|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de Ramón Moreda, martillero público, matrícula 1.410, comunica que José Anselmo García Díaz, Ricardo Alvarez Villamil y Gerardo Alvarez Villamil venden a Olivera Edelmiro García y Ramón María Moreda, su negocio e industria de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 4631/33. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en Cangallo 1616, 3er. piso, oficina 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.955-v.18|12|59

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196 avisan: José Ruibal transfiere a Elías Vassallo, Vicente Vassallo y Carmelo Vassallo negocio "Café y Bar", sito AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, domicilio partes. Reclamaciones ley n/oficinas.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.994-v.18|12|59

M. Fernández, Mart. Públ., of. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Pedro Zornada, Luis Imoda, Aurelio José Cherbavaz y Atanasio Carabetsos venden a Eduardo Martín Palermo y Nicolás Muchile, negocio restaurante-bar sito ALSINA 2202 esquina PASCO 205|9. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.999-v.18|12|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que Santiago Cao efectuaba a Manuel Fernández del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la Av. ENTRE RIOS 516, nuestras oficinas.
Capital. Domicilio partes y reclamos ley.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 21.001-v.18|12|59

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención los señores Daniel Varela y Avelino Varela venden a los señores Héctor Pérez, Alberto Luis Rial y Ricardo Andrés Sainz su negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos Graham y derivados, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5701 esquina FONROUGE Nº 1295, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.925-v.18|12|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Mario Soto vende a Atilio Boto, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la AVDA. INDEPENDENCIA 1539, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.921-v.18|12|59

"B"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Rosendo Huerta vende a Rosendo Huerta, Constantino Costa y Ramón Bautista García, el negocio de hotel-alojamiento, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1478, Cap., quienes se hacen cargo de Activo y Pasivo. — Dom. partes neg. — Reclamos Ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.939-v.18|12|59

"C"

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821: Avisan: Carlos A. Bianes y José Mansur venden a Nery Haydee Pelacsini, despacho de pan, CONGRESO 5901, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficina.
$ 800.— e.17.12-Nº 21|163-v.22|12|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Isolita Rodríguez de Domínguez vende a Gerardo Amusquibar, el negocio de despacho de pan y facturas, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 569, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.022-v.19|12|59

Cobián y Cuesta, martilleros, oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan que: Antonio Vidal y Faustino Buceta venden a Amador Candal y Manuel Salgueiro su negocio casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados y dos mesas en acera sito en CARABOBO 396, Capital, domicilio de partes. Recl. de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.037-v.19|12|59

E. A. Lucena y R. S. Troiano, Av. Córdoba 1821, 2º P., hacen saber: Luis Jorge Leal Baudrix vende su negocio de carnicería, sito en CABELLO 3993 a Pablo Fontana y Gerardo y Roque Plazzo. — Informes y reclamos en nuestra oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.093-v.19|12|59

"CH"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Alfredo Humberto Sassella vende libre de toda deuda y gravamen a Jesus Castro Fraga su kiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle CHACABUCO 1180, Capital. Domicilio partes y reclamos mis oficinas: Caseros 458, Capital.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.161-v.19|12|59

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., Mart. Públ., Sgo. del Estero 315, avisan: Que queda nula y sin efectos, la venta del hotel alojamiento sito en CHILE 1817, efectuada por Preciosa Blanco de Sobral a Josefina Orgales viuda de Meucci. — Reclamos de Ley y domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.888-v.18|12|59

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., Mart. Públ., Sgo. del Estero 315, avisan: Que Generosa Antelo vende a Luis Roberto Torcoletti. Jorge Pizzio y Pablo Alipio Rugnitz, fábrica de bombones, sita en CHICLANA 3095|97. — Reclamos ley y domic. partes, n|ofic.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.887-v.18|12|59

"E"

Ester Machnovska vende su taller de confección sito en la calle ESPINOSA Nº 2121, a Jacobo Rapáport. Oposiciones de ley, martillero Manuel Piñeyro, calle Carlos Ortiz 737, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.067-v.19|12|59

"F"

Amílcar Eduardo Lescano, adquiere a Osvaldo Pérez negocio de carnicería sito en la calle Franklin 1118, reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.054-v.19|12|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en la calle San Martín 170, piso 3º, hace saber por cinco días que "Sabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en FEDERICO LACROZE Nº 3000, dedicada a la fabricación, armado y fabricación de bicicletas, transfiere su activo y pasivo social a Sabinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Federico Lacroze Nº 3000, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en la Escribanía.
$ 2.000 e.17|12-Nº 21.195-v.22|12|59

Salomón Zubcov, Joina Zubcov y Gregorio Zubcov, por sí y como componentes de la sociedad comercial colectiva Zubcov Hnos. hacen saber que venden, ceden y transfieren a Yaraví S.R.L., las instalaciones, fondo de comercio y maquinarias de metalúrgica liviana existentes en la finca de la calle FOURNIER 3030|64, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamos de ley en el Estudio del Dr. Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B. derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.893-v.18|12|59

"G"

Angel Depine, martillero público, avisa que Pedro Frattini, vende a Héctor Juan Frattini, su parte negocio fiambrería, sito en calle GENERAL J. G. DE ARTIGAS Nº 5224. Domicilio partes y reclamos de ley, Franco 2544.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.219-v.22|12|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "I Intermediaria" avisan que por su intermedio Manuel Pérez y Demetrio Modesto Prieto venden a Eduardo Paz Pérez y José Francisco Tolosa, el negocio de panadería mecánica, denominado "La Primera Estrella de Italia", sito GUATEMALA Nº 4590 al 4592, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.15|12-N: 21.021-v.19|12|59

"La Casa de la Bomba de Agua de F. González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere activo y pasivo de su fábrica y venta de bombas de agua de la calle GARAY 1347 a su continuadora legal "F. González e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", Capital autorizado $ 10.000.000.— domicilio calle Garay 1347. — Oposiciones ante Escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345.
$ 1.200. —e.15|12-Nº 21.065-v.19|12|59

Avisa: Camilo González vende a Delfina Rodríguez, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 3798, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 800.— e.14|12-Nº 21.005-v.18|12|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573 avisan: Nicolás Solano, Salvador Fratto, Julio Enrique Tocco, Luis Gómez, José López, Ramiro Gómez y Jesús Niño venden a Constantino Costa, Antonio Garcia y Faustino Llamas el negocio de hotel, sito en la calle GARAY 1359, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 21.003-v.18|12|59

"H"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Arturo José Taglioretti e Higinio Gómez, venden a Francisco Estévez, negocio "Elaboración de pastas frescas (masa para empanadas, pasteles y similares), sito en la calle HUMBERTO Iº número 1758, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas de plazo: Febrero 8 de 1960 de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.223-v.22|12|59

"I"

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., mart. públ. Sgo. del Estero 315, avisan: Que Juan Dorillo Córsico vende a José Chavez, casa de pensión sita en IBERA 2858. Reclamos de ley y domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.885-v.18|12|59

"J"

Avisan Mosquera García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 1773, 3er. piso, Capital, que los señores José B. Fernández, José López, Herminio Diéguez, Angel Carracedo y José Cid venden su negocio de café-bar ubicado en la calle J. B. ALBERTI Nº 901 de esta Capital a los señores Gabriel Borlan, Miguel Simic, Gabriel Francisco Borlan, Armando Córdido y José López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.120-v.19|12|59

Abad Hermanos & Compañía, balanceadores, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º. T. E. 38-0640, avisan que, José Manuel Sánchez, Emilio Miyar y José Rubén Piñeiro, venden a "Marlboro Hotel" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de hotel sito en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI número 4468. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.919-v.18|12|59

Abad Hermanos & Compañía, balanceadores, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, José Manuel Sánchez, Emilio Miyar y José Rubén Piñeiro, venden a "Spadavecchia" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4472. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 20.918-v.18|12|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Carlos Cardin y Francisco Cardin, venden a Garage Azurduy S. R. L. (en formación) su negocio de garage y|o afines sito en JUANA AZURDUY 2743|45|47, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.907-v.18|12|59

Aviso al comercio que: Susana Araluce de Bentivenga vende su negocio de hotel sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465, a Olga Mulet de Fioretti. — Reclamo de la ley en el domicilio de las partes, calle Ramón L. Falcón 1806.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.975-v.18|12|59

"L"

Daniel González, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle 1362, piso 1º, avisa que la sociedad colectiva "Noval Hermanos", hoy en liquidación, vende a Tomás Sánchez Fuentes, Jacinto Sánchez, Alberto Sánchez, Indalecio Aladro y Constantino Aladro, su negocio de fabricación y venta de embutidos y productos del ramo, ubicado en la calle LARRAZABAL número 933|939 de esta ciudad, quienes continuarán con el giro social, siendo este domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.256-v.22|12|59

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Capital, avisa: que Pedro Pascual, Oscar Osvaldo Pellegrini y Catalina Panero Vda. de Pellegrini, esta última en su carácter de administradora de los bienes sucesorios de Osvaldo Pellegrini, venden a Máximo Prado y Rogelia Esther Villanueva de Prado, el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en LOYOLA 199 esquina JULIAN ALVAREZ Nº 707, Capital Federal. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.118-v.19|12|59

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar y restaurant español, propiedad de los señores Joaquín Reira y Primitivo Pérez, ubicado en la calle LOS PATOS Nº 2645, Capital Federal, al señor Alberto José Fariña. — Reclamo de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escr. 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.103-v.19|12|59

"M"

Moisés Eksman, vende libre de pasivo y gravámenes, a doña Raquel London Viuda de Bromberg, el puesto de venta de panadería y anexos ubicado en el Mercado Sarmiento, SARMIENTO 2269, Puesto 15. Reclamos de ley en Lavalle 1282, 4º piso 13, Estudio Yufit, domicilio partes.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.180-v.22|12|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, p. 1º, T. E. 45-3758, avisan que: José Rodríguez, Laureano Rodríguez, Manuel Gómez, Antonio Fernández, venden a Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, Antonio Martínez Rodríguez, Apolinar López, Romualdo Ricardo González y Florentina Vázquez, el negocio de restaurant-despacho de bebidas alcohólicas, calle MORENO Nº 1201, esq. SALTA Nº 297, Cap. Dom. partes, neg. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.192-v.22|12|59

Alonso - Raia y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Pablo Zanzotera y Baldomero A. Naredo venden al señor José María Colinos el negocio de panadería mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3534|36, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.208-v.22|12|59

Alonso - Raia y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José Da Conceicao vende al señor Juan Alonso la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería y confitería denominada "La Americana", sita en la calle MENDOZA Nº 1538|40, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. — e.17|12-Nº 21.210-v.22|12|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Sixto Pisón vende con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, su parte del negocio de café, bar y billares, sito en la calle MONROE Nº 3499 esq. ROQUE PEREZ, Capital, que explotaba conjuntamente con José Vereda, Joaquín González y Manuel Victorino González, a Eliseo Vereda, quien se asocia con los citados José Vereda, Joaquín González y Manuel Victorino González, se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes Monroe Nº 3499. — Reclamos ley en nuestra oficina.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.068-v.19|12|59

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almte. Brown 1232, T. E. 21-0242, avisa que el señor José Abbruzzi, Laura Gagliardi de Roca y Margarita Giusti venden al señor Donato Roca y Laura Gagliardi de Roca su fiambrería, quesería y despacho de comestibles al por menor, OLAVARRIA Nº 261|63. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 20.742-v.22|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|12|59.

"P"

Expreso Liniers S. R. L. comunica que ha dejado de dedicarse al transporte habiendo vendido todo el material rodante a Línea Expreso Liniers S. R. L. continuando el resto de sus actividades comerciales. Reclamo de ley en la sede de ambas sociedades PUEYRREDON Nº 145, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.055-v.19|12|59

Howard Ralph Marggraff avisa por cinco días que vende a los señores Sebastián Garrido (h.), Juan Carlos Zaragoza, Livio Mozzini y Felipe Eduardo De Mario, libre de deudas, el negocio de librería y afines de su propiedad denominado "Riverside Agency", sito en la calle PERU 151, oficina 25, Capital. Reclamos de ley estudio doctor Rouyet, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 91.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.928-v.18|12|59

"R"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1979, 4º "B", T. E. 49-6044. Avisan que: Juan Carlos Casterán y José Vargas venden a Andrés Primitivo Miguens y Andrés Fabeiro el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle RIVADAVIA Nº 4300 de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.152-v.22|12|59

Coriolana Matteucci de Mihanovich y Celia Mihanovich hacen saber que cesan su actividades comerciales del ramo de perfumería, lencería, sita RIVADAVIA Nº 6053, Cap., haciéndose ambas socias, cargo del activo y pasivo en forma proporcional. — Intervienen S. M. Muñoz y Cía., Mart. Públicos, Uruguay número 1143. — Reclamos allí.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.009-v.19|12|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo Nº 1365, of. 28, piso 3º, avisa que Juana Sebastián Alvarez de Bellini y Carmen Dora Moretón de Freixer, venden a Carlos Alberto Mar ñas su negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle ROJAS Nº 504, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.156-v.19|12|59

Piñeyro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan por cinco días: Enrique V. Sangueza con domicilio en Rivadavia número 3516, vende a los señores Oscar A. Seguí, Enrique Julio Alvarez, José Castro, y Benigno Espasandín con domicilio en Charcas Nº 463 el Hotel Alojamiento instalado en RIVADAVIA número 3516, Capital. Reclamos de Ley: Oficinas de Piñeyro y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.937-v.18|12|59

Río & Cía., balanceadores, martilleros, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7789, avisan: José Antonio Alonso vende a Celestino Núñez su negocio de estación de servicio, sito en la calle RIVADAVIA 9248|52, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.960-v.18|12|59

"S"

Edulfo Tomás Goncalvez, vende a los señores Juan Antonoglou y Jorge Jordán Antonoglou, libre de todo gravamen, la mitad indivisa de su taller de calzado, sito en SANTANDER 943, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: De las Artes 1227, Capital.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.066-v.19|12|59

Se comunica que "Casa Giulitta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es joyería y ramos anexos, se disuelve definitivamente, repartiéndose capital y utilidades los tres socios Orencio Anacleto Giulitta, Marta Rosa Giulitta de Musmarra y Beatriz Irene Giulitta de Martini, quienes se hacen cargo del activo y pasivo en forma proporcional. — Domicilio de la sociedad y de los socios calle SUIPACHA Nº 383, Capital. — Reclamos, Escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.052-v.19|12|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús: T. E. 208-3506, avisa que los señores Juan Flayet y Juan C. Silva, venden su panadería mecánica, sita en SARMIENTO 3154, Capital, a Hortensio Nieto y José Alvarez, recl. ley mis oficinas, dom., de las partes.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.931-v.18|12|59

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Avda. Callao 406, avisan que José Bello vende a José Félix González su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SIMBRON 4614, Cap. — Recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.14|12-Nº 20.965-v.18|12|59

"T"

La sociedad "Kuschel y Kot", integrada por Salomón Kuschel y Abraham Kot, con fábrica de muebles y sillas en calle TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ 972|976, cede y transfiere su activo y pasivo, como aporte a la sociedad en formación "Kuschel, Kot e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 1.100.000 m|n.) que integran los nombrados y Samuel Kot, para continuar con las mismas actividades. — Reclamos de ley: Tte. Gral. Donato Alvarez 972, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.076-v.19|12|59

"U"

Empresa Pavimentadora y Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada vende su activo y pasivo a Empresa Pavimentadora y Constructora Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en URUGUAY 560, 3er. piso. — Reclamos de ley en el domicilio de la compradora.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.954-v.18|12|59

"V"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Matilde Couto de González, vende su negocio de "Despacho de pan y facturas", sito calle VERNET números 258|62, Capital, a Ana Elda Etcheverry. — Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.038-v.19|12|59

Se hace saber por cinco días que se disuelve la Sociedad Colectiva Jacinto Golebiowski y Ladislao Dzień, empresa de hormigón armado, con sede en VIRREY LORETO Nº 3382, Capital Federal, con efecto al 31 de agosto de 1959. — Se hace cargo del activo y pasivo el actual socio señor Jacinto Golebiowski, domiciliado en la misma dirección. — Reclamos de la ley 11.867 en Ecuador 567, piso 1º, Dep. A. — (86-8889), estudio del Dr. P. A. Libertella.
$ 1.200.— e.14|12-Nº 20.974-v.18|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Ley Nº 11.867. — Se avisa por el término de ley que don Ferrante De Monte vende libre de pasivo a Francisco Vicente y Carlos Alberto Candela, su negocio de ramos generales, sito en CHELFORO de esta Provincia, calle s|n. y s|Nº. Reclamaciones al Escribano Eduardo E. Giménez, calle Sarmiento 137, primer piso, Villa Regina, Río Negro, donde se constituye domicilio.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.232-v.22|12|59

Ley Nº 11.867. — Se avisa por el término de ley, que la sociedad "El Neno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en INGENIERO HUERGO de esta Provincia, calle s|n. y s|Nº y primera sucursal en el Mercado de Liniers, calle Ramón Falcón Nº 7112, Buenos Aires, cuyo objeto es la compra y venta de frutas y hortalizas en general, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social don Lucas Martínez Pérez. Reclamaciones al Escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en Sarmiento 137, primer piso de Villa Regina, Río Negro, donde se constituye domicilio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.234-v.22|12|59

SANTA CRUZ

Mario Sar y Nélida Gaspar de Sar, venden a Juan José Canut el negocio de hotel Miramar, sito en calle 9 DE JULIO esquina AVENIDA SAN MARTIN DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.280-v.22|12|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 23 de diciembre de 1959, a las 16 hs., rematarán la fábrica de calzado, calle YATAY 473. Orden Carlos Cimmino. — Reclamos de ley, en nuestra Talcahuano 237.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.059-v.19|12|59

Se hace saber por cinco días que los martilleros José María Lloveras y Emilio Cravaroli, con oficinas en San Juan 1437, venderán en remate el día 21 de diciembre a las 15 horas, en San Juan 1437, por orden de Eladino José Salut, las mercaderías, muebles y útiles de su negocio de almacén de la calle ALVAREZ THOMAS 2401 esq. PAMPA 4695. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.099-v.19|12|59

Claudio R. Ghiringhelli, martillero público, avisa que el día 22 de diciembre rematará el almacén sito RUIZ DE LOS LLANOS 457/61, del señor Ignacio Nicita. Reclamos en mis oficinas, Indio 5900.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.133-v.19|12|59

El martillero público, don Pascual P. Sarubbi, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 325 de la Ciudad de Posadas (Misiones), hace saber por cinco días, que con su intervención y en remate público a realizarse sin base, el domingo 20 de diciembre de 1959 a las 9 hs. en el local de la calle Sarmiento Nº 337 de esta Ciudad, FICAM (SACIFI) casa comercial dedicada a la venta de heladeras, cocinas, bicicletas, radios, ventiladores y demás artículos para el hogar, en SARMIENTO 337 —POSADAS— procederá con mi intervención a la venta total de todas sus existencias de muebles, útiles y mercaderías.
Reclamos en mis oficinas, Rivadavia 325, Posadas, por el término de Ley. — Posadas, Misiones, diciembre 7 de 1959.
$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.923-v.18|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CYCLES MOTOR S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en los términos del artículo 7º de los estatutos sociales, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de la serie 13 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.281-v.19|12|59

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día once de diciembre de 1959 se ha decidido emitir 100 nuevas series de acciones ordinarias, de $ 50.000.— cada serie e integrada cada una por 500 acciones ordinarias de $ 100.— cada acción. — El Directorio.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.231-v.19|12|59

TINTORERIA INDUSTRIAL
MÜLLER Y CIA., S. A.

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de la emisión de v$n. 8.250.000.— en acciones ordinarias (v$n. 1.375.000.— de cinco votos y v$n. 6.875.000.— de un voto) resuelta por el Directorio en su reunión del 21 de octubre de 1959, las mismas se ofrecen a la par y al contado en el acto de suscribirlas a los accionistas en proporción a sus tenencias, a razón de una nueva acción por cada dos que posean, de acuerdo a la clase de sus acciones.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo a partir del 1º de febrero de 1959 y se entregarán con cupón Nº 11.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 21 de diciembre de 1959 hasta el 8 de enero de 1960, en las oficinas de la firma Dellepiane y Cía., calle Bartolomé Mitre 341, 4º piso (33-5768) contra entrega del cupón Nº 10, el que carecerá de valor después de la última fecha indicada.

Las fracciones de acciones por suscripción se liquidarán de acuerdo con lo establecido al respecto por la Bolsa de Comercio en su resolución del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.640.— e.17|12-Nº 21.268-v.17|12|59

LA DELICIA FELIPE FORT
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 6.789

El Directorio ha resuelto emitir las series 22ª a 27ª inclusive, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, de la clase "B" de un voto, por $ 3.000.000.— m|n., con pago totalmente al contado. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que acuerda el Estatuto hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.266-v.19|12|59

PAPELERA BERAZATEGUI
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1959 resolvió aumentar el Capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., facultando al Directorio para que cuando lo considere oportuno efectúe las respectivas emisiones y establezcan la forma y modo de pago correspondientes. Además, de acuerdo a lo resuelto por la misma Asamblea, el Directorio en su sesión del 25 de novbre. ppdo. resolvió emitir las series 21a. a 80a. y 101a. a 111a. de acciones ordinarias clase A, 5 votos y series 81a. a 100a. y 112a. a 114a. de acciones ordinarias clase B, 1 voto totalmente integrables en bienes. Cada serie consta de 1.000 acciones. — El Directorio.
$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.269-v.19|12|59

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1959, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 15, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el siguiente dividendo correspondiente al undécimo ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959:

Acciones preferidas: 26,50 %, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas de las mismas características;

Acciones ordinarias: 30 %, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas 6 1|2 % con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas.
Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.— e.17|12-Nº 21.237-v.19|12|59

HORIZONTE
Cía. Arg. de Seguros Generales S. A.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|59, se hace saber la emisión de las 11a., 12a. y 13a. series de acciones de $ 100.000.— c|una; compuestas de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|una, con lo cual el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.300.000.—. Dichas acciones serán entregadas, liberadas, a los señores accionistas a razón de 3 por cada 10 que posean. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.240-v.22|12|59

HIMALAYA
Himalaya Roccatagliata Hnos. y Cía.
Soc. Anón. y Com.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de octubre de 1959 y las autorizaciones de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 13.000.000.— (trece millones de pesos m|nacional) en acciones ordinarias, clase "B", un voto de valor nominal m$n. 100.— (cien pesos m|n.), o sea el 62,21 % de las acciones poseídas (una acción nueva por cada 1,60745) pagaderas al contado o en cuotas.

Los nuevos valores tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

La integración de las acciones a suscribir, se hará a la par y contra entrega

del cupón Nº 9 que carecerá de valor después del 15 de enero de 1960.

Los accionistas deberán presentar sus cupones en Segré, Anati & Cía., Florida 248 de 11 a 18 horas. El derecho de suscripción deberá ser ejercido por el accionista a partir del día 22 de diciembre y hasta el 15 de enero de 1960, efectuándose simultáneamente con la presentación el pago total o en su defecto el pago de la primera cuota fijada en el 40 %. Las cuotas restantes, del 30 % cada una, se integrarán hasta el día 4 de febrero de 1960 y 21 de marzo de 1960 respectivamente.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.214-v.19|12|59

TALLERES T.A.M. LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1959, se ha aumentado el capital social a $ 15.000.000 m|n. y emitido las series 76a. a 150a. correspondientes a dicho aumento, o sea setenta y cinco series de acciones ordinarias al portador de $ 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º del estatuto, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.245-v.19|12|59

LA FINANCIERA DEL PLATA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido diez series de acciones ordinarias de un voto. — Los interesados podrán ejercer el derecho de opción que acuerdan los art. 9º y 10º de los Estatutos en el término de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 21.166-v.19|12|59

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea de fecha 30 de abril de 1959 se ha resuelto la emisión de las series 4ª, 5ª y 6ª de acciones ordinarias, clase "B" por un total de $ 3.000.000.— m|n. — Los accionistas tendrán derecho de suscripción dentro de los 15 días de la última publicación de acuerdo al art. 6º del Estatuto.

$ 960.— e.17|12-Nº 21.167-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo sido autorizado por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ofrecemos a los señores accionistas a la par y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1959:

V$n. 2.293.800.— en acciones ordinarias clase "A" 5 votos y v$n. 9.175.000.— en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1º) Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a razón de: 0.362656 de una nueva acción de 5 votos por cada una de la misma categoría y 0,362648 de una nueva acción de 1 voto por cada una de idéntica clase.

2º) Esta emisión se integrará al contado y en el momento de su suscripción.

3º) El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los señores accionistas desde el día 21 de diciembre al 18 de enero de 1960, contra presentación de cupón Nº 4, en nuestras oficinas calle Chacabuco 141|50, todos los días hábiles de lunes a viernes y de 14 a 17 horas.

Vencido el plazo señalado, el mencionado cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor.

4º) Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.

5º) Para el caso de que existieran sobrantes de suscripción, los señores accionistas podrán solicitar, en el momento de ejercer el derecho a que se refiere el punto 3, cantidades adicionales, las que serán adjudicadas en proporción al capital presentado y hasta el límite máximo solicitado. — El Directorio.

$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.085-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS 8 %

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el Directorio ha dispuesto poner a disposición a partir del 21 de diciembre de 1959, el dividendo en efectivo del 9,50 % a las acciones preferidas 8 % con participación adicional, aprobado por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

El pago será efectuado en nuestras oficinas calle Chacabuco 142|50, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 3.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva respecto a la individualización. — El Directorio.

$ 1.920.— e.17|12-Nº 21.084-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto poner a disposición a partir del día 21 de diciembre de 1959, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias, aprobado por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

El pago será efectuado 5 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias de la misma clase, con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1959, contra presentación del cupón Nº 3, en nuestras oficinas, calle Chacabuco 142|50 de lunes a viernes y de 14 a 17 horas.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva respecto a la individualización. — El Directorio.

$ 2.160.— e.17|12-Nº 21.083-v.19|12|59

MICHEL A. DOURA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 18 del cte. y contra presentación del cupón Nº 12, se abonarán, en nuestra sede social Camargo Nº 960, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de octubre ppdo. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1959, de acuerdo con el siguiente detalle:

1ª serie acciones preferidas "A" y 2ª a 4ª y 6ª a 25ª series acciones ordinarias: 9.1666 % en efectivo y 20,8333 % en acciones ordinarias. — Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — 5ª serie acciones preferidas "B" 9.125 % en efectivo.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59. — El Directorio.

$ 1.680. — e.17|12-Nº 21.151-v.19|12|59

MACCHIAVELLO, D'AMBRA Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 6 del Estatuto, que el Directorio en su reunión del 4 de noviembre de 1959, ha resuelto la emisión de las series 7 a 10 de acciones ordinarias de 5 votos, por un valor nominal de $ 1.000.000 cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.17|12- Nº 21.193-v.19|12|59

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1959, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 30.000.000.— en acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, para ser aplicadas al pago del dividendo de 20 o|o en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1959. — De las acciones a emitir, 60.000 serán de cinco votos cada una y 240.000 de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959. — El Presidente.

$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.191-v.19|12|59

"H U L Y T E G O"
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones emanadas de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 100.480 acciones ordinarias, de v$n. 100.— cada una, divididas en 17.584 acciones 5 votos y 82.896 acciones 1 voto, ambas de iguales características a las actualmente en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1960.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par y los actuales tenedores tendrán opción preferencial para suscribir en proporción a sus tenencias, a saber; por la tenencia de una acción tendrán derecho a 0.33547 de acción de la misma clase, mediante la presentación del cupón Nº 12.

La integración se efectuará con la solicitud de suscripción.

Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede legal, Avda. Corrientes 447, Esc. 705, de esta Capital, entre los días 17 de Diciembre de 1959 y 4 de Enero de 1960, inclusive, dentro del horario de 14.30 a 16.30. Vencido este plazo, el cupón Nº 12 carecerá de todo valor.

En el caso de existir sobrante de suscripción al cierre de la misma, éste será adjudicado en proporción al capital presentado por cada suscriptor al ejercer su derecho de preferencia y que solicite intervenir en el nuevo prorrateo, para lo cual los señores accionistas deberán expresar tal deseo en la solicitud respectiva.

Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de acuerdo con la Resolución del 17 de Enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.190-v.19|12|59

F E R R O L I T
Comercial e Industrial S. A.

Se hace saber que se ha emitido la Serie Quinta de acciones ordinarias al portador Clase "B", por valor de m$n. 2.000.000, para pago de dividendos votados en Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1959.

$ 720.— e.17|12-Nº 21.179-v.19|12|59

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 28 de agosto de 1959, se han emitido $ 1.500.000 — en acciones ordinarias de la categoría "A" (5 votos) y $ 4.000.000 en acciones de la categoría "B" (1 voto) de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El derecho a suscripción se podrá ejercer del 21 de diciembre de 1959 al 7 de enero de 1960 contra la presentación del cupón Nº 14 y en la proporción de 0,5 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El Directorio.

$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.176-v.19|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

A los señores tenedores de acciones preferidas del 6,3|4 o|o (v$n. 4.000.000.)

En virtud de las modificaciones estatutarias aprobadas por decreto Nº 5459 del 6|5|59, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10|9|59, a partir del 1º de Enero de 1960, las acciones preferidas del 6,3|4 o|o, se convertirán en acciones de las mismas características de las actualmente en circulación, pero gozarán del dividendo de 8 o|o anual. — A tal efecto, serán entregadas las nuevas láminas (Series 56|59) que llevarán el cupón Nº 15 adherido, en el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, al efectuar el pago del dividendo que oportunamente se anunciará. — El Directorio.

$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.158-v.19|12|59

NICOLAS CAPUTO
Soc. Anón. de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada a la par, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.500.000.—) en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y con dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — Cada acción ordinaria en circulación, tendrá derecho a suscribir 0,08571 de las nuevas.

La suscripción se efectuará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitadas, y contra la presentación del cupón Nº 7 en la Caja de la Sociedad, calle Chile 1449, de 14 a 16 horas.

El pedido de suscripción comienza el día 21 de diciembre de 1959, y termina el día 4 de enero de 1960 inclusive.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.218-v.22|12|59

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
S. A. I. C. Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que se emitirán 7612 acciones ordinarias de la serie décimo tercera, clase "A", con derecho a cinco votos y 17.482 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, correspondientes a las series décimo cuarta y décimo quinta.

Estas acciones, juntamente con las 14.906 acciones de la clase "B", remanente de la emisión del 26|2|59, todas las cuales forman un monto total de m$n. 4.000.000.— valor nominal, se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a razón de 0,38061164 de nueva acción por cada una del tipo de su tenencia, invitándose a suscribirlas e integrarlas totalmente en efectivo en el plazo de 15 días a contar de la última publicación.

$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.214-v.19|12|59

RICHMOND
S. A., Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161
PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959 de distribuir un dividendo del 18o|o en efectivo y el 30 o|o en acciones liberadas a la par, se ha resuelto ponerlo a disposición de los accionistas a partir del 29 de enero de 1960, los que se abonarán contra la presentación del cupón Nº 3 en el Banco Popular Argentino, Casa Central. — A los efectos del pago del dividendo en acciones el Directorio resolvió emitir las series 101a. a 130a. de acciones ordinarias con cupón adherido Nº 4 con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1959. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.212-v.19|12|59

SOLEX, S.A.I.C.

Comunica la emisión de 30.000 acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción por un valor de m$nacional 6.000.000.

$ 480.— e.17|12-Nº 21.207-v.19|12|59

PINDAPOY, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de noviembre de 1959, fijó las características de las acciones correspondientes a las series 51a. a 100a. en la siguiente forma: series 51a. a 60a. ordinarias clase "B" 61a. a 70a. ordinarias clase "A" y 71a. a 100a. ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.17|12-Nº 21.170-v.19|12|59

O. G O R I
S. A., Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción privada, a la par, acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por v$n. 3.000.000.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción de una nueva acción por cada 4,403 acciones que posean, y mediante la entrega del cupón Nº 2, en las oficinas de la sociedad, desde el 21 de diciembre de 1959 hasta el 4 de enero de 1960, cualquier día hábil menos sábados, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.199-v.19|12|59

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los Accionistas que se han emitido m$n. 10.000.000.— en acciones clase B de 1 voto. — El Directorio.

$ 800.— e.15|12-Nº 21.117 v.19|12|59

A T T I K A
S. A. Comercial e Industrial

Comunícase a los accionistas la elevación del capital autorizado a doce millones de pesos por resolución de Asamblea del 18|8|58 y la emisión de setenta series de un mil acciones cada una, por resoluciones del Directorio. — El Directorio.

$ 720.— e.14|12-Nº 20.997-v.18|12|59

L A N D Y C O
S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 8|12|59 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 7.500.000 y emitir las series 21 a 60 por un valor de $ 4.000.000 en acciones ordinarias clase B. — El Directorio.

$ 240.— e.14|12-Nº 20.989-v.18|12|59

PACE Y LAROCCA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 17 de diciembre de 1959, se abonará el dividendo del 17 % en acciones liberadas, clase "B" con cupón al 1º de enero de 1959, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. Dicho dividendo se abonará contra la presentación del cupón Nº 1, en la secretaría de la Sociedad, calle Zavalía 643, Capital. Se recuerda la disposición impositiva sobre individualización de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|12-Nº 20.897-v.18|12|59